TOMO 120 Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1935 Núm. 8693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se suspenden los efectos del reajuste jubilatorio para las pasividades menores, se reducen los aportes patronales y se dictan otras disposiciones correlativas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Déjanse sin efecto, a partir del 1.° de Julio de 1935, las reducciones operadas por la ley número 9196, sobre reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en las pasividades hasta de cincuenta pesos mensuales, valor nominal, que se hallaban en curso de pago al 1.° de Febrero de 1934, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la sanción de la presente ley.

Las reducciones correspondientes a pasividades de un monto superior a cincuenta pesos mensuales, valor nominal, se harán efectivas únicamente hasta fijarlas en este límite.

Art. 2.° El beneficio establecido en el artículo 1.° se reducirá al cincuenta por ciento para los jubilados menores de cincuenta años de edad, con excepción de los que tengan más de veinte años de servicios reconocidos y de los que, con cualquier edad, se hallen en imposibilidad absoluta para el trabajo.

Art. 3.° Rebájase al seis por ciento (6 %), a partir de la sanción de ésta ley, la contribución sobre los sueldos y salarios establecidos por leyes anteriores, para las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.° Las empresas que gocen de privilegio industrial o patente de invención, o que disfruten de protección arancelaria para la fabricación y venta de sus productos, pagarán una contribución adicional del 3 % sobre los salarios, con destino a cubrir las erogaciones impuestas por los artículos 1.° y 2.° de esta ley.

Art. 5.° El porcentaje que abonarán las instituciones mencionadas en el artículo 2.° de la ley de 16 de Agosto de 1928, será del doce por ciento (12 %) a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 6.° El producido de los derechos a la importación establecidos por las leyes de 1.° y 17 de Marzo de 1934, con excepción de la suma especialmente afectada por el artículo 3.° de la ley número 9287, será destinado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, desde el mes siguiente a la promulgación de la presente ley, en compensación de la rebaja dispuesta en el artículo 3.°.

La Caja distribuirá los ingresos de la referencia entre sus diferentes fondos, proporcionalmente al importe de las reducciones impuestas por esta ley en el montepío patronal.

Será destinado al fondo de periodistas y gráficos, cuyas empresas pagan actualmente el montepío del seis por ciento el producido de los referidos derechos a la importación que abonen las empresas afiliadas al referido fondo.

Art. 7.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, aumentará, con autorización del Poder Ejecutivo y en el porcentaje necesario, la contribución patronal sobre los salarios, hasta el nueve por ciento, en el caso de que resulten insuficientes los proventos previstos por el artículo que antecede, en relación a la rebaja que se acuerda por esta ley.

Art. 8.° Las empresas que al 1.° de Agosto de 1935, estuvieren en deuda con la Caja, deberán abonar mensualmente una cuota equivalente al tres por ciento de los sueldos y salarios pagados, la que se destinará a la cancelación de sus atrasos patronales, con más el interés del seis por ciento desde la fecha en que debieron hacer sus aportaciones y hasta su total extinción.

Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a dieciocho años, la cuota exigible se elevará en la suma necesaria para no exceder dicho plazo máximo. Estas determinaciones no modifican lo establecido por el artículo 6.° de la ley de 18 de Junio de 1930.

Esta disposición es sin perjuicio de las garantías o medidas precaucionales existentes actualmente en favor del Instituto, las que podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, por mayoría absoluta de votos de los componentes del Directorio.

Art. 9.° Las empresas que se hayan acogido a estas facilidades podrán, en cualquier momento, cancelar la deuda cuyo monto se habrá establecido con el acrecimiento de intereses a que se refiere el artículo 8.°.

En tal caso, tendrán derecho al descuento de los intereses correspondientes a los vencimientos anticipados.

Art. 10. Los beneficios de esta ley no alcanzarán a las empresas que con posterioridad al 1.° de Agosto de 1935, no envíen planillas o no abonen puntualmente a la Caja sus contribuciones corrientes y las cuotas del artículo 8.°. Para ello, será menester resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a una previa intimación administrativa de pago, formulada por dicho Directorio.

No obstante los intereses respectivos se devengarán desde el primer día de atraso.

Art. 11. Las empresas que, estando en demora, no se acojan a los beneficios de esta ley o la del 4 de Agosto de 1933, abonarán el interés que determina el artículo 54

de la ley de 6 de Octubre de 1919, sin necesidad de intimación, desde el primer día de mora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley últimamente citada.

A las empresas que incurran posteriormente en mora se les aplicará el mismo régimen. En los dos casos precedentemente previstos los gastos de gestión administrativa o judicial serán de cargo de los morosos.

Art. 12. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, para regularización de los atrasos, autorizará a la Caja a dejar sin efecto las facilidades otorgadas, pudiéndose, entonces, exigir el pago inmediato de la deuda originaria y sus correspondientes intereses.

Art. 13. Las cuotas a que se refiere el artículo 8.°, destinadas a cancelar los atrasos anteriores al 1.° de Julio de 1935, podrán ser abonadas en Bonos de Previsión Social.

Art. 14. Autorízase a la Caja a abonar en Bonos, conforme a las disposiciones de la ley de 4 de Agosto de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen hasta el 31 de Diciembre de 1936.

Art. 15. La Caja podrá destinar de sus fondos hasta la suma de cien mil pesos mensuales para rescatar los Bonos de Previsión Social 1933, que haya entregado a sus clases pasivas en pago de sus pasividades atrasadas, los que serán adquiridos por su valor nominal.

Art. 16. Cumpliendo ese servicio, la Caja realizará el rescate de Bonos de aquellos afiliados que cancelen o amorticen sus deudas de reintegros con una suma de Bonos igual a la que se les reduce; duchos pagos de reintegros se exceptúan de las bonificaciones establecidas en el artículo 13 de la ley de 4 de Agosto de 1933.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Declárase regularmente otorgados los beneficios concedidos por el decreto de 7 de Marzo de 1935, y resolución del Directorio del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de fecha 6 de Agosto de 1934, suspendiendo las disposiciones de la ley de 11 de Enero de 1934, sobre incompatibilidades.

Art. 18. Declárase, asimismo, que las reducciones en el monto de las jubilaciones por despido, por su transformación en subsidio de paro, de acuerdo con el artículo 18 bis de la ley de 6 de Octubre de 1919 (artículo 9.° de la ley de 11 de Enero de 1934), se harán efectivas a partir del 1.° de Febrero de 1936.

Art. 19. Declárase que en las avaluaciones por cambio de firma se aplicará el artículo 10 de la ley del 4 de Agosto de 1933.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Agosto de 1935.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 10 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insérese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Ley. Se fija la duración de los estudios en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para obtener el título ingeniero civil o de ingeniero industrial.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La duración de los estudios para obtener los títulos de ingeniero civil o de ingeniero industrial en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, serán de seis años.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Agosto de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pasor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Número 272|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Ley. Se autoriza disponer de un saldo proveniente de la enajenación de un terreno de la ex Cárcel Preventiva y Correccional para aplicarlo a ampliaciones de los talleres del Establecimiento de Detención.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, del saldo existente proveniente de la ley de 24 de Julio de 1928, que aplicará a ampliaciones de los talleres del Establecimiento de Detención.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Agosto de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Número 5106|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Mensaje. Se observa el nombramiento de un Juez de Paz en la Capital por carecer de título de abogado la persona designada.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Número 49|935.

A la Suprema Corte de Justicia:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de esa Corte, por el que se comunica la designación del señor Alejandro C. Puig para el cargo de Juez de Paz de la 17.ª sección del Departamento de Montevideo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 223 de la Constitución, el Poder Ejecutivo considera que, no poseyendo, la persona designada, el título de abogado, no puede ser nombrado Juez de Paz de dicho Departamento.

Como los Jueces de Paz ejercen funciones de Oficiales del Estado Civil y, por consiguiente, tienen relación de dependencia con el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, este Poder se considera en el deber de observarlo así a los efectos correspondientes.

Con tal motivo reitero a la Suprema Corte las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se dispone que los enfermos que contraten trabajos con las clínicas de la Facultad de Odontología deben procurarse ellos mismos el oro y las soldaduras de oro necesarios para que aquéllos se realicen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Número 302|3|932.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la gestión de la Facultad de Odontología, referente a la situación que le crea el descuento legal en sus rubros de gastos, así como la obligatoriedad impuesta por la ley de Presupuesto vigente de verter en Tesorería General los proventos que obtenga por realización de trabajos particulares en las distintas clínicas de su depen-

dencia, situación que se ve agravada por el elevado precio del oro necesario para los trabajos que realiza y que se encuentra en la imposibilidad de efectuar su adquisición;

Resultando: Que por tal causa la Facultad de Odontología solicita se le autorice a exigir a los enfermos que concurren a sus distintas clínicas, que en lugar de abonar los trabajos de acuerdo con los precios establecidos en las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo, adquieran ellos mismos el oro y soldadura de oro necesarios para el trabajo convenido;

Atento la resolución favorable del Consejo Central Universitario y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Facultad de Odontología para solicitar a las personas que concurren a sus clínicas, que en lugar de abonar los trabajos que necesiten de acuerdo con las tarifas vigentes, adquieran ellos mismos el oro necesario para sus curaciones.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado a don Alfonso Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1955|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Alfonso Pérez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925; como ex músico de la Banda Municipal del Departamento de Flores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alfonso Pérez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 233.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En esta suma se incluye la asignación parcial de $ 96.00 anuales, generada por los servicios militares prestados por el peticionario.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. **—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

7

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Fossemale

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1934.—Número 2039|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Fossemale, de 69 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Pedro Fossemale jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.480.08 anuales, su[illegible]a a los descuentos legales, la que será atendida por la [illegible]ja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Bernardo P. Varela

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.—Número 2040|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Bernardo P. Varela, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Maquinista de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Bernardo P. Varela jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.601.28 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan Couste

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 2 de 1935.

Vistos estos antecedentes, relativos a la solicitud de don Juan Couste para que se reforme su cédula de jubilado civil;

Resultando que el peticionante fué jubilado por resolución de Junio 4 de 1929 (fojas 51) con 26 años, un mes y nueve días de servicios; que luego se presentó pidiendo reforma de cédula en atención a la nueva denuncia de servicios que hizo de 3 años, 10 meses y 10 días amparado por la actual Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, reforma que le fué concedida por resolución del 8 de Setiembre de 1931 (fojas 69);

Resultando: Que al hacerse el cálculo jubilatorio, como la asignación importara la cantidad de $ 923.25 anuales, se limitó aquélla a la de $ 699.00 en atención a que esta última representaba el promedio anual del último sueldo en actividad;

Resultando: Que el 18 de Diciembre de 1933 solicitó se le reformara nuevamente la cédula jubilatoria a los efectos de que se le pague íntegra la suma a que le dan derecho sus servicios, sin la limitación impuesta en la resolución aludida del 8 de Setiembre de 1931, fundándose en que el artículo 21 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, que impone esa limitación, no debe aplicarse en su caso, porque aquél rige para las jubilaciones de carácter exclusivamente civil, y la suya es el resultado del cálculo parcial de dos pasividades, por haber prestado el solicitante servicios amparados por distintas Cajas; unos por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y otros por la Caja Civil. Invoca además la jurisprudencia del Instituto de Jubilaciones como francamente favorable a su tesis;

Considerando: Que la ley número 7818 de Febrero 6 de 1925, establece dos regímenes distintos para el cálculo de las pasividades: para aquellos casos en que el funcionario sólo ha prestado servicios de carácter civil, se estima la jubilación de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 20 y 21 de la ley mencionada, en cambio, cuando aquél cuenta con servicios que dan derecho a pasividad en distintas Cajas, las disposiciones aplicables son las comprendidas en los artículos 28 y 29 de la misma;

Considerando: Que rigiendo únicamente el citado artículo 21 las jubilaciones de carácter exclusivamente civil, como surge de la letra de la disposición, no puede extenderse la prohibición de que la pasividad no pase del último sueldo, a aquellas asignaciones que, como la del presente caso, por tener un carácter mixto son calculadas y regidas por otras disposiciones;

Considerando: Que la circunstancia de que la ley obligue en el caso de acumulación mixta, luego de regularse la pasividad parcialmente, según las leyes aplicables para cada uno de los servicios prestados, a servir la jubilación por la última Caja a que perteneció el empleado, no importa aplicar a la pasividad el régimen orgánico de ésta, sino establecer una verdadera delegación legal por la cual ella debe servir el monto total, calculado parcialmente y sin aplicar limitaciones establecidas exclusivamente para los casos en los cuales el jubilado sólo ha prestado servicios que signifiquen su afiliación a una sola Caja;

De acuerdo con lo resuelto con carácter general por el Directorio de lInstituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (fojas 77 de estos obrados) y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución ed fecha 8 de Setiembre de 1931, declarando que el señor Juan Couste tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con una asignación de $ 928.25 anuales, en sustitución de la que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y *Pensiones Civiles.*

En esta asignación se halla incluída la suma de $ 778.20 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. **—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 10 de Agosto.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Joaquín Alegri (jubilación) con una asignación de $ 452.92 anuales. (Carpeta número 2077|35).

2—Al señor Juan Antonio Niello (jubilación) con una asignación de $ 659.53 anuales. (Carpeta número 2081|935).

3—Al señor Alberto Graña (jubilación) con una asignación de $ 431.26 anuales. (Carpeta número 2079|935).

4—Al señor Salvador Franco (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta n5úmero 2078|935).

5—A la señora Josefa Esther González Capurro de Lema e hijos (pensión) con una asignación de $ 709.30 anuales. (Carpeta número 2071|935).

6—A la señora Antonia López de Crosignani (pensión) con una asignación de $ 370.52 anuales. (Carpeta número 2070|935).

7—A la señora María Barrios de Pereyra e hijos (pensión) con una asignación de $ 299.99 anuales. (Carpeta número 2074|935).

8—A la menor Mirta Aydee Sarrán Palmitesta (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2075|935).

9—Al menor Francisco Elías Irigoyen (pensión) con una asignación de $ 190.39 anuales. (Carpeta número 2072|935).

10—A la señora Juana Isolina Pagani de Flangini (pensión) con una asigación de $ 2.129.36 anuales. (Carpeta número 2127|935).

11—A las señoritas María Marta, Isabel y Cecilia Magnou (pensión) con una asignación de $ 2.452.68 anuales. (Carpeta número 2073|935).

12—A los menores María y Laudelino Suárez (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2076|935).

13 y 14—Se autoriza al Ministerio de para expedir pasajes oficiales a los Profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, en misión de estudios. (Carpeta número 1859|924).

15—Idem, ídem a la Facultad de Odontología para solicitar de los enfermos que concurran a sus clínicas el material necesario para el trabajo de los mismos. (Carpeta número 302-3-932).

16 y 17—Se autoriza a la Dirección del Registro General de Arrendamientos para mandar confeccionar un uniforme de invierno para el portero de sus oficinas. (Carpeta número 1060|929).

18—Idem, ídem a la Universidad para abonar al doctor Luciano Carcavallo los reconocimientos médicos prestados a estudiantes de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta número 1347|935).

19—Idem, ídem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar la suma de $ 80.00 por concepto de reintegros de gastos ocasionados con motivo del cumplimiento del decreto de 8 de Diciembre de 1933. (Carpeta número 881|933).

20—Idem, ídem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la Contaduría General la cuenta por provisión de un cuñete de miño a la Cárcel Penitenciaría. (Carpeta número 2122|935).

21—Idem ídem para abonar a la Compañía de Aguas Corrientes las cuentas por suministro de agua durante el mes de Junio próximo pasado destinada a los paseos públicos de Montevideo. (Carpeta número 214|933).

22—Se declara que la pensión que percibía la señora Adela Palleja de Requena deberá liquidarse a nombre de la señora María Elena Bidagaray de Darracq e hijos. (Carpeta número 1820|935).

23—Se manda liquidar a la señora Fermina Latorre de González, maestra de la escuela rural número 64 de Lascano (Rocha) la suma de $ 504.00 por concepto de sueldos progresivos correspondientes a ejercicios económicos vencidos. (Carpeta número 5420|935).

24—Se aprueba la propuesta del señor Andrés Rossinelli para ejecutar las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 34 de 2.o grado de Casupá. (Florida). (Carpeta número 859|918).

25—Se aprueban los estatutos reformados del "Consorcio de Representantes de Fábricas" y se le concede la personería jurídica. (Carpeta número 5810|25)

26—Se revalida por el corriente ejercicio la beca concedida al menor Ruben Dante Rosiello para perfeccionar sus estudios en dibujo. (Carpeta número 449|932).

27—Idem, ídem al menor Carlos A. Haberli para perfeccionamiento de sus estudios de música. (Carpeta número 1145|931).

28—Se dispone el traslado del Secretario Bedel del Liceo Departamental de Florida, don Ciriaco Rodríguez al Liceo de Carmelo, subrogado a éste, el del Liceo de Flores don F. Rodríguez Garrido, a quien sustituirá el del Liceo de Carmelo, don Carlos Brignoni. (Carpeta número 951|935).

De acuerdo con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y de los Consejos respectivos se resuelve conceder acumulaciones de sueldos en los cargos docentes a las personas que a continuación se indican:

29—Al señor Juan Rodríguez López con una asignación de $ 845.00. (Carpeta número 947|927).

30—Al señor Hermógenes Alvarez con una asignación de $ 176.25. (Carpeta número 1921|935).

31—A la señora Ana M. Gorli de Bózzolo con una asignación de $ 268.13. (Carpeta número 708|926).

32—Al señor Gastón Fialade con una asignación de $ 290.75. (Carpeta número 1088|931).

33—Al señor Lorenzo Buquet con una asignación de $ 384.00. (Carpeta número 440.931).

34—Al señor Fernando Acosta y Lara con una asignación de $ 317.30. (Carpeta número 502|929).

35—Al señor Francisco González Martínez (jubilación) con una asignación de pesos 390.68 anuales. (Carpeta número 2080|935).

36—A la señora María Mercedes Ramos de de Sierra e hijos (pensión) con una asignación de $ 860.68 anuales. (Carpeta número 1841|935).

37 y 38—Cúmplase a la ley sobre supresión de los efectos del reajuste jubilatorio para las pasividades menores de $ 50.00 y rebaja de aportes patronales a la Caja de Jubilaciones de Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta número 282|935).

39—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la lay a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 282|935).

40—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al maestro señor Evaristo López sus haberes correspondientes al período comprendido desde el 1.o de Noviembre de 1930 al 17 de Octubre de 1932, como Director de la escuela número 107 de 2.o grado de La Paz (Canelones).

41—Autorízase a la Dirección de Institutos Penales para incluir $ 250.00 en trabajos de perforaciones para hombres en los Institutos de su jurisdicción.

42—Apruébase la planilla de presupuesto complementaria de la Facultad de Veterinaria.

43—Cúmplase a la ley sobre duración de los estudios de Ingeniero civil e industrial.

44—Cúmplase a la ley que acuerda disponibilidades de los fondos que señala la ley de 24 de Julio de 1928 en ampliaciones de los talleres de los establecimientos de detención.

45—Mensaje acusando recibo y comunicando el cúmplase de la ley sobre duración de la carrera de Ingeniero Civil e Ingeniero Industrial.

46—Mensaje acusando recibo y comunicando el cúmplase a la ley por la que se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para invertir el saldo proveniente de la ley 24 de Julio de 1928, en ampliaciones y construcción de talleres en el establecimiento de detención.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación, despachadas favorablemente con Cambio libre el 12 de Agosto.

A, 30504. A, 30517. A, 30522. A 30535.
B, 30538. B, 30541. B, 30542. B, 30543.
A, 30544. B, 30546. B 30548. B, 30550.
A, 30561. B, 30562. B, 30565. B, 30566.
B, 30568. B, 30593. B, 30597. A 30599.
B, 30600. B, 30604. B, 30608. B, 30609.
B, 30610. B, 30627. B 30628. A, 30633.
B, 30634. A, 30637. A, 30638. A, 30639.
B, 30640. B, 30641. B, 30643. B 30645.
A, 30647. A, 30649. A, 30655. B, 30664.
B, 30667. B, 30682. B 30683. A, 30684.
B, 30689. B, 30693. A, 30420. A, 30485.
A, 30521. A, 30540. A, 30553. A 30554.
B, 30601. A, 30616. A, 30710. A, 30712.
A, 30713. B, 30715. A, 30716. A, 30718.
B, 30727. A, 30738. B, 30745. A, 30749.
B 30750. A, 30751. B, 30853. A, 30754.
B, 30758. A, 30760. B, 30764. B, 30765.
B, 30766. B, 30767. B, 30770. B, 30772.
B, 30781. B 30790. B, 30791. B, 30792.
A, 30794. A, 30823. B, 30826. B, 30827.
B, 30838. B, 30839. B, 30844.
B, 30849. B, 30851. B, 30855.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado.

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1928).

ficó la ley y se atribuyó al Estado todo el plus valor del oro, para las necesidades del tesoro público. Y en Estados Unidos, vemos que una parte se aplica también en beneficio del Estado, y la otra se destina al fondo de estabilización del dólar, —dos mil millones —que si imitamos el ejemplo, con utilidades de la revaluación, es porque para suerte del país, tenemos a nuestro alcance el caudal de títulos de deuda externa, bloqueados actualmente en los Bancos privados, que se canjean por valores de deuda interna, y se entregan en propiedad al Banco de la República para su fondo de divisas, que vendrá a ser el fondo de "Igualización del cambio", como se practica en Inglaterra.

¿Qué soluciones se nos ofrecen, en cambio, por el señor Senador Manini Ríos, quien de nuevo reitera la fórmula sustitutiva presentada en la Comisión de Hacienda por los legisladores de su bancada? La solución de un préstamo, que se tomaría del margen emisor del Banco de la República; y desde luego que es forzoso decir que el préstamo se tome del margen emisor que tiene el Banco, porque de lo contrario habría que rebajar la ganancia porcentual del encaje, situada en el 40 o|o, de acuerdo con la ley Carta Orgánica del Banco de la República.

¿Es posible que el Banco de la República adelante al Estado 30 millones de pesos —ésta es la suma que se nos ha ofrecido— dentro de su poder emisor, cuando el margen es de 35 millones de pesos y con él, señor Presidente, es necesario que el Banco cubra las cantidades de numerario que precisa para atender el movimiento de su casa central y cincuenta sucursales, —estimados por el Banco en 15 millones — y además, el préstamo al Estado y las necesidades de su clientela?

Como resultado final, en el mejor de los casos, el Banco veía reducida la elasticidad de su poder emisor a la cantidad de cinco o seis millones de pesos, para servir las necesidades del comercio. Una valorización súbita de los productos pecuarios; un retiro súbito, también de depósitos colocaría de inmediato a nuestra institución de crédito en situación de dirigirse al Parlamento, para que por una reforma de su Carta Orgánica se rebajara la garantía metálica del billete. Y, además, señor Presidente, se nos ofrece una operación de crédito, después de habérsenos dicho que el defecto de nuestra fórmula de revalúo, es el provisoriato o la precariedad!...

¿Se quiere solución más previsora y precaria que la solución de un préstamo, que sabemos habrá que liquidar a breve plazo, pues solamente la concibo momo una operación a corto término, desde que no se trata de una deuda a largo término, por el estilo de las que contrae el Estado cuando coloca valores en la Bolsa?

¿Con qué habremos de cancelar ese préstamo de 30 millones de pesos que se nos haría. ¿Acaso con superávits presupuestales? ¿Acaso con nuevas emisiones de deuda pública? Vean los señores Senadores el horizonte de incertidumbre que presenta esa solución sustitutiva de que se nos habla, a cambio de la claridad, de la certeza, de la liquidez que ofrece el revalúo del encaje metálico.

Se nos dice, también, que otro de los defectos del plan es invertir el producido de la revaluación en un período de tres años; que, por el contrario, convendría alargar el plazo, porque se teme que al cabo de tres años la prosperidad que se admite sea el resultado de este plan, haya pasado y pueda verse el país nuevamente en situaciones anormales.

Y bien, señores Senadores: este ni es un plazo arbitrario. Si arbitrario e inconveniente es el plazo de tres años, más arbitrario e inconveniente puede ser el de cinco, y, acaso para ser lógicos, si concebimos posible una larga prosperidad podríamos sostener que el plan se distribuyera en el plazo más extenso de 10 años. De los 48 millones y medio que produce el revalúo del encaje metálico, 12 millones se dedican a cancelar cuentas; 36 millones, son los que han de invertirse en efectivo, a un promedio de 12 millones por año. Y bien; doce millones de pesos, señor Presidente, fué, sin ir más lejos, lo que se gastó en obras públicas en 1933. De ahí que doce millones de pesos al año, puede ser un positivo estímulo para la economía nacional, pero no así la cantidad de 6 o 7 millones de pesos, que tendríamos a nuestra disposición, si el plan lo desarrolláramos en un plazo de cinco años. E insistimos también en los tres años por una razón de lógica; porque coincide el término de nuestro plan con este período de Gobierno. Los que nos sucedan encontrarán dificultades menos graves y menos premiosas que las que hallamos nosotros. No recibirán un Presupuesto General de Gastos, donde los déficit de un semestre— me refiero al segundo semestre de 1932.— habían alcanzado a la cantidad de $ 7:000.000; ni otras insuficiencias de $ 2.000.000 en Salud Pública, de $ 1:000.000 en el fondo de Obras Públicas, de $ 2:000.000 en el fondo de pensiones a la vejez, de un millón en la Caja de Jubilaciones Civiles y cerca de 5 millones en la Caja de Servicios Públicos.

Dejaremos el Estado, con nuevas rentas, en forma tal, que es probable que los presupuestos futuros se cierren con superávit millonarios con esta ventaja más: que efecto de este plan, de positivo fomento de la producción y la economía, ha de ser, la formación de capitales líquidos, capitales líquidos, señor Presidente, que a su tiempo afluirán a la Bolsa. Y ahí tendrán, entonces, los gobiernos que nos sucedan, un magnífico venero para resolver las dificultades y poner en práctica sus planes, mejorando la riqueza económica del país.

Llamo, por otra parte, la atención del Senado, respecto al hecho de que sólo algunos rubros, —y bien escasos— podrían distribuirse en cinco años, a cambio de los tres que se proponen.

En el plan de distribución del revalúo aparecen doce millones de pesos de cuentas adeudadas por órganos descentralizados y el Banco Hipotecario a la Caja Autónoma y al Banco de la República. Esas cuentas deben cancelarse de inmediato. El primer efecto de este plan debe ser el saneamiento fiannciero. Hay que extender el saneamiento realizado ya en el terreno de las finanzas nacionales y de algunos institutos descentralizados, a los demás servicios del Estado, que todavía están en deuda, con el Banco de la República.

Cancelados esos doce millones de pesos, nos queda un saldo de 36 millones; pero ¿qué figura en ese saldo? Rubros que son permanentes, que se mantendrán en funciones más allá de los tres o de los cinco años, como, por ejemplo la reserva de tres millones de pesos que se acuerda al Banco Hipotecario del Uruguay para saneamiento de su cartera; el fondo permanente de $ 500.000 para la Sección Fomento Rural; otro fondo permanente de un millón y medio para la construcción de hoteles; otro fondo permanente de pesos 500.000 administrado por el Banco de la República para viviendas rurales. Hay, además, otro rubro, para pérdida de intereses, cercano al medio millón de pesos.

Junto a ellos aparecen estos otros rubros que si el plan se extiende a cinco años habría también que ampliar, aunque creo que esto será innecesario de todo punto de vista, porque el plazo de tres años alcanza y es suficiente para lograr los propósitos que se persiguen. Para "primas al ganado", $ 2:000.000 que bastan para asegurar la estabilidad del fondo durante tres años; y, ¿por qué tres años y no más? Porque en el término de tres años sobrado plazo de tiempo tendremos para implantar el cambio libre y, entonces, una de dos: o mantenemos un régimen especial respecto de los frigoríficos que permita retener una parte de las divisas si no llegaran a mejorar los precios, o de lo contrario, vamos al régimen de absoluta libertad y, entonces, por vía del cambio libre absoluto, los rurales verán aumentado el valor de sus ganados y las primas serán innecesarias.

Para pensiones a la vejez, $ 3:000.000 en tres años. ¿Porqué, señor Presidente? He oído decir, por lo que se refiere a ese Instituto, que también nuestra fórmula adolece del defecto de provisoriato. Y yo digo que no es así, porque en tres años sobra tiempo para que pueda efectuarse una revisión a fondo, que siendo Ministro de Trabajo me correspondió iniciar; porque es seguro que, si se investigan todos los expedientes y se procura que la ley se aplique exclusivamente a los fines para los cuales la concibió el legislador, existen en ese fondo, varios miles de pensiones mal otorgadas...

(Apoyados).

—...y tenemos ahí la solución definitiva del problema, para cuyo remedio, a fin de que la labor pueda efectuarse a conciencia y no se cometan injusticias, establecemos precisamente un plazo de 3 años.

Con la Caja de Jubilaciones Civiles corresponde decir que la solución del montepío patronal —que en el plan dejamos por tres años— es una solución que en estricta justicia el Estado no la podrá eludir jamás, porque no es posible, señor Presidente, que mientras el Estado impone a la industria y al comercio privados montepíos de 9 o|o —rebajados en parte a 6 o|o por la ley últimamente votada por el Senado— en cambio, pague como patrón que es a su vez el montepío ridículo de ciento cuarenta y cuatro mil pesos anuales por más de 20.000 personas a su servicio.

¿Podríamos, acaso, distribuir en cinco años lo que adjudicamos para "obras públicas de vialidad e hidrografía" que son 10.000.000 de pesos?

Figuran otras cantidades que han sido concebidas con vistas a su utilización inmediata. Me refiero a las cantidades que se destinan para la "lucha contra la langosta" y también a los dineros que han de invertirse en los gastos que demande la "inscripción femenina" para cumplir el precepto constitucional.

¿Qué quedaría, pues, señor Presidente, para decir verdad, como susceptible de ser utilizado en cinco años? Apenas el rubro que se destina a la rebaja del interés hipotecario, que es en lo que el doctor Manini hace hincapié. Sostiene que la transición será demasiado brusca, una vez cumplidos los tres años y vueltas las cosas al régimen normal.

Esta ley, si méritos se le reconocen, tiene por lo menos, en primer lugar, el de hacer posible la rebaja del interés hipotecario, pues la ley vigente —dictada en 1933— tiene una insuficiencia originaria de dos millones y medio de pesos y esta ley la corrige. No le hago con esto ningún reproche al doctor Manini Ríos, porque suficientemente previsor fué él al enjugar ese déficit con el 33 o|o del producido de impuesto a la renta, que luego no se legisló y con las utilidades del Banco Hipotecario que no las da, o que si las da son puramente contables.

A ese primer mérito, se agrega el segundo pues permitirá proseguir la situación actual, con el interés del 4 o|o que, a partir de agosto de no aprobarse este plan tendría que elevarse a 4 1|2 hasta 1937, para después elevarse a 5 o|o en 1938. En dos años la diferencia es de medio por ciento y en el tercer año de 1 o|o. ¿Existen razones para mantener la situación actual? Yo creí que sí. En mi exposición cité cifras que son de una elocuencia evidente: desde 1919 a 1932 el pasivo del Banco Hipotecario subió en 35.000.000 de pesos, mientras en 1933 y 1934 lo hemos visto desinflarse en la cantidad de 15.000.000 de pesos, este fenómeno coincidiendo con la rebaja del interés al 4 o|o. También estamos a la espera de que nuevos bienes, gracias a una política de dinero barato, que será la consecuencia lógica de este plan, puedan depararse a los deudores rurales.

Termino, señor Presidente, esta exposición ya muy larga, diciendo que debemos considerarnos felices si el mayor valor del oro nos da la posibilidad de poner remedio a los problemas de diverso género que todavía existen planteados en el país.

Veamos la situación que nos deparan la ley de noviembre de 1934 y este plan: habremos liquidado muy pronto todo el pasivo de la primera Caja de Amortización, de 26.000.000 de pesos en divisas, adeudadas al extranjero, y lo que quede, por ese concepto será mucho menos de lo que calculamos, porque buena parte de la segunda serie de cambios diferidos, ya han sido pagados por la vía del cambio libre; lo que quede será mucho menos de lo que el país adeudó siempre al extranjero, incluso los años de auge y prosperidad.

En el terreno presupuestal las finanzas en orden; todas las cuentas oficiales saldadas; el Banco Hipotecario saneado y fortalecido; los deudores, especialmente los productores agrarios, contemplados en su situación y aliviados sensiblemente en sus cargas fijas; pero, además, tendremos ingentes recursos para fomentar la educación, la salud pública, la previsión social; para promover la creación de riqueza con nuevas obras públicas y extirpar de raíz el problema de la desocupación.

¡Dichosa situación la nuestra cuando tenemos en vista la utilidad multimillonaria de la revaluación, para aplicarla a la creación de verdadera riqueza, porque riquezas materiales también se crean estabilizando las pensiones a la vejez y las jubilaciones civiles y permitiendo a los ancianos y jubilados que gasten y consuman, porque ello amplía el mercado interno de la industria.

En otros países en cambio, vemos el fenómeno inverso: presupuestos en déficit; deudores que sucumben bajo el fardo de las deudas: y la desocupación que causa funestos estragos en la economía nacional.

Como consecuencia del malestar social, el ciudadano vive en constante agitación contra el Estado, porque, como dice un periodista americano, en estas horas de crisis, es necesario que los Gobiernos defiendan el nivel de vida con el mismo tesón con que habrían de defender la independencia del país.

Y el Ministro de Industria y Comercio de Polonia, Floyard Rajchmann —que no admite la intervención del Estado, sino cuando la iniciativa privada fracasa o se producen en la realidad económica situaciones anormales— no vacila un instante en decir que como hombre de gobierno es intervencionista, por que se lo impone la sociedad.

¿Cómo no ser intervencionista —agrega— si por lo menos dos veces al día, todas las clases sociales, le piden al Estado que intervenga en su favor, que las defienda y que las proteja?"

Aquí también, como en Polonia, por lo menos dos veces al día, intereses muy respetables y muy legítimos, dignos de ser contemplados, reclaman nuestra protección; porque es así, afirmo que, enhorabuena podamos realizar la gestión pública, que se nos exige con recursos efectivos, que fortalezcan y vigoricen la estructura del país; y porque así lo sentimos, señor Presidente, esperamos que el Senado vote esta ley, en la sincera convicción de que con ella tonificaremos la economía de la nación.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en las galerías y en la Sala).

—Los cuadros estadísticos a que se refirió el señor Ministro, son los que siguen:

EXCESOS O DEFECTOS DEL VALOR DE LAS HIPOTECAS CANCELADAS RESPECTO DEL DE LAS CONSTITUIDAS

(En miles de pesos)

MESES	1932		1933		1934		1935	
	Excesos	Defectos	Excesos	Defectos	Excesos	Defectos	Excesos	Defectos
Enero	—	843	—	730	459	—	359	—
Febrero	—	321	—	107	1.610	—	555	—
Marzo	—	1.395	268	—	1.194	—	703	—
Abril	—	630	206	—	721	—	—	—
Mayo	306	—	377	—	380	—	—	—
Junio	636	—	970	—	1.952	—	—	—
Julio	—	218	165	—	161	—	—	—
Agosto	—	259	955	—	1.414	—	—	—
Setiembre	—	477	621	—	97	—	—	—
Octubre	—	1.376	659	—	943	—	—	—
Noviembre	—	947	—	648	766	—	—	—
Diciembre	43	—	235	—	508	—	—	—
El año	—	5.481	2.971	—	10.205	—	—	—

CIFRAS MEDIAS DE PERSONAL OCUPADO EN LOS PRIMEROS TRIMESTRES DE CADA AÑO

(Número de personas)

ESPECIFICACIONES	1932	1933	1934	1935
Empresas de S. Públicos	10.201	10.152	10.714	10.277
Industria	6.816	6.342	6.839	8.351
Comercio	2.258	2.439	2.327	2.224
Total general	19.275	18.933	19.880	20.852

Nota. — Las cifras consignadas en este trabajo se basan en una información que comprende las siguientes empresas:

Ferrocarril Central del Uruguay.
Sociedad Comercial de Montevideo.
Compañía de Aguas Corrientes.
Compañía Swift.
Frigorífico Artigas.
Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas.
Clausen y Cía. Ltda.
Compañía Uruguaya de Cemento Portland.
Regusci y Voulminot.
Berro, Bonfill y Cía.
Vidrierías Unidas.
Cristalerías del Uruguay.
Mañé y Cía.
Saint Hnos.
Pedro Compte.
Compañía Salus.
Compañía Primus del Uruguay.
Compañía General de Fósforos.
P. Sassi y Cía.
Slowak y Cía.
Soler Hnos.
J. B. Introzzi y Cía.
Tapié y Cía. "London París".
Luis Caubarrere y Cía.
Amy Henderson y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Wilson Sons y Cía. Lda.
Compañía Uruguaya de Carbón y Sal.
Iuyamtorg S. A.
Max Glücksmann.

GANADO DESPACHADO EN LA TABLADA DE MONTEVIDEO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LOS AÑOS 1932 A 1935.

(Cabezas)

ESPECIFICACIONES	1932	1933	1934	1935
Bueyes	10.032	13.034	16.642	26.104
Novillos	224.706	241.161	242.741	275.152
Vacas	57.964	73.842	86.333	123.710
Terneros	117.074	93.157	111.683	129.928
Total vacunos	409.776	421.194	457.399	554.894

EXPORTACION MENSUAL DE CARNE CONSERVADA

(Volúmenes en kilogramos)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	642.122	325.424	1.976.822	2.382.124
Febrero	2.142.357	1.614.390	1.589.682	3.507.371
Marzo	2.573.895	2.385.012	3.542.893	5.143.973
Abril	1.932.899	1.527.658	1.188.675	—
Mayo	1.456.654	2.280.786	1.440.762	—
Junio	2.140.210	4.622.092	2.108.715	—
Julio	1.731.370	3.697.441	3.531.468	—
Agosto	2.345.274	3.820.800	2.352.837	—
Setiembre	1.037.961	2.938.154	3.175.120	—
Octubre	2.109.257	1.805.029	3.277.617	—
Noviembre	1.179.505	869.036	2.227.859	—
Diciembre	863.915	1.342.960	5.905.892	—
Totales	20.155.419	27.228.782	32.138.342	—

EXPORTACION MENSUAL DE GORDURAS

(Volúmenes en kilogramos)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	681.371	252.295	243.530	2.179.754
Febrero	668.757	218.603	173.270	2.128.964
Marzo	792.094	124.079	411.610	1.590.670
Abril	367.969	204.445	124.178	—
Mayo	702.538	542.204	271.409	—
Junio	769.464	901.491	277.843	—
Julio	1.189.604	1.079.698	348.074	—
Agosto	491.117	1.943.641	771.045	—
Setiembre	212.353	818.783	1.855.027	—
Octubre	243.281	712.730	1.451.683	—
Noviembre	477.279	631.907	952.052	—
Diciembre	23.800	233.337	1.235.198	—
Totales	6.619.627	7.596.951	8.014.919	—

TRANSPORTES DE ANIMALES EFECTUADOS POR LOS FERROCARRILES CENTRAL, MIDLAND, NORTE Y NOROESTE DEL URUGUAY.

(En miles de toneladas kilómetros)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	6.349	6.931	8.215	—
Febrero	7.287	7.156	6.631	—
Marzo	9.547	9.415	7.357	—
Abril	9.381	7.785	9.413	—
Mayo	8.467	8.986	9.485	—
Junio	7.090	9.125	6.817	—
Julio	5.009	8.359	7.903	—
Agosto	7.245	7.131	5.870	—
Setiembre	5.418	4.509	6.000	—
Octubre	4.798	6.558	10.889	—
Noviembre	5.919	7.393	9.132	—
Diciembre	5.523	6.225	9.684	—
Totales	82.033	89.573	97.396	—

EXPORTACION MENSUAL DE CUEROS VACUNOS SALADOS, INCLUIDOS LOS DE FRIGORIFICO

(Volúmenes en kilogramos)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	1.166.245	781.268	888.348	1.202.550
Febrero	1.622.470	864.119	1.342.849	1.103.916
Marzo	1.278.667	1.523.485	1.326.359	2.170.634
Abril	1.062.410	855.100	1.056.398	—
Mayo	1.143.666	1.057.311	799.147	—
Junio	1.685.808	1.797.905	2.039.642	—
Julio	1.417.395	1.516.207	1.912.439	—
Agosto	1.003.587	2.720.366	1.803.341	—
Setiembre	1.896.715	2.399.080	1.418.984	—
Octubre	1.058.302	1.203.577	1.302.229	—
Noviembre	1.069.762	1.060.890	1.535.271	—
Diciembre	1.093.270	1.064.200	1.101.340	—
Totales	15.498.297	16.783.508	16.526.347	—

KWH VENDIDOS POR LA USINA DE MONTEVIDEO

Fuerza motriz (tarifa industrial)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	4.702.320	4.126.701	5.020.678	4.862.308
Febrero	4.735.706	3.942.840	4.833.600	5.035.871
Marzo	4.375.927	4.311.242	4.826.582	4.630.497
Abril	4.922.094	5.113.569	6.752.663	—
Mayo	4.653.917	4.201.386	5.297.196	—
Junio	4.779.775	4.389.036	4.780.031	—
Julio	4.619.025	4.761.628	4.786.023	—
Agosto	4.379.205	4.914.172	4.793.372	—
Setiembre	4.501.650	4.703.024	4.615.930	—
Octubre	4.368.810	4.621.447	4.569.624	—
Noviembre	4.500.956	4.487.396	4.549.915	—
Diciembre	4.241.163	4.909.071	4.843.115	—
Totales	54.780.558	54.481.512	59.669.329	—

OPERACIONES BURSATILES
(Valor efectivo en miles de pesos)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	3.482	3.869	3.135	4.516
Febrero	3.433	3.383	3.937	4.151
Marzo	3.180	3.161	3.806	4.200
Abril	3.714	4.017	4.081	3.197
Mayo	3.864	3.240	4.537	5.656
Junio	3.852	3.017	4.520	3.724
Julio	4.081	3.559	3.901	—
Agosto	3.855	3.489	4.280	—
Setiembre	4.063	4.241	4.874	—
Octubre	3.188	3.497	4.389	—
Noviembre	2.986	3.067	4.717	—
Diciembre	3.702	2.638	3.751	—
Totales	43.400	41.178	49.928	—

MATRIMONOS CELEBRADOS EN LA REPUBLICA

(Número de contrayentes)

MESES	1932	1933	1934	1935
Enero	1.446	1.358	1.256	—
Febrero	1.492	1.580	1.526	—
Marzo	1.878	1.430	2.030	—
Abril	2.168	1.838	2.018	—
Mayo	1.936	1.616	1.974	—
Junio	1.756	1.616	1.994	—
Julio	1.798	1.800	1.712	—
Agosto	1.336	1.278	1.570	—
Setiembre	1.490	1.644	1.838	—
Octubre	1.434	1.576	1.782	—
Noviembre	1.404	1.408	1.478	—
Diciembre	1.662	1.896	2.176	—
Totales	19.800	19.040	21.352	—

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?

Estimo, que después de los dos brillantes discursos que acabamos de escuchar, el del señor Senador Manini Ríos y el del señor Ministro de Hacienda, convendría darnos un pequeño compás de espera para seguir estudiando este proyecto de ley, tanto más, que en su cuerpo, se han introducido algunas modificaciones que conviene meditar sobre ellas.

Por estas razones haría moción para que votáramos un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco, para terminar mañana con el estudio y consideración de este proyecto en general y en particular.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Creo que puede aceptarse la moción del señor Senador Puyol con una modificación, que consistiría en declarar clausurada la discusión general del proyecto, y votarlo en general.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PATRON. — Creo que el asunto ha sido estudiado y tiene la entidad suficiente para que le indiquemos una atención continua y le reconozcamos urgencia, estimando que con lo que ha sido debatido de mucho tiempo atrás y que con los dos discursos pronunciados, uno en pro y otro en contra, agotan la discusión en realidad.

SEÑOR CABRERA. — Yo me voy a oponer, en principio, a la moción que acaba de formular el señor Senador Patrón, de dejar clausurado el debate en este momento, porque deseo exponer algunas ideas que, si no son propias, ellas tienen toda mi adquiescencia.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?...

Mi propósito no era cortar la palabra a ningún colega en este momento, sino que la enmienda que proponía era para que el cuarto intermedio se hiciera una vez agotada la discusión general. De manera que si el señor Senador Cabrera quiere hacer uso de la palabra en este momento, puede hacerlo, porque no ha sido mi propósito, de una manera así tajante, cortar la discusión general, sino dilatar el cuarto intermedio hasta que esa discusión general quedase agotada.

SEÑOR CABRERA. — Entonces, voy a continuar.

Empiezo mi discurso declarando mi adhesión a muchas de las premisas sentadas por el señor Senador Manini Ríos, y resuelto por la bancada nacionalista la aprobación del plan que propone la ley que está en discusión, me considero por razón de solidaridad, en el deber de votarlo en general y así lo haré, reservándome proponer en la discusión particular modificaciones que considero fundamentales en la aplicación de los recursos que por dicha ley van a crearse.

Esas modificaciones fundamentales son la única justificación ante el país del grave paso que se da y están basadas en el conocimiento que tengo de la muy grave situación económico-financiera que acucia al país, sobresaturado de cargas que no puede soportar más y sin un vislumbre nítido de ver aliviada esa situación.

Reconozco los esfuerzos que ha hecho el Gobierno de la revolución para cambiarla, y siempre he prestado mi adhesión a todos los actos encaminados con tal fin; pero declaro que ese esfuerzo pudo ir mucho más lejos porque contaba con la simpatía y la decidida voluntad de secundarlo que exitía en todas las clases productoras del país agobiadas por un cuarto de siglo de tiránicas exacciones.

Bien, pues, hoy se llega a la última etapa del proceso revolucionario, acompañando todavía al Gobierno una buena parte de la simpatía popular. Puede, pues, aún la sabia aplicación del producido del revalúo, tonificar al país, afianzando los prestigios del Gobierno, de cuya eficacia, dígase lo que se diga, empiezan a dudar algunas de las clases productoras en evidente desamparo en el plan contenido en esta ley.

Traduzco, señor Presidente, el descontento a que me he referido, en las reiteradas manifestaciones de disconformidad que estamos viendo con frecuencia inequívoca, reflejadas en publicaciones que circulan entre la masa popular, publicaciones que respaldan las más fuertes columnas del comercio y la producción, tales como la Federación Rural, el Comité del Comercio y la Producción, la Liga de Defensa Comercial, el Sindicato Agropecuario del Uruguay, etc.

Esta última entidad mencionada acaba de hacer editar en folleto, una serie de artículos publicados en "La Mañana", en el mes de junio pasado, cuyo autor es el concienzudo economista don Julio Martínez Lamas, autor de un libro que debiera estar sobre bufete de todo legislador como la más sana fuente de sugestiones económicas, titulado "Riqueza y pobreza del Uruguay".

Este folleto contiene la más expresiva síntesis de nuestra situación económica y ningún escritor, ningún economista señala *tan rotundamente* los males que nos afligen.

Con el permiso de la Presidencia, voy a leer algunos párrafos del folleto aludido, que resumen, a mi juicio, la situación económico-financiera del país.

Dice así: "El valor, estimado a oro, del comercio de exportación, fué en 1934 inferior al de 1883. Es necesario, por consiguiente remontar medio siglo en la vida del país y retroceder a las peores épocas y aún hasta a los viejos tiempos de nuestro medioevo, cuando la población no alcanzaba a la tercera parte ni a la cuarta parte de la actual, para llegar a una cifra tan baja como la de 1934; esta alcanzó a 67.000.000 papel, equivalentes a 23 oro y la de 1883 alcanzó a 25 millones oro. El coeficiente por habitante fué en 1934 de 37 pesos papel; para hallar otro tan inferior sería preciso retroceder a los años que siguieron a la Guerra Grande, pues en 1862, primero registrado por la estadística nacional, alcanzó a 33 oro, es decir, el triple del de 1934.

Hace setenta años, es decir, en 1865, el cambio sobre Londres oscilaba alrededor de 50; en 1868, período de gran crisis, estaba también a 50; en 1874, época igualmente de crisis económica, a 52; en 1882, de advenimiento del General Santos al Gobierno, a 50; en 1886, de la revolución del Quebracho, a 52; en 1891, de la máxima crisis porque el país pasó antes del actual, a 51; en 1898, de la primera revolución de Saravia, a 52; en 1904, de la segunda revolución del mismo caudillo, a 51; en 1914, de la crisis mundial que precedió a la guerra europea, a 51 (cotizaciones de fin de año).

Las deudas fiduciarias y quirografarias visibles ascienden hoy a más de mil treinta millones. Aunque tal cifra parece una fantasía, su comprobación es fácil de hacer. Se debe 314 millones 300 mil pesos de deudas nacionales o del Estado, 64 millones 700 mil de deudas municipales montevideanas; un millón 700 mil de deudas municipales del interior; 280 millones 500 mil de deudas hipotecarias; 253 millones de préstamos bancarios; 76 de billetes inconvertibles; 40 de deudas comerciales pendientes de pago al exterior, 2 millones 500 mil de atrasos en los servicios adeudados al Banco Hipotecario; total visible, mil treinta y tres millones."

"En marzo de 1900 había en el Banco de la República 63 millones de pesos oro. En los diez años siguientes el país recibió otros 63 millones por concepto de deudas del Estado lanzadas en Nueva York.

Durante ellos Francia y Gran Bretaña cancelaron su deuda con el Uruguay, fueron 43 millones más de que el Uruguay pudo disponer. El total suma 170 millones oro. De éstos, quedan 45. Se ha gastado, pues en diez años 125 millones de pesos oro, amén del importe íntegro de la producción exportada. Pero los 45 millones restantes en el país, tampoco son nuestros, por lo menos en su mayor parte, pues los adeudamos al extranjero por concepto de las obligaciones que se hallan diferidas o pendientes de pago. Y de ahí que la creencia de que ese oro resguarda los 75 millones de billetes en circulación, sea tan solo una ilusión más, según veremos más adelante. En el mismo espacio de tiempo el Estado emitió deudas internas por valor de 194 millones más. Sumados a los 63 de empréstitos externos, son 257 millones lanzados a la circulación en 15 años. Agregando el monto de las otras emitidas anteriormente, el total adeudado al 31 de diciembre último es de 380 millones.

Hay, además, otros cien millones de deudas ya sancionadas que todavía no han sido lanzadas a la circulación. En el mismo lapso de tiempo la masa de papeles aumentó todavía en otros ciento veintiún millones, importe de nuevos títulos hipotecarios del Banco del Estado. Sumados los títulos hipotecarios a los títulos de deudas, el total general de valores en circulación, al 31 de diciembre de 1934, era de 530 millones.

Durante los 15 años 1920 a 1935, el país no ha tenido sino déficit en sus balances internacionales, sin poder registrar un solo centésimo por utilidad".

Mientras tanto, ¿qué remedio salvador nos presenta el plan de distribución que se discute? ¿Dónde se propone la aplicación de los considerables recursos que crea, a conjurar la crisis agraria ensanchando las fuentes de producción tan agotadas, tan escuálidas que han llevado al país al extremo único, en esta América, de verse convertido en país importador de cereales y artículos de primera necesidad que puede producir con sobreabundancia, de tener su agro alguna organización, de tener siquiera su comercio exportador algún plan de intercambio. ¡Cómo vamos a conjurar esta honda crisis que nos abruma, si en vez de aplicar las sumas que nos deje disponibles el revalúo, (sumas que han de pesar más tarde sobre la economía nacional, porque ya sabemos de la relativa solidez de su base), en fomentar la producción para modificar en nuestro favor las balanzas de pagos, las invertimos en obras suntuarias o superfluas, aplazables para épocas menos angustiosas, dejando nuestras vitales fuentes de progreso en el desamparo en que han permanecido bajo el régimen oprobioso que azotó al país por espacio de un cuarto de siglo y que aventó la revolución de marzo?

Pero es que aún bajo el nuevo régimen estaríamos tan mal o peor que antes, porque no se ha modificado de manera sensible todavía el anterior y sabe el señor Presidente, saben los señores Senadores qué porcentaje del frondoso presupuesto que tenemos se destina a la Dirección General de Agronomía, en nuestro país? ¡$ 0.78 o|o!

El señor Martínez Lamas nos va a decir en pocas palabras de los resultados que obtiene y que está obteniendo el país. Oigámoslo: "Sin el reajuste de la situación rural, como medio de aumentar el rendimiento de las exportaciones, será imposible llegar nunca al reajuste de la economía general del país.

La campaña está huérfana de población y capitales. No existe en ella, como con razón lo dicen los propios rurales, un peso; en cuanto a la población campesina, existe la que las estancias necesitan a razón de un hombre por cada mil hectáreas, y nada más, porque cada individuo que exceda de esa proporción será una boca que habría que mantener a pura pérdida. Por eso el excedente de cada generación de adultos emigra al exterior o se vuelca en la Capital huyendo del hambre".

En la discusión particular he de proponer la aplicación de algunas sumas a tan importante asunto. La producción ganadera está, indudablemente contemplada y nada puede decirse salvo de la necesidad de mejorar las razas, sobre todo las razas lecheras, y extender y fomentar la agricultura forrajera, tan exigua y atrasada todavía que puede decirse es ella la causa principal de nuestra inquietud como país exportador de productos de ganadería abocado a grave crisis.

El programa de obras públicas no está tampoco contemplado en la extensión que demanda el desmedrado equipo nacional que encontraron en pleno desquicio los dignos Ministros del ramo surgidos de la revolución. Ambos han hecho mucho y bien, dentro de los recursos que encontraron, y pese a las situaciones creadas que han tenido que confrontar; pero hay mucho más que hacer todavía, porque era grande el desconcierto y la desorientación que reinaba entonces.

Queda por último, al ramo de instrucción primaria, tan abandonado en este país, literalmente cubierto de liceos y universidades y centros culturales, donde concurren por millares la juventud (hombres y mujeres), más que a habilitarse, muchos de ellos para ejercer una profesión, a obtener un título universitario que les abra con ventaja las puertas de la nutrida y esquilmante burocracia, mientras el 20 o|o de la población escolar de la República permanece analfabeta.

Ya el laborioso y tesonero Director de Enseñanza Primaria ha hecho llegar a los legisladores, un sugestivo memorándum, de positivo mérito por la claridad y exactitud del plan que esboza en él: escuelas es lo que demanda el país en sustitución de las fábricas de bachilleres y doctores que está soportando.

Otras de las aplicaciones con la cual discrepo, es la de destinar la suma de 5 millones de pesos para abatir el servicio de los intereses que se adeudan al Banco Hipotecario. Ni el Poder Ejecutivo ni los legisladores tenemos el derecho de disponer de esas sumas en provecho de las clases no desheredadas. Una gran parte de los deudores en mora son personas que no han aplicado las sumas que el Banco prestó, con censurable largueza, muchas veces, al progreso y mejoramiento de la finca gravada, o que por lo menos, 50 o|o del préstamo se invirtió en construcciones suntuarias, en lujos que no consultaban el origen de esos dineros o en el enfermizo turismo al exterior, llevando buena parte de ese dinero, que pudo servir para aliviar tantos males en el seno del patrio hogar, al extranjero de donde nunca más volverá. Y ha de cargar el país con el fruto de por esos desaciertos y egoismos, que el azar de la suerte los haya unido momentáneamente a los buenos que cayeron en la lucha a impulsos de su desgracia?

Esos 5.000.000.00 necesarios, lo reconozco, para reconfortar a la producción, deben a mi entender tomarse de una emisión de títulos especiales, de bajo interés y amortización, en treinta o cuarenta años, con los cuales puedan los deudores, clasificados por la institución acreedora, pagar ese 2 o|o que se pretende condonar.

Es claro que los pequeños deudores que justifiquen la inversión de su préstamo, deben ser contemplados.

Pido disculpas al Senado por lo largo de esta exposición que considero de mi deber hacer previamente al debate en la discusión particular, para fijar mi posición en él, y justificar mi voto afirmativo en la general.

Es cuanto tenía que decir.

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vicepresidente, doctor Andrés F. Puyol).

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Pido permiso al Senado para hablar sobre la moción del señor Senador Patrón.

No tengo la pretensión de intervenir en el debate, por falta de competencia; pero desde hace un mes estoy estudiando el asunto para votar, porque tengo naturalmente la obligación moral de votar a plena conciencia.

Los discursos del señor Senador Manini Ríos y del señor Ministro de Hacienda —que aduce otras razones, además de las expuestas en sus numerosas memorias— me obligan, como acto de conciencia, a estudiar la cuestión.

No quiero intervenir en el debate porque no tengo competencia para intervenir en estas cuestiones; pero, si, teniendo la obligación de votar, y viendo que el problema se ha tratado en otra forma, considero que el Senado no debe clausurar el debate hoy, sino que debería dejarnos —a los que tenemos la obligación de votar un asunto tan grave como este, con plena conciencia— debería dejarnos unas horas para que estudiemos la versión taquigráfica de los discursos del señor Senador Manini Ríos, del señor Ministro de Hacienda y del señor Senador Cabrera, para poder así, en el día de mañana, votar a conciencia en este asunto que es, sin duda alguna, el más grave que se ha agitado después de la revolución de marzo.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el momento que yo formulé la ampliación a la moción del señor Senador Puyol, no se había hecho manifestación de ningún género, en sala, en cuanto a la necesidad de tomarse tiempo para pronunciarse en la discusión general.

Frente a lo que expresa el señor Presidente del Senado, doctor Navarro, no tengo inconveniente ninguno en retirar la modificación propuesta a la moción del señor Senador Puyol.

SEÑOR NAVARRO. — Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la hipótesis, señor Presidente, de que la moción previa sea votada afirmativamente, quiero significar que es muy posible que, por deberes de otra índole, no pueda estar en la votación del asunto, ni en la discusión particular, puesto que como es notorio, he contraído la obligación de representar al país, en la Conferencia del Chaco, y tengo que volver a Buenos Aires, en el día de mañana.

En ese caso, deseo que conste que si hubiera estado presente en el momento de la votación, en consonancia con lo que expresé, habría votado, en general, en contra del proyecto, y que si hubiera estado presente en la discusión particular —aceptando el voto de mis compañeros del Senado, en caso de ser afirmativa la primera votación— habría tratado de hacer prevalecer una fórmula de distribución de fondos de acuerdo con los lineamientos a que me referí en el curso de mi exposición.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana, a las 17 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

44.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 30 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL ARQUIQUECTO ALFREDO BALDOMIR; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Hughes, Otamendi, Patrón, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Jude, Manini Ríos y Morelli.**

Con aviso, los señores Senadores: **Herrera y Quesada.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Bado, Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. Continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite antecedentes que se relacionan con el proyecto de ley referente a la intensificación de la agricultura en los campos vecinos a la carretera a Colonia."

—A sus antecedentes.

"El Teniente Coronel Elbio Monegal solicita el ascenso al grado superior inmediato."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

Continúa la primera discusión general del proyecto sobre revalúo del encaje metálico del Banco de la República.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Seré conciso y breve como acostumbro serlo siempre que intervengo en los debates parlamentarios.

Por otra parte, señor Presidente, el tema, después del brillante y erudito discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda, habría quedado, a mi juicio, verdaderamente agotado.

Concurrí. señor Presidente, a todas las reuniones de la Comisión de Hacienda que estudió el proyecto en debate, no sólo como oyente en mi calidad de miembro del Senado, sino gentilmente invitado por su dignísimo Presidente el señor Senador Tiscornia.

Concurrieron a ese mismo debate varias personalidades eruditas en la materia y representantes de nuestra banca nacional. Allí se discutió ampliamente el proyecto llamado de revalúo y allí aprendí mucho, después de escuchar los fundados y también muy eruditos discursos y exposiciones hechas por los que a esas reuniones concurrieron.

Confieso que iba entonces prevenido contra este proyecto de ley, prevenido por comentarios e ideas contrarias o no muy favorables a sus disposiciones, que se consideraban en principio perjudiciales a los verdaderos intereses del país. Pero confieso, también, que de allí salí convencido acerca de la bondad y conveniencia de su sanción y acerca de la razón de ser y de las ventajas que real y fundamentalmente habría de traer aparejada.

Tres fueron los reparos más importantes que, en mi concepto, se le hicieron al proyecto que discutimos y que, en parte, fueron repetidos en la sesión anterior por el señor Senador Manini Ríos. El primero de esos reparos consistía en lo siguiente: que mediante esa operación de revalúo y la subsiguiente distribución de lo que a propósito de esta operación se dispusiese, se produciría inevitablemente el empapelamiento del país, es decir, la difusión en gran escala del papel moneda.

Pues bien; yo estoy, después de todo cuanto oí y después de todo cuanto pensé al respecto, convencido de que ese temor es infundado y que el empapelamiento que se teme no puede ocurrir. ¿Por qué? Porque la potencialidad del Banco es limitada; tiene como límite la capacidad de la plaza; la potencialidad emisora del Banco es prudente. La emisión máxima del circulante, será después de la sanción de este proyecto de $ 111.000.000. Descuento de esta cantidad, desde luego, los $ 15.000.000 que el Banco de la República debe retener para responder a los depósitos. Pero aún puedo descontar todavía de esta cantidad de $ 111.000.000, pesos 10.000.000 más que son los que están destinados a las operaciones de redescuento, cuyas operaciones son cosa aparte del billete que circula comunmente para las transacciones generales, y aún mismo esos $ 10.000.000 no se van a emplear todos porque no se necesitan. De manera, que en rigor vendría a quedar en $ 101.000.000, cantidad por cierto que no es muy superior a la que ya dentro de los procedimientos comunes del Banco ha circulado en alguna ocasión, pues ella ha llegado, en algún momento, según puede advertirse por las memorias del mismo, a una cantidad de billetes circulantes que ha superado los $ 80.000.000.

Además, señor Presidente, no es de temerse el peligro del empapelamiento que algunos abrigan, porque la cantidad que habría de emitirse con motivo del revalúo a que me vengo refiriendo, sólo será lanzado a la plaza gradualmente y en un término de tres años, lo que quiere decir que no podrá razonablemente pesar de ninguna manera sobre las transacciones regulares, normales y corrientes. Ese papel saldrá a la plaza a medida que las obras públicas y los servicios que debe atender el Estado así lo fueran demandando, y como es elemental comprenderlo, estas obras no se realizan ni en un mes, ni en seis meses ni en un año, la mayor parte, lo mismo que los servicios generales; ello todo debe ejecutarse gradualmente y en esa forma gradual se irán lanzando a la plaza el circulante necesario, y nada más.

Además hay que tener en cuenta que fuera de estas situaciones que acabo de señalar, en adelante todo papel que salga del Departamento de Emisión tiene que ser a base de la entrega del equivalnte en oro; y en esas condiciones tampoco se puede hablar de empapelamiento.

El segundo de los reparos formulado al proyecto, consistía en decir y suponer que en virtud de una mayor emisión habría de aumentarse considerablemente el precio de los artículos de consumo y de primera necesidad.

Esta observación tampoco es fundada, a mi juicio. Según he manifestado anteriormente, el aumento de moneda papel en la forma que se producirá no puede tener significación alguna; no puede pesar en manera alguna seria sobre el volumen y calidad de las transacicones de plaza, y no siendo esto así, el valor de los artículos de consumo, el standard de la vida, cómo se dice, no podrá variar de ninguna manera en un sentido desfavorable en el país, ni dentro de la normalidad corriente.

Por otra parte, existen otros factores que hay que tener en cuenta. Si en los tiempos que estamos pasando, con el valor del peso papel a 25 centésimos no ha encarecido la vida ni el precio de consumo en forma que no se haya podido resistir, una vez practicado el revalúo que trae como consecuencia la valorización del peso de los 25 centésimos que ahora tiene, a más de 45, lo lógico y razonable es pensar y afirmar que en lugar de traer un encarecimiento en la vida, más bien ha de tender a favorecerla.

Por manera que este segundo reparo también, en mi concepto, carece de valor y no puede, de ninguna manera, influir en nuestro ánimo para impedirnos la aprobación del proyecto en debate.

El tercero de los argumentos formulados contra esta operación, y quizá podría reputarse el de más transcendencia y alcance, frente al juicio de los señores legisladores, es el relativo al temor que se abriga de que transcurrido el período de los tres años, dentro del cual se va a cumplir el proceso que marca su propósito. pudiéramos encontrarnos en una situación análoga a la presente, y de crisis tan acentuada como la que en estos momentos nos agobia.

Pues bien, señor Presidente: yo digo que ante esta posibilidad, más o menos fundada, más o menos previsible, digo y repito que no nos podemos cruzar de brazos por la sola suposición de que ello pueda ocurrir. Creo, por el contrario, que debemos proceder, y que es necesario defenderse como lo hacen todos los países. Estimo, señor Presidente, que hay que empujar, mover y ayudar las fuerzas vivas del país en estos momentos difíciles y graves de la economía nacional.

Por otro lado, el propio pueblo lo está reclamando fuertemente, y así lo hacía notar con exactitud en su discurso de la sesión de ayer el señor Senador Cabrera, cuando nos decía que instituciones respetables de la industria y del comercio piden de todas maneras amparo y protección al Gobierno para salir de su estancamiento, de la inacción, de la situación de ruina en que se encuentran; y ahora es cuando reputo llegado el momento tal vez más adecuado y propicio para que demos ese movimiento propulsor, para que procuremos, señor Presidente, que todas las iniciativas, que todas las energías de aliento que los elementos básicos del trabajo y la industria consigan la oportunidad de dar un paso adelante procurando siquiera el alivio en su situación.

Ahora justamente es el instante en que las perspectivas de nuestro comercio exterior están mejorando, y la situación del mismo se perfila dentro de un marco verdaderamente favorable y promisorio. Hoy mismo leía en uno de los diarios de la Capital que en los meses del año transcurrido hemos tenido ya un excedente de exportación de diez millones de pesos, cifras y datos realmente alentadores y halagadores, que nos demuestra, asimismo, como nuestra balanza comercial tiende a equilibrarse y a sernos favorable.

Pero, si a pesar de todo esto, si a pesar de tan fundadas perspectivas, no llegara a producirse la situación que prevemos y deseamos; si a pesar de todo, finalizado este término de tres años, nos encontrásemos con un cuadro económico parecido al de ahora, nada se habría perdido, estaríamos como antes, pero con la ventaja de haber pasado un período mucho mejor, y seguramente, ciertamente, sin que hubiéramos comprometido de ninguna manera nuestro encaje metálico, supuesto que nuestro stock de oro permanecería intacto, tal como lo poseemos, en toda su integridad.

Admito que con el revalúo del oro no tendremos más riqueza en el sentido comercial de la palabra, pero es indiscutible, señor Presidente, que con ese revalúo tendremos más riqueza económica y que además nos pondremos en condiciones especiales, sobre todo para poder producirla, que es el Norte, que es la guía que nos debe conducirnos en este propósito de obtener de todas maneras, el mejoramiento y la prosperidad del país.

En oposición al criterio del proyecto en debate pero con el mismo fin, o con el mismo deseo de proporcionar al Estado los

recursos necesarios para atender el cumplimiento de los diversos servicios que le competen y la realización de ofrecer las disponibilidades públicas y con el deseo también, de dar una utilidad mayor del caso al Gobierno, se propone como temperamento a adoptarse, no el del revalúo del oro, que en la actualidad se consideraba inconveniente, y una medida tan solo precaria, sino la concertación de una operación que consistiría en tomar del Banco la cantidad que el Estado se considerase prudente para sus fines, en calidad de préstamo.

Estimo, señor Presidente, que este temperamento resultaría muy inferior y de menos conveniencia, seguramente, que el que se supone por la ley en proyecto.

La operación de tomar grandes cantidades de dinero en préstamos al Banco de la República, es ciertamente una operación que debe ser mirada con mucha desconfianza. En esta materia la historia del país nos ofrece ejemplos dolorosos. Sería realmente traer, o crear suspicacias de todo género en el ánimo popular, el hecho de que el Estado apareciera como gran deudor del Banco. se darían a pensar lo que muchas veces se ha pensado en otras ocasiones: que el Estado, metido en las Cajas del Banco, llegaría quién sabe a qué extremos, y los capitales, con seguridad, por esa circunstancia huirían, se retraerían, por lo menos, escondiéndose frente a una situación semejante.

Por otro lado, señor Presidente, se decía, también, para robustecer aquella opinión, o la nueva fórmula aconsejada, mediante la cual el Banco prestaría al Estado determinada suma de dinero, argumentándose con insistencia para justificarla, que a su favor sería permitido no ir al revalúo desde ahora, pues estimaba que la operación practicada, desde luego, podría resultar funesta en el porvenir y ser dada a maniobras oscuras que todavía hicieran más sensible nuestra situación de crisis, si por desgracia ésta se mantuviese.

Se decía, señor Presidente, que el actual revalúo podría traer el peligro de revalúos futuros, y lo que significaba una perspectiva tan grave para el país, que aconsejaba esperar una época ulterior para su ejecución, la que se señalaba como la del año que viene, para entonces recién resolver sobre ella, adoptándola entonces en condiciones que no entrañaran el peligro de nuevas operaciones de igual índole.

Y yo contesto, señor Presidente, que con operaciones de préstamo en el Banco y sin ellas, con este revalúo y sin este revalúo, dejándolo o postergándolo para el año que viene, siempre nos habríamos de encontrar, si es que la situación económico-financiera del país nos plantease la misma situación, en los términos de la actual. Habríamos de proceder, entonces de una sola vez, como pretendemos proceder ahora, suponiendo el caso de su repetición se planteara en tal ocasión y dentro de su oportuno momento.

Quiero manifestar, señor Presidente, con esto, que el temor a una futura operación de revalúo, si desgraciadamente tuviera que darse el motivo de pensar en ella, estoy seguro que no se dará, porque confío en que la situación del país se inclina decididamente en sentido favorable —y si la fatalidad quiere que esto no sucediera— y si por causas que no son probables, pero que son posibles, nos pudiéramos encontrar, ulteriormente, en una situación económica pavorosa, entonces allá encontraríamos el recurso para afrontarla, que sería el medio de ir a un nuevo revalúo, u otro sistema o método a aplicarse por los Poderes Públicos para salvar las dificultades surgidas.

Pero, de todas maneras, con el revalúo o con la operación de préstamos hecha, desde luego, con el Banco de la República, en una situación difícil, siempre tendríamos que proceder de la misma manera, es decir, abriendo nuevos cauces, abriendo nuevas puertas a la Administración Pública, para que ella pudiera cumplir sus fines de orden general manteniendo al pueblo dentro del cuadro fundamental de sus recursos.

Se ha hablado, también, con este motivo, señor Presidente, de la posibilidad o conveniencia de estabilizar nuestro peso, y aunque sin el propósito de extenderme mucho, a su respecto, quiero significar que este no es un punto que deba preocuparnos, ni siquiera una cuestión que convenga resolverla, desde luego.

Estimo, señor Presidente, que nuestro valor peso debe seguir las reglas clásicas de la oferta y de la demanda; este valdrá más o valdrá menos, según nuestras industrias exportables tengan mucha o poca actividad y mercado, y el peso ha de subir o bajar según el aumento de nuestra exportación sobre las importaciones. Cuando las primeras superen a las segundas, el peso valdrá más; y cuando éstas fueran superiores, el peso valdrá necesariamente menos.

De manera que la fijación del tipo del peso reputo, no es cuestión que deba preocuparnos mayormente, ni que requiera una decisión especial y definitiva, desde luego.

Lo más interesante es el otro aspecto del proyecto que comentamos, y aquí termino con esta parte de mi exposición, manifestando que con lo dicho en el debate, entiendo que, en mi concepto, al menos, quedan desvirtuadas la importancia y trascendencia que pudieran tener las observaciones que se han formulado respecto de la operación del reavalúo, agregando, en conclusión, que en rigor y en puridad de verdad, a mi juicio, esta operación no revestiría mayor significado si se concretara únicamente, a la operación en sí, vale decir, si el proyecto de ley que estamos discutiendo no tuviera otro objeto que efectuar el reavalúo pura y simplemente. Soy un convencido de que dentro de tal extremo el asunto no merecía mayor atención, puesto que en definitiva todo se resolvería entonces por una operación de contabilidad dentro de los libros y de las cuentas del Banco Reepública. Pero es que con ello, y por el proyecto que la envuelve se le da otra trascendencia, otra finalidad de altísimo alcance cual es el de la distribución, aplicación y destino del producido del revalúo. Esta es, para mí, la cuestión esencial y fundamental y más digna de estudio que encierra y toca nuestro proyecto.

Es claro que no voy a entrar al detalle de lo que el mismo dispone a ese respecto, ya que es del resorte de la discusión particular, pero sí me interesa significar que hubiera deseado que dentro de los destinos dispuestos del producido del reavalúo, se hubiera tratado de consultar los renglones más importantes de la actividad nacional, aquellos que constituyen la base esencial, la base primera de la vida del Estado. En ese sentido, posiblemente no me encuentre muy de acuerdo con todos los extremos del proyecto.

Observo, señor Presidente, que se destinan para ciertos servicios públicos, cantidades importantes. Sin desconocer que esos servicios merecen especial consideración, sin negar que ellos se dirigen a contemplar necesidades de la sociedad en puntos que son verdaderamente substanciales, estimo que hay otros que los superan porque son vitales a la existencia misma de ella. Por ejemplo, señor Presidente, la ganadería nacional que es nuestra industria madre, de cuya solidez y prosperidad depende en mi concepto casi en absoluto la riqueza pública, debiera ser más contemplada, debiera ser mirada con más atención en cuanto se refiere al mantenimiento de las disposiciones que en u nmomento dado pudieran servir para apuntarla. Justamente ella se encuentra en estos momentos expuesta a gravísimos peligros que quizás lleguen a ser irreparables.

Es sabido que el mercado nuestro de carnes, mercado por excelencia, ciertamente, es Inglaterra. Pues bien; en ese país, para el año que viene, estamos seriamente amenazados de un impuesto a las carnes que equivaldría casi aproximadamente a su costo mismo para nuestro productor, y el impuesto, tengo la impresión firme que se va a establecer, porque su finalidad y objetivo es defender la producción interna inglesa, en primer término, y en segundo término, defender la producción de sus colonias.

Ante estas perspectivas, que desgraciadamente serán realidad, no obstante que se nos anuncia que mediante el tratado celebrado con ese país vamos a conseguir una situación favorable, que es lo que yo quisiera ver de cerca para convencerme de que puede ser así, porque las noticias que llegan desde allá son muy contrarias a todo lo que nos permita abrigar ilusiones respecto a las ventajas que ese tratado habrá de proporcionarnos, frente a esas perspectivas, pregunto, si no sería prudente, si no sería una medida de buen Gobierno y de buen orden retener parte de las disponibilidades que van a obtenerse del revalúo para afrontar los acontecimientos del año 36 que vuelvo a repetir, sobrevendrán contra nuestra primera industria, para defenderla y resguardarla y apuntalarla, en el mismo mercado inglés si es preciso, mediante primas que se otorgarían u otros favores de tal índole que aún a pesar del impuesto pudieran entrar y competir las nuestras con las carnes del interior en Inglaterra, así como con las carnes que vengan de sus dominios.

Hay que tener presente, señores, qué problema pavoroso y terrible afligiría al país si la situación que preveo, y que deseo con toda mi alma no llegue jamás, se produjese, si establecido ese impuesto por Inglaterra, nos viéramos de pronto privados de ese mercado ¿Qué sería de nosotros?

Y si tal cosa resultara presumible, si eso tiene cariz de llegar a ser un hecho real y positivo, ¿cómo es que nosotros en esta ocasión en que la plus valía del oro nos permite disponer de fondos especiales, cómo es, digo, señor Presidente, que no dejamos apartado algo para aplicarlo en defensa de la industria si llega semejante oportunidad?

Consigno estas referencias, señor Presidente, insisto una vez más porque abrigo la absoluta seguridad de que, hoy por hoy, y por mucho tiempo todavía, será la ganadería la fuente principal, esencial y capital de nuestra riqueza.

Alguien cree que con la agricultura, podremos tener un medio de defensa económica. Yo considero que no; opino que la agricultura en nuestro país, fuera de lo relativo al consumo interno, nunca será una fuente sensible de recursos, y tan no lo es — o, mejor dicho es tan así como yo lo manifiesto — que aquí mismo, en este proyecto de ley, se incluyen varias partidas destinadas a pagar sumas que son millonarias, por reintegros al Banco de la República de cantidades que ha tenido el Estado que suplir y abonar al productor, para compensarle el precio de la producción, que no le ha dado en el mercado comercial, lo

bastante para cubrir los gastos de la misma, y obtener lo necesario para su subsistencia.

En cuanto a otras industrias que están, algunas de ellas, al nacer, y otras, recién dando los primeros pasos, no sabemos hasta dónde pueden llegar, ni qué resultados podrán alcanzar.

De manera que todo cuanto hagamos en favor de la ganadería, será proceder con criterio práctico, con criterio positivo, de superior conveniencia nacional, procurando su beneficio constante y su prosperidad que representa la existencia inconmovible de nuestra madre.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado mi voto, en general, a favor del proyecto de ley que estamos discutiendo, sin perjuicio de las observaciones que pueda hacer en la discusión particular, y sin perjuicio de las manifestaciones y reservas que sobre el punto he aducido, en cuanto a que la distribución de los fondos que produzca el revalúo, fuese realizada y aplicada de una manera más eficaz, de una manera más provechosa para los intereses nacionales.

He terminado.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Señor Presidente: no me voy a ocupar del proyecto en sí, ni de su esencia, porque declaro mi incompetencia en materia económico-financiera.

Tengo para mí, que este proyecto de ley es el esfuerzo más inteligente que se ha hecho, de varios años a esta parte, para sanear las finanzas del país.

En estas breves palabras, dejo concretada mi opinión.

He solicitado la palabra, para hacer dos sugestiones al señor Ministro de Hacienda y al señor miembro informante.

La primera dice relación con el apoyo muy justo y muy legítimo que por este proyecto de ley se acuerda a los deudores rurales del Banco Hipotecario. Nada más legítimo, señor Presidente, que acordar facilidades a los ruralistas que están atravesando una situación de verdadera angustia. Pero estimo, señor Presidente, que en este proyecto también se debió haber contemplado la situación de los deudores urbanos, ya que es indiscutible que la prosperidad de la campaña, repercute en los centros urbanos, así como la crisis, también repercute profundamente sobre estos.

Si se consideran acertadas estas observaciones, dejo librada al criterio de ellos la protección que debe acordarse a los deudores hipotecarios urbanos.

La segunda observación, señor Presidente, es la que dice relación con una gruesa partida que figuraba en el primitivo proyecto, creo que de ochocientos mil pesos, para intensificar la cultura del país.

He pensado, señor Presidente, que cuanto se haga en provecho de la cultura del país, es laborar por su grandeza y su felicidad; pero cuando esta partida fué suprimida, los hombres que integran el Gabinete, cuya capacidad e inteligencia me complazco en reconocer, sus razones habrán tenido para ello.

Yo voy a abogar por una causa que considero sumamente justa, y es, señor Presidente, que se destine, de esta cantidad de millones, una partida de dinero, para realizar una obra que me parece impostergable.

Hace tres años, señor Presidente, que nuestras Facultades, que nuestros centros de estudio, que nuestra Biblioteca Nacional, no pueden adquirir un libro, ni pagar tan siquiera las suscripciones a las revistas, dado el escaso valor de nuestra moneda y dada también la escasez de los rubros de que disponen para servir esta importantísima misión de los centros culturales.

Creo que habrá que aprovechar este revalúo, señor Presidente, para destinar una cantidad no menor de $ 50.000, repartida en tres años, y en forma proporcional entre las distintas Facultades, y la Biblioteca Nacional, para que puedan ponerse al día en lo que dice relación con la ciencia mundial.

Se sientan en el Senado algunos profesores de la Facultad de Medicina, así como también algunos de los señores Ministros, que hoy nos honran con su presencia, forman parte de los cuerpos docentes de dichos institutos.

Nuestro propio Presidente, es un prestigioso profesor de esa casa de estudios.

Creo que todos ellos, y el propio señor Ministro de Instrucción Pública, con su agudeza espiritual, con su claro talento, han de participar de estas ideas que he expuesto así, someramente, porque entiendo que no es el momento de distraer la atención del Senado con largas disquisiciones

Dejo así, señor Presidente, bosquejadas las dos sugestiones a que quería hacer referencia, y con ello, dejo también el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a fundar mi voto.

Votaré el proyecto por varias razones. Una, porque siempre he creído que el valor del oro es, al fin y al cabo, convencional y no definitivo, puesto que dado por el hombre, puede ser modificado según las circunstancias. Lo votaré, también, porque creo que ha llegado el momento de liquidar un largo pasado, un pasado que ha llevado al país al borde del abismo, por los excesivos gastos improductivos que se han hecho y porque no se ha sabido justamente contemplar, como se quiere hacer con este proyecto, el desarrollo de las fuerzas productivas de la Nación, y, hacerlo, es absolutamente indispensable. Y el proyecto que se ha presentado para reemplazarlo, no me satisface, porque no es otra cosa que un empréstito y no me parece que las fuerzas vivas del país puedan responder actualmente a ese esfuerzo. Y el Banco de la República está en el mismo caso.

Esas son las tres razones que me obligan a dar mi voto en favor del proyecto.

Pero tengo que hacer algunas salvedades de cierta importancia. Una, que ha sido desarrollada con el talento que le caracteriza y con su facilidad de expresión, por el señor Senador Manini Ríos.

Creo que hubiera sido mejor fijar, primero, el precio de la moneda en momento oportuno; y eso porque tengo temor al optimismo exagerado que vendría cuando un país impresionable como el nuestro, vea que tiene en su poder una suma tan grande de millones para desarrollar sus actividades. Ya lo hemos visto, los que desgraciadamente por nuestra edad, hemos presenciado situaciones similares.

Esa es la primera objeción y, por lo tanto, hubiera sido partidario de fijar primero el precio de la moneda, para evitar eso.

Otra objeción, es la siguiente: el plazo de tres años. A mí me parece que en el punto de vista moral se va a hacer una objeción que tiene un valor fundamental y que es la siguiente: se dirá: ¿Por qué tres años? ¿Es acaso una cifra fatídica? Y se dirá: tal vez sea para la duración del Gobierno actual. Pero los Gobiernos son solidarios, porque si ellos cambian, el país continúa, y podría presentarse este peligro. Si mañana un Gobierno se encuentra al final de ese plazo de tres años en una situación más que desagradable, mala, ¿qué haría? Sabemos, acaso, nosotros si dentro de tres años por causa independiente de la marcha de nuestro país, que es solidario de Europa, amenazada tal vez como nunca de una catástrofe enorme; sabemos nosotros si una catástrofe tal sobreviene, no hará modificar el valor de nuestra moneda?; ¿no modificará la situación económica nuestra, en condiciones tales, que nos haga caer en un abismo?

De un optimismo, pasamos a un pesimismo tal vez exagerado, pero realmente la situación podría, en un momento dado, ser pavorosa.

Es por eso, además de la razón ya señalada, que yo, para establecer la transición de una época a la otra, hubiera preferido que el plazo de tres años fuera mucho más prolongado.

Y, para terminar con el fundamento de mi voto, voy a manifestar algunas aspiraciones.

Yo desearía que el Gobierno de la República hiciera notar a las instituciones que van a beneficiar de este proyecto, señalo alguna como el Banco Hipotecario, que se fijaran en el desastre que ha sido para nuestra patria, esa política de desequilibrio del pasado. Al Banco Hipotecario se le ha dado —y yo he sido testigo cuando formé parte de la Junta de Gobierno— un millón, primero, y uno o dos millones, después; ahora se le va a dar no sé cuántos millones.

¡Cuidado con esa política de xaltación! Cuidado con que mañana con el oro en las manos, no nos lancemos de nuevo a la liberalidad de dar exageradas cantidades por propiedades que piden hipotecas, que más tarde otra vez, no nos encontremos como ahora que propiedad cuyo valor se ha calculado en cien mil pesos se ha vendido en cincuenta o cuarenta mil pesos; ¡todo un desastre!

Hago votos para que el Gobierno se fije en esa situación, como también para esto otro: somos uruguayos y como tales todos nosotros y los elementos que componen la Administración Pública, no se fijan mucho en los dineros del Estado. No es que lo malgasten por interés; no lo quiero creer; estoy casi seguro de ello en la mayor parte de los casos; pero realmente no se fijan mucho en el dinero del Estado; y tengo temor en una prodigalidad de los dineros del país, que nos traiga consecuencias funestas.

Con esto concluyo fundando mi voto y formulando esa aspiración.

SEÑOR BORDABERY. — Haría moción, señor Presidente, en el sentido de que aquellos capítulos de este proyecto sobre los cuales no tengan observación que hacer los señores Senadores, se voten en block. Hago esta moción a nombre de los compañeros de la Comisión de Hacienda y Fomento

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Se votaría por capítulos, desglosando únicamente los artículos que fueran motivo de observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el Capítulo 1.o.

(Se lee):

"CAPITULO I

Departamento de Emisión del Banco de la República

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, funcionará con autonomía propia y absoluta independencia de los demás servicioss del Banco.

Art. 2.o El Departamento de Emisión funcionará bajo el gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco de la República, un delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados respectivamente por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un controlador general, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimiento de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesarios practicar para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El primer delegado cesará en sus funciones al expirar el mandato del actual Directorio del Banco de la República.

Art. 4.o Los representantes del comercio e industrias y de la producción rural en el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo de entre ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente al comercio y a la industria, será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional del Comercio y la Cámara de Industrias y la de la produccion rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo.

Art. 5.o El Directorio del Banco de la República, con intervención del delegado del Poder Ejecutivo, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 195 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes del Banco de la República al sancionarse la presente ley.

Art. 6.o El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en lo sucesivo a su cargo la emisión de billetes, con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje en oro y plata.

Art. 7.o Los billetes serán de dos clases: emisión mayor y menor. Fíjase en diez pesos el valor mínimo de los billetes de emisión mayor y en cinco pesos el valor máximo de los de emisión menor. Tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 8.o Serán, además, funciones del Departamento:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el gobierno y dirección del mismo.

B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera.

C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo (artículo 75, numeral 10, de la Constitución de la República).

Art. 9.o El encaje de oro no afectado por la ley de 9 de noviembre de 1934, sobre reajuste económico-financiero, así como la existencia en plata, pasarán en propiedad al tesoro del Departamento de Emisión, iniciándose así el nuevo régimen que se propone por esta ley.

Art. 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República, en billetes de emisión mayor y menor, a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro, el equivalente que corresponda en billetes de emisión mayor (artículo 19 de esta *ley*).

C) Contra entrega de plata, el equivalente que corresponda en billetes de emisión menor (artículo 19 de esta ley).

Los billetes que el Banco reciba contra entregas futuras de oro y plata así como el retiro de éstos del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 11. El Banco de la República Oriental del Uruguay mantendrá, en todo momento, un encaje en billetes igual al veinte por ciento (20 o|o) del total de los depósitos, cualquiera sea su índole.

Art. 12. Los billetes de emisión menor no podrán exceder del máximo autorizado por la ley de 17 de diciembre de 1929.

Art. 13. El Banco de la República formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero y títulos de Deuda Externa, con circulación y servicios pagaderos en el exterior, que sean de su exclusiva propiedad, para regular el valor internacional del peso.

Las existencias en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Art. 14. El Departamento de Emisión podrá entregar, también, al Banco de la República, hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000) en billetes de emisión mayor, para ser utilizada exclusivamente en el redescuento de documentos bancarios extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes asi emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. Fíjase plazo hasta el 31 de diciembre de 1936 para el canje de los billetes del Banco de la República por los del Departamento de Emisión. Vencido dicho plazo, los billetes del Banco de la República dejarán de tener curso legal y a partir de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1937, podrán ser canjeados en el Departamento de Emisión. Al vencimiento de este nuevo plazo, el equivalente de los billetes no presentados a la conversión, se acreditará a un Fondo de Reserva en el Banco de la República, el cual se obligará al canje de los mismos.

Art. 16. Desde la sanción de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corrientes, pero podrán ser canjeados en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

—En discusión el capítulo 1.o leído.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Se me ocurre, señor Presidente, que siendo función del Departamento de Emisión que crea este proyecto de ley, la acuñación del oro, plata y vellón que disponga el Cuerpo Legislativo, debería extenderse esa función a la adquisición de esos metales que pueden ser útiles para efectuar dicha acuñación.

Es sabido que el oro amonedado y el oro en barras, ha sido exportado en gran cantidad de nuestro país, y no sólo el oro, sino otros metales preciosos, y que eso ha estado en manos de cualquiera, de comerciantes de toda clase, a veces inescrupulosos, que han negociado, se puede decir, con la desgracia y la miseria de muchas personas de nuestro país.

Vería con agrado que eso estuviera exclusivamente en manos de ese Departamento, es decir, que la adquisición que hoy se hace por cualquiera, no pudiera ser hecha sino por ese Departamento para enriquecer así el encaje de oro y plata del Banco de la República, de manera que en cualquier momento pudiera tener algo de que echar mano para hacer la acuñación a que se refiere el inciso C, del artículo 8.o. y no sólo para ese objeto, sino para evitar también la explotación de que han sido víctimas tantas personas.

Tal vez este agregado, que lo considero conveniente, llegue un poco tarde. No hubiera sido así, si el proyecto que presenté sobre pignoración, venta y exportación de metales preciosos, a este Alto Cuerpo, el año pasado, hubiera sido sancionado; pero encuentro en este momento la oportunidad de poner remedio a ese olvido o a esa demora en la sanción de un proyecto de ley que defiende una de las riquezas de nuestro país.

Hago esta sugestión al señor Ministro de Hacienda y a la Comisión, para ver si es oportuno agregar un nuevo inciso que pueda completar el artículo 8 o del capítulo que acaba de leerse.

Es lo que tengo que decir por ahora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Yo aceptaría la modificación que propone el señor Senador doctor Butler. Creo que no puede oponerse inconveniente alguno a que se incorpore a este proyecto de ley, en su artículo 8.o inciso C), al final, las expresiones siguientes: ..."así como la compraventa del oro y plata". Quedaría excluído, en consecuencia, el monopolio a favor del Banco de la República del comercio de la moneda vellón, es decir, del comercio del metal que sirve para la moneda vellón, porque en ésto no se plantea el problema a que aludía el señor Senador. Digo que se puede proceder así, si es que no se prefiriera *esperar un proyecto sugerido por el Banco de la República*, que concuerda también con las ideas expuestas en oportu*nidades* anteriores por el señor Senador Butler, que en estos momentos se está redactando para ser sometido a la sanción parlamentaria.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente

Veo con agrado que el señor Ministro de Hacienda recoge la sugestión que yo hice; pero en vista del tiempo transcurrido en sancionar algo que defienda la exportación y la pérdida por nuestro país de una riqueza como la que constituyen los metales preciosos y estando en este momento tratando este asunto, yo para ser práctico, ya lo incluiría en la ley. Pero agregaría algo más a lo que dice el señor Ministro, algo que estableciera la exclusividad para ese Departamento, de la compraventa de metales preciosos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se trata precisamente de la acuñación de monedas de oro y plata. Se puede recalcar el pensamiento del señor Senador así: "La compraventa exclusiva o la exclusividad de la compraventa del oro y la plata".

SEÑOR BUTLER. — En toda forma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "La exclusividad de la compraventa del oro y la plata", que son los dos metales que pueden y deben someterse a un privilegio exclusivo en favor del Banco de la República.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien. señor Presidente: no estaría demás "en toda forma", porque pudiera interpretarse que se refiere a estos metales amonedados, y como pueden existir en muchas otras formas, sería más claro el inciso si se dijera: "bajo cualquier forma".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No habría ningún inconveniente en que aludiéramos a ese caso, al del comercio de los metales, no de las monedas: "así como la compraventa en carácter exclusivo, del oro y la plata".

SEÑOR BUTLER. — Muy bien, acepto.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Eso no crea un problema muy grave al comercio de joyerías y a mucha gente que hace uso del oro, como los odontólogos

SEÑOR BUTLER. — Para la compra de ese metal, podrán recurrir a ese Departamento, estando contemplados esos casos en el proyecto de ley que presenté al Senado.

SEÑOR SUAREZ. — El Monte de Piedad, no podría rematar las alhajas y las joyerías no podrían vender al público ninguna alhaja de oro o plata.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Simplemente se trataría de que el Banco de la República fijara el precio del oro.

SEÑOR SUAREZ. — A mí me parece un poco peligrosa la proposición del señor Senador Butler.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Para manifestar mi opinión respecto a la enmienda propuesta por el señor Senador Butler.

Sin abrir opinión sobre su fondo, estimo, a título general, como principio, que es peligroso improvisar en Sala sobre materia tan delicada y grave; y desde que el señor Ministro de Hacienda nos anuncia el envío de un proyecto madurado...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Propuesto por el Banco de la República.

SEÑOR BUERO. — ...propuesto por el Banco de la República, con todo asesoramiento técnico pertinente en, estos casos, me parece de toda sensatez aguardar el cumplimiento de esa promesa del señor Ministro y no librarnos en Sala a improvisaciones que pueden producir resultados cuyas consecuencias han sido ya apuntadas ligeramente por el señor Senador Suárez.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — Al proponer este agregado al artículo 8.o no me ha guiado otro móvil al presentar, el año pasado, a este alto Cuerpo el proyecto de ley sobre venta, pignoración y exportación de metales preciosos. Si he hecho esta sugestión en estos momentos, es por la ya larga demora sufrida por ese proyecto de ley porque desconocía que el Banco de la República tenía en preparación otro proyecto y que el señor Ministro de Hacienda lo iba a enviar al Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el curso de esta semana, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Ante la promesa que nos hace aquí, públicamente, el señor Ministro, de que en esta semana tendremos ese proyecto de ley, yo no insisto en la creencia de que ese proyecto, bien estudiado, contemple perfectamente el punto que he planteado sobre defensa, vuelvo a repetir, de esa riqueza nacional.

(Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Antes de que se vote este capítulo, deseo manifestar lo siguiente: en la mañana de hoy el señor Presidente del Banco de la República, a nombre del Directorio, me solicitó gestionara unas pequeñas modificaciones al artículo 15 del proyecto, artículo éste que trata de la conversión y canje de los billetes actuales, por los de las nuevas emisiones.

Las reformas que propone el Banco de la República, —tengo aquí a la vista el artículo redactado por el propio Directorio,— son las siguientes: la primera consistiría en sustituir este plazo que vence el 31 de diciembre de 1936, para el canje de los actuales billetes por los nuevos, por un plazo de seis meses. El Banco estima que es un término demasiado breve el que se establece en la redacción actual del proyecto, y, por lo tanto, solictta un plazo de seis meses. Como ven los señores Senadores, se trata de contemplar una necesidad práctica.

La segunda modificación consistiría en que el fondo de reserva que se formaría en el Banco de la República para hacer frente a los billetes que, vencido el primer plazo no se presentaran a la conversión, quedaría afectado también para cubrir los gastos extraordinarios que demandaren las nuevas emisiones de billetes, afectación ésta la más natural de todas, porque de lo contrario habría que prever un rubro especial para ello.

La tercera modificación, diría: mientras el Departamento de emisión no pueda poner en circulación los nuevos billetes que deberán ser emitidos de acuerdo con esta ley, seguirán circulando con carácter provisorio los actuales billetes del Banco de la República.

(Lee:)

Claro está que todo esto se desenvuelve dentro del margen de emisión que tiene el Banco de la República señalado por la ley en su Carta Orgánica.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería bueno consignarlo dentro del articulado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para llenar las necesidades de la misma circulación.

Yo creo, en cierto modo, señor Senador, que es una redundancia.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero convendría incluirlo para evitar suspicacias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien. Se agregaría ésto: "Dentro de las limitaciones que establece la presente ley."

Se me pide, también, por el Banco de la República que se agregue, al final de este capítulo, una disposición que diría así: "Queda facultado el Banco de la República para disponer la acuñación por cuenta del Estado, en monedas divisionarias metálicas, hasta un total de pesos quinientos mil, debiendo obtener el acuerdo del Poder Ejecutivo para establecer las características de la moneda".

Obedece esta enmienda a la necesidad de precaver desde ya, las necesidades mayores de moneda vellón, porque van a existir mayores solicitudes de ella en el período que medie entre la sanción de esta ley y la acuñación de las nuevas monedas de plata, puesto que serán retiradas de inmediato todas las actuales, que se encuentran en circulación. El retiro de las monedas de plata, creará, a su vez, el problema de la necesidad de la moneda divisionaria.

En consecuencia se va a autorizar al Banco de la República a emitir hasta la cantidad de 500.000 pesos en moneda divisionaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15 en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 15. Fíjase un plazo de seis meses para el canje de los billetes emitidos o a emitir por el Banco de la República, plazo que se contará a partir de la fecha en que el Departamento de Emisión ponga en circulación los nuevos billetes. Vencido este plazo, los billetes emitidos por el Banco de la República dejarán de tener curso legal y deberán ser canjeados en el Departamento de Emisión por el término de un año. Al vencimiento de este nuevo plazo, el Departamento de Emisión, reconocerá al Banco de la República el equivalente de los billetes no presentados a la conversión, cuyo importe se acreditará a un fondo de reserva especial en el Banco de la República, destinado a atender el canje de dichos billetes inmediatamente que se presenten.

Este fondo de reserva especial quedará afectado, además, a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión.

Mintras el Departamento de Emisión no pueda poner en circulación los nuevos billetes que deberán ser emitidos de acuerdo con esta ley, seguirán circulando, con carácter provisorio, los billetes del Banco de la República que en la fecha de la promulgación de la misma ley se hallan habilitados en circulación, y de los que se habiliten para llenar las necesidades de la misma circulación, dentro de las limitaciones que establece la presente ley, a la emisión de billetes."

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se puede concebir como un inciso del artículo 16 para no tener que cambiar la numeración de los artículos, porque es un problema creado por la redacción del artículo 16, tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16, con el agregado propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 16. Desde la promulgación de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corriente, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

Queda facultado el Banco de la República para disponer la acuñación por cuenta del Estado de moneda divisionaria metálica hasta un total de $ 500.000, debiendo obtener el acuer-

do del Poder Ejecutivo para establecer las características de las monedas."

—¿La Comisión acepta la modificación?...

SEÑOR BORDABERRY. — La Comisión no ha tenido tiempo de reunirse para estudiar estas dos enmiendas; pero dado el origen de las mismas y la aprobación que le da el señor Ministro de Hacienda, me adelanto a manifestar que estoy seguro que la Comisión las acepta.

(Apoyados).

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, para una pequeña modificación?...

En el artículo 16 se establece que "desde la sanción de la presente ley" dejarán de tener curso legal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde la promulgación, debería decir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Podría decir "desde la vigencia".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, con la modificación.

(Se lee):

"Desde la vigencia de la presente ley, dejarán de tener curso legal todas las monedas de plata de las acuñaciones anterior y corriente, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión por su valor escrito, hasta un año después.

Queda facultado el Banco de la República", etcétera.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?...

Deseo dejar constancia de que hubiera prefereido que el Departamento de Emisión se constituyera como instituto aparte, independiente de las autoridades del Banco de la República.

Según se observa, por el artículo 2.o del proyecto, este Departamento de Emisión estará integrado, entre otras personas, con los miembros del Directorio actual del Banco República.

Estimo, señor Presidente, que las funciones del Departamento de Emisión pueden tener, en algunos momentos, interferencias con las que son propias del Directorio del Banco República, y en esas circunstancias sería de alta conveniencia que se hallasen independizados un instituto de otro, máxime cuando por la disposición del mismo artículo 2.o se establece que dentro de ese Departamento tendría mayoría el expresado Directorio.

Los miembros del Departamento de Emisión, constituído en la forma que se proyecta, serían 9 y sabemos que el número de Directores del Banco República es de 5. Podría prestarse en alguna ocasión a pensar y a creerse que las directivas de ese Departamento se conunden o se entrechocan con las que serían características exclusivas del mismo Banco. Y en más de alguna circunstancia, digo, que podría ocurrir que no marcharan ambas en una absoluta armonaía, que tuvieran, para emplear la frase corriente, cierta interferencia.

Es una constancia, nada más, que quiero dejar al respecto, sin proponerme suscitar debate, puesto que l punto fué ampliamente discutido en la Comisión de Hacienda y Fomento, y el señor Ministro de Hacienda ya manifestó allí las razones que tenía de su parte, muy atendibles, en cierto modo, que obstaban a dar andamiento a la cristalización de una iniciativa semejante.

Pasando y entrando al artículo 3.o del capítulo que vamos a considerar, se me ocurre hacer una pregunta a la Comisión.

De acuerdo a su contenido, los billetes de la nueva emisión serán firmados por el Presidente del Banco República y el Delegado General de Contralor que nombre el Poder Ejecutivo. Actualmente lleva también la firma del Gerente del Banco. ¿No tendrían en adelante esos papeles las mismas características, no irían igualmente suscriptos por este funcionario?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que establecerá la ley será las firmas esenciales que deberán tener los billetes: la del representante del Estado, que es el que fiscaliza todo el movimiento de la emisión a nombre del Estado y luego la del Presidente del Banco.

Fíjese el señor Senador Accinelli que con este proyecto de ley modificamos fundamentalmente la estructura del Banco República.

Independizado el Departamento de Emisión, el Gerente actual del Banco de la República, no será el Gerente del Departamento de Emisión. Quién sabe, por otra parte, si el Departamento de Emisión, necesitará disponer de Gerente, porque, en realidad, la función estará regulada mecánicamente por esta ley. Ese es el mérito del proyecto: que sujetamos los procedimientos de la emisión a un procedimiento fijo, propiamente mecánico.

De manera, señor Senador que esos billetes no los podrá suscribir el Gerente del Banco República, que no será el Gerente del Departamento de Emisión, si este cargo fuese necesario.

Pero sí podemos decir que hay dos firmas que necesariamente deben contener todos los billetes, y son la del Presidente del instituto, y la del funcionario que, a nombre del Estado, fiscalice todos los movimientos de la emisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo hacía referencia a la firma del Gerente del Banco, no porque olvidase, o no me hubiese apercibido de que separado o independizado el Departamento de Emisión de las demás dependencias del Banco de la República, el Gerente de éste no tendría ninguna misión que llenar allá, pero formulaba la pregunta a efecto de aclarar y dejar bien establecido en la discusión si con esas dos firmas era bastante; es decir, si los billetes, en adelante, llevarán únicamente esas dos firmas, porque al público podrá llamarle la atención o suscitarle recelo el billete nuevo, con dos firmas, entretanto que los anteriores contenían tres.

Dilucidado este extremo en la forma que lo hace el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que estos nuevos billetes no llevarán más que dos firmas, queda enterado todo el mundo de que así será, y no podrá producirse ninguna desconfianza, al observarse ese hecho.

El artículo 5.°, señor Presidente, me sugiere otra observación derivada de los propósitos de esta ley, de que los fines que ella persigue, o que se propone llevar a cabo, no han de originar gasto ninguno al presupuesto del Banco de la República, y es la siguiente: dice el artículo 5.° a que me refiero: "El Directorio del Banco de la República, formulará el presupuesto de gastos y sueldos mensuales del Departamento de Emisión."

Entendía que este Departamento de Emisión iba a funcionar dentro del mismo Banco, con funcionarios que tomaría del propio personal de éste y en el recinto de su propio edificio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo dice claramente el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ser, señor Ministro; pero también dice esto, que resulta entonces contradictorio: "formulará el proyecto de presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión", parte esta que estimo no debería entonces subsistir en el artículo.

Si es que efectivamente el Departamento de Emisión no va a originar gasto ninguno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero fíjese el señor Senador, que necesariamente va a tener que establecerse un presupuesto de gastos y sueldos, para ese instituto, que se crea dentro del Banco de la República.

La institución Banco de la República, dispone actualmente de un presupuesto que ha sido elaborado y puesto en vigor con todas las garantías y por el procedimiento que a ese respecto establece la Constitución de la República, con relación a los entes autónomos.

Esa es la ley de gastos que tiene en estos momentos en vigencia el Directorio del Banco de la República. Esa ley se va a modificar por efecto de este nuevo régimen que establece que se cree el Departamento de Emisión. Por eso dice el artículo que debe confeccionarse un nuevo presupuesto de gastos y sueldos.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Sueldos para quiénes?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para los funcionarios del Departamento de Emisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Esos funcionarios tienen ya sueldo en el Banco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Senador: el problema práctico, es otro...

SEÑOR GARCIA. — Los funcionarios son los mismos, señor Senador; lo que cambia es el cuadro presupuestal, que hay, que modificar, porque es un nuevo instituto que se crea, con otra denominación y otras designaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Tal como está redactado el artículo, cualquiera piensa que se admite la creación de nuevos puestos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, señor Senador, no se podría liquidar y pagar un sueldo correspondiente a determinado cargo del Banco de la República, si ese cargo cambia de nombre en el Departamento de Emisión, porque las cantidades las debe liquidar y pagar el Banco en función de los sueldos correspondientes a la denominación de los cargos que figuran en su presupuesto.

Con este artículo, la Comisión no ha hecho otra cosa, que prever la reforma al presupuesto del Banco de la República, para acomodarlo al nuevo régimen que por esta ley se crea, y a ese respecto sabe bien el señor Senador todas las precauciones que se adoptaron en la Comisión, para que no se crearan puestos nuevos.

Yo soy el primero en descartar todo propósito que a ese respecto, pudiera suponerse injustamente, en el Banco de la República...

SEÑOR BORDABERRY. — Y en ese sentido hizo moción el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI.—En la Comisión hablamos del asunto, pero creí que la redacción del artículo iba a ser más clara y precisa. Tal como está el artículo me parece que puede prestarse para que se suponga que realmente hay creación de puestos; sin embargo, con las explicaciones que da el señor Ministro de Hacienda ahora, estimo que el punto queda suficientemente despejado y que cualquier duda que pudiera surgir, se desvanecería como consecuencia de ellas.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, se podría decir en el mismo artículo "sin modificación de las dotaciones actuales".

No habría, de esa manera, dudas de ninguna especie.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

También surgió, en la Comisión informante, el escrúpulo de orden constitucional. No olvidemos que la Constitución ha establecido un procedimiento especial para que se formulen, se consideren, se aprueben y pongan en vigor, los presupuestos de los entes autónomos, por el Tribunal de Cuentas, y solamente en el caso en que hayan discrepancias,—si mal no recuerdo,—éstas deben ser resueltas por el Parlamento.

En este caso, que se refiere a la reforma del presupuesto de una institución autónoma del Estado,—el Banco de la República, pues dentro de él, funcionará el Departamento de Emisión,—el Poder Ejecutivo y la Comisión entendieron que lo lógico era no decir nada a este respecto, y dejar que el problema lo encare y resuelva el Tribunal de Cuentas de acuerdo con el procedimiento y en observancia de las facultades que le acuerda la Constitución de la República, porque de lo contrario se nos podría formular el reproche de que por vía de la ley, se afectaría la autonomía de los entes autónomos.

SEÑOR SANTOS. — Si me permite, señor Ministro, eso es lo que iba a decir, precisamente. El artículo 196 de la Constitución de la República, reglamenta la forma cómo harán los presupuestos los entes autónomos y servicios descentralizados.

De manera que es en función de ese artículo de la Constitución que la ley comete al Banco de la República, la formulación del presupuesto es una prescripción constitucional.

SEÑOR PATRON. — De lo contrario, por esta vía, modificaríamos la Constitución.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero el Departamento de Emisión no es un ente autónomo; depende del Banco de la República, por mandato de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un servicio nuevo, dentro del ente autónomo.

SEÑOR PATRON. — Es una modalidad del ente autónomo.

SEÑOR ROSPIDE. — En parte.

SEÑOR PATRON. — En parte esencial.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero no dentro del servicio del ente autónomo. Y no violamos la Constitución al decirle a ese ente autónomo que tiene que tomar los empleados dentro del mismo cuerpo...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es diferente.

SEÑOR ROSPIDE. — ... y al decirle que no puede modificar las asignaciones...

SEÑOR SANTOS. — Mientras no se formule un nuevo presupuesto del Banco de la República, el Banco no podrá tomar nuevo personal. Tendrá que remediarse con el que tiene actualmente, hasta que venga el nuevo presupuesto.

SEÑOR ROSPIDE. — Ni aumentar las dotaciones actuales, porque estamos precisamente dentro de la Constitución, recordándole al Banco de la República, que no puede aumentarlas, sino en el Presupuesto General, y mandarlo a quien corresponda.

Por lo tanto, que quede bien establecido que a pretexto de esta ley, no podrá haber aumentos de sueldos, ni nuevas designaciones.

SEÑOR GONZALEZ. — Considero que ese ha sido el espíritu que ha tenido la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero no cuesta nada aclararlo en la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Tal vez la solución sea no tocar el punto. Estaría dentro de las disposiciones generales, que no permiten el aumento de la dotación. Es un caso general.

SEÑOR ROSPIDE. — Con la aclaración que se ha hecho basta.

SEÑOR SANTOS. — Basta con observar las disposiciones constitucionales, vigentes que son bastante sabias. Está arreglado el asunto, porque el artículo 194 de la Constitución dice que todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado, serán previstos y fijados para cada año económico en el presupuesto, etc., y a continuación ordena a los entes autónomos y servicios descentralizados que esas erogaciones anuales, de las cuales no se puede salir, las sometan al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas. No se puede en rigor, hacer absolutamente ninguna erogación nueva, sin que esté incorporada en el presupuesto.

SEÑOR BORDABERRY. — De acuerdo con eso, manifestaba que más vale no tocar el punto y de ese modo está resuelta sencillamente la cuestión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero como la Constitución es nueva, siempre es bueno recordarla. Todos los días nos estamos equivocando, nosotros mismos, los que hemos colaborado en la nueva Constitución. Hay momentos en que nos olvidamos de ciertos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 1.o con las modificaciones establecidas.

(Se vota. —**Afirmativa: 19 en 23**).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido que quede constancia que se han reunido mas de los 16 votos que se requieren por tratarse de reformas a la Carta Orgánica del Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el Capitulo II.

(Se lee:)

"CAPITULO II

Aumento del capital del Banco de la República

Artículo 17. Destínanse al aumento del capital y fondo de reserva del Banco de la República:

A) Los títulos de Deuda Externa a que se refiere el artículo 49 de esta ley.

B) El saldo de la cuenta "Fondo de Rescate de Oro" abierta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de 20 de enero de 1932.

C) Las utilidades que produzca la liquidación de los títulos de Deuda Pública Externa adquiridos por el Banco de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de enero de 1932 y que en el balance de 31 de diciembre de 1934 figuran escriturados con un valor de $ 6.093.425.60.

Art. 18. El aumento de capital que exceda de la cantidad de $ 35.000.000 que constituye el capital autorizado del Banco de la República según lo estableció la ley de 28 de octubre de 1926, será destinado al "Fondo de Reserva"."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 22**).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido que quede la misma constancia: que se han reunido más de 16 votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el Capitulo III.

(Se lee:)

"CAPITULO III

Revalúo del encaje de oro y plata

Artículo 19. El encaje de oro y plata, en poder del Banco de la República, será objeto de una revaluación sobre la base de la equivalencia del peso en el cambio oficial, conforme al promedio de ese tipo de cambio en los últimos doce meses anteriores a la sanción de esta ley.

Art. 20. Los resultados de la revaluación comprenderán el justiprecio del "Oro metálico", —o sean treinta y siete millones oro, ya descontada la libre disponibilidad autorizada por la ley de 9 de noviembre de 1934 para la liquidación de créditos congelados— y el de la "Plata" actualmente en poder del Banco de la República.

El sobrante de oro metálico que pudiera quedarle disponible al Banco de la República en el "Fondo de Divisas" será revaluado al ingresar al Departamento de Emisión (artículo 10, inciso final).

Art. 21. El Ministro de Hacienda queda autorizado para convenir con el Banco de la República las condiciones en que el Estado recibirá el monto de las plus valía resultante de la revaluación."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 22**).

—Léase el Capítulo IV.

(Se lee lo siguiente):

"CAPITULO IV

Aplicación de los resultados del revalúo

Artículo 22. Los beneficios resultantes del revalúo serán aplicados a los fines que se expresan en los artículos siguientes, según detalle:

APLICACION DEL RESULTADO DEL REVALUO

I

Cuentas que se cancelan (con intereses liquidados al 31 de julio de 1935)

Al Banco de la República—

1.° Créditos acordados a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario (cuentas 1 y 2) ..... $ 1:614.061.70

2.° Créditos acordados al Banco Hipotecario, cuen-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación de forrajes número 2

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa seca y sesenta y siete mil kilogramos de maíz en grano, destinados al racionamiento de la caballada del Instituto, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, sita en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 21 del mes de Agosto en curso, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.9-6037-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de brin color yerba mate, doble ancho, para pantalón, y 11.000 botones para camisas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.12-6129-v.ag.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 80, 60 y 45 m|m. de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 33 y 22 m|m. de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m. de mena, hilo de algodón de 4 y 6 hilos, hilo de cáñamo y de piola, con destino al "R. O. U. Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.7-5951-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir bolsitas de azul, alpargatas, botones para cuello, botones para puños, bombillas, borceguíes, brin yerba mate, botas para tropa, brin blanco, cucharas aluminio, cuchillos, cepillos ropa, cepillos para calzado, cepillos para dientes, cepillos para uñas, candados, cuellos militares, calcetines, camisas blancas, camisetas, calderas, calzoncillos, calentadores primus cantimploras, escarapelas Artigas, espejos, esponjas alambre, fósforos, filtros, fundas para almohadas, género para vestidos, hojas de afeitar, hilo de coser, jabón común, jabones tocador, jarritos aluminio, ligas para hombre, lienzo para sábanas, libretas de almacén, madras, mates, medias, máquina de afeitar, números de metal, platos hondos y llanos de aluminio y loza, polvos para hornear, palanganas aluminio, pasta dentífrica, paños para cristales, peines para hombres y señoras, pañuelos de mano, papel de astraza, pantalones gimnasia, papel fumar, papel higiénico, tenedores, toallas, tazas barba, servilletas, velas, zapatillas, zapatos hombres y niños, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.15-6246-v.ag.26.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 29 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 20 de Agosto en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo Agosto 7 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.10-5078-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo en la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 5 de Setiembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (2 delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (2 delegados), de las 9 a las 11 horas.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 9. a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto.
(Cuenta corriente) Ag.15-6241-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.
Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.8-6007-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 300.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre, para proveerse de los conductores arriba indicados, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-5956-v.ag.17.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE DIEZ COCHES - MOTOR

Llámase a licitación para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar, al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada uno, en la oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Octubre de 1935, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.14-6267-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27047
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SELVORAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5679-v.ag 16.

ACTA N.o 27135
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"REUTER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACSA N.o 27128
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27183
Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Maschenist, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RADIO MAYO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6206-v.ag.30.

ACTA N.o 27145
Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"METAL SCHORR 888"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6208-v.ag.30.

ACTA N.o 27140
Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TROPICAL"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5834-v.ag.20.

ACTA N.o 27132
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

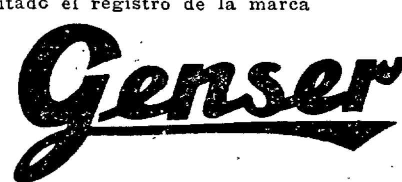
ACTA N.o 27136
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27115
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27151
Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Walter Genser, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-6033-v.ag.26.

ACTA N.o 27184
Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AURINEGROS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6271-v.ag.31.

ACTA N.o 27185
Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel González Prado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GRANJA HELVECIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de lechería en esta última). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6272-v.ag.31.

ACTA N.o 27186
Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TRES MARIAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6273-v.ag.31.

ACTA N.o 27179
Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pédéflous y Compañía y Archambeaud y Freres, de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o amargo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6258-v.ag.31.

ACTA N.o 27180
Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tavannes Watch y Co.", Sociedad Anónima, de Tavannes (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"ENIGMA"
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6259-v.ag.31.

ACTA N.o 27181
Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tavannes Watch Co.", Sociedad Anónima, de Tavannes (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"CYMA"
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6260-v.ag.31.

ACTA N.o 27182
Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"MOERIS"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6261-v.ag.31.

ACTA N.o 27119
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca


"EQUIBOVIN"


"EQUIBOVIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-6242-v.ag.31.

ACTA N.o 27129

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27133

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

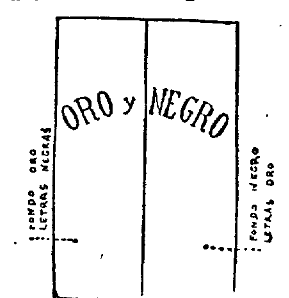
ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGINFICENT M. F."

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O-Cedar Corp'n, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

O-Cedar

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5929-v.ag.22.

ACTA N.o 27138

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

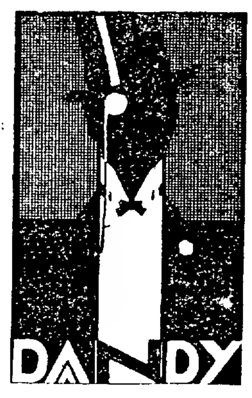
"OLSINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.6-5920-v.ag.22.

ACTA N.o 27147

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5863-v.ag 21.

ACTA N.o 27111

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha la firma Antonio Castro García, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5720-v.ag.20.

ACTA N.o 27109

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd. Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CAPTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27122

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PROBIL - DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

ACTA N.o 27146

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6081-v.ag.27.

ACTA N.o 27150

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Bercelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIPOGLOS"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6082-v.ag.27.

ACTA N.o 27159

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

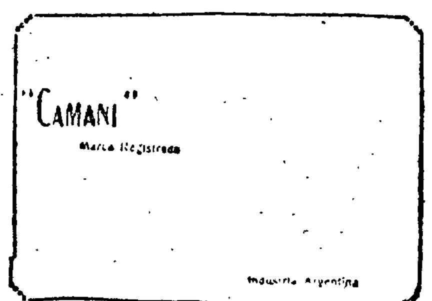
"SOBERANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6083-v.ag.27.

ACTA N.o 27158

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6084-v.ag.27.

ACTA N.o 27149

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6034-v.ag.26.

ACTA N.o 27148

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck, de Darmstadt" (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ERGOTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6035-v.ag.26.

ACTA N.o 27127

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dansk Chemo - Therapeutisk Selskab A|S". de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5819-v.ag.20.

ACTA N.o 27139

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5835-v.ag.20.

ACTA N.o 27142

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6154-v.ag.29.

ACTA N.o 27143

Montevideo, Agosto de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray, Gordon y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

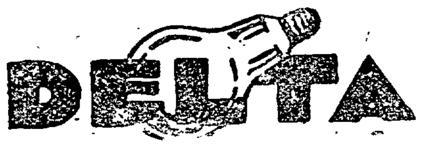


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6155-v.ag.29.

ACTA N.o 27155

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6153-v.ag.29.

ACTA N.o 27157

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 16.a y 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6157-v.ag.29.

ACTA N.o 27170

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Corominas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NATUR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6159-v.ag.29.

ACTA N.o 27169

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6158-v.ag.29.

ACTA N.o 27171

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6160-v.ag.29.

ACTA N.o 27172

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Javier E. Viau y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6161-v.ag.29.

ACTA N.o 27173

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kraftphenix Cheese Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos de crema). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6162-v.ag.29.

ACTA N.o 27168

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Dr. August Wolff, Chemische Fabrik, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMATOPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6141-v.ag.29.

ACTA N.o 27177

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOSIL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6149-v.ag.29.

ACTA N.o 27166

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TOURNIQUET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6144-v.ag.29.

ACTA N.o 27176

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

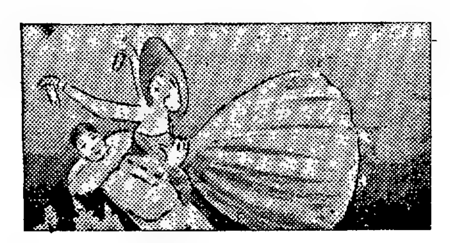


para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos para alumbrado, calefacción y cocción, especialmente generadores de gas para iluminación, calefacción y cocción y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6210-v.ag.30.

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27174

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6148-v.ag.29.

ACTA N.o 27167

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitiére des Alpes Bernoises, de Stalden - Emmenthal (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-6142-v.ag.29.

ACTA N.o 27175

Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"MACEDONIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados). — Alberto V. Canessn, Director.

$7.00 Ag.14-6209-v.ag.30.

ACTA N.o 27144

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6087-v.ag.27.

ACTA N.o 27164

Montevideo Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JONCOLIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6059-v.ag.27.

ACTA N.o 27162

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nova Gomes y Cía. Ltda., de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6060-v.ag.27.

ACTA N.o 27160

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CREFOSCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6051-v.ag.27.

ACTA N.o 27161

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6061-v.ag.27.

ACTA N.o 27137

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHAMONIX GLACE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6080-v.ag.27.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Explotaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J. 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27130

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27123

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

ACTA N.o 27126

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IOCAPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

ACTA N.o 27154

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5974-v.ag.26.

ACTA N.o 27156

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una Corporación de Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"NITRAMON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5975-v.ag.23.

ACTA N.o 27103

Montevideo, Julio de 1935. — Con esta fecha la señora Luz y Vida Remember Cavagnin de Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ESTERLINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a (fajas) y 9.a (fajas elásticas y umbilicales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6244-v.ag.31.

ACTA N.o 27165

Montevideo, Agosto de 1935 — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.15-6245-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4243

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo abono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6275-v.set.6.

ACTA N.o 4242

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Luis Magnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un generador de gas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6262-v.ag.6.

ACTA N.o 4241

Montevideo, Agosto 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Kaldor ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.14-6172-v.set.5.

ACTA N.o 4238

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Jacobo J. Laub, de Breslau (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos procedimientos e instalaciones para transmitir noticias, señales, sonidos e imágenes por intermedio de ondas eléctricas utilizando conductores metálicos y|o cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-6143-v.set.4.

ACTA N.o 4231

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Hércules Colombi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de agua de los W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6100-v.set.3.

ACTA N.o 4235

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

ACTA N.o 4236

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, en representación del señor Leroy L. Salfisberg, de Montevideo, a los efectos legales, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag 9-6017-v.ag.31.

ACTA N.o 4234

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Baruffaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Ag.8-5851-v.ag.30.

ACTA N.o 4237

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enzo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de pelota denominado Pim Pam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6030-v.ag.31.

ACTA N.o 581

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La Industria de extracción de aceite de la semilla de tártago y recino y aleurites fordii y molucanna (tung oil)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5987-v.ag.30.

ACTA N.o 4239

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

ACTA N.o 582

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor José Barffus, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Ag.8-5992-v.ag.30.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor doctor Andrés Alvarez Preve ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 4233

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5976-v.ag.29.

ACTA N.o 4232

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26.

ACTA N.o 4228

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro F. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un juguete denominado "Vava".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5957-v.ag.29.

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Labore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de

Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag 1.o-5733-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Freve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo qué dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —, Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y reformas de los locales higiénicos en la Jefatura de Policía, seccional primera y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto en curso, a las 10 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6248-v ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para las obras protección de la cúpula de la torre de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6249-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.14-6236-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, en las Intendencias Municipales de Río Negro y Soriano.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-6237-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.14-6235-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.ag 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lereña, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Trevaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Paiou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21 60. My.28-4021-v ag.30.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ARRENDAMIENTO DEL HOTEL "MIRAMAR" DE CARRASCO, EN CONSTRUCCION

1.o Llámase a propuesta para el arrendamiento del edificio del "Hotel Miramar" de Carrasco, que se hallan en construcción, y cuya habilitación se prevee para el corriente año.

2.o El alhajamiento del hotel será de cargo del arrendatario.

3.o Los interesados establecerán en sus propuestas el plazo del arrendamiento.

4.o Los planos de las construcciones podrán ser consultados en el Departamento de Obras todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso).

5.o Los interesados tendrán amplia libertad para formular sus ofertas, reservándose la Intendencia la facultad de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

6.o *Los proponentes depositarán en la* Tesorería Municipal, como garantía de seriedad de su oferta, la cantidad de un mil pesos en efectivo.

7.o Las propuestas deberán ser redactadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados en

el Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 112 (primer piso), el día 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.12-6130-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS LLAMADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.3-5866-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 17 de Agosto corriente, a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Agosto 9 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmerssow, Secretario.

$6.00 Ag.14-6201-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Aparicio da Costa Porto, por Florismina F. de A. Alejo de da Cruz, iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad de dicha señora, ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial del Departamento.

El camino que se desviará es el que, del pueblo Guaviyú, conduce al paso del Horno de Arapey.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Agosto 5 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$7.50 Ag.12-6119-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 8 de Agosto venidero, a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesado sen la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Julio 29 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5982-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil seiscientos metros de cordón recto, a colocarse en varias calles de la ciudad, especificadas en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 13 de Agosto entrante, en presencia de los proponentes, a la hora 9, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Julio 31 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.00 Ag.7-5981-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los [illegible] tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1280 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.

$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALMAS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 796, y doña PURA PAZOS, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4341-v.ag.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPAGNOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ANA MARIA SAN JUAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4313-v.ag.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GLOOODTDOFSKY (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y doña ELIDA BLANCA BORSANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4277-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAMSZON, de 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ANA ZYGART, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4282-v.ag.[illegible]

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1273, y doña CARIDAD DIAZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1095

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4355-v.ag 22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO (hijo), de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuareim 1052, y doña AMELIA BERLANGIERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4356-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1271, y doña MARIA INES CANTONNET BLANCH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4357-v.ag.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña MARIA ELISA BARCELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 4309-v.ag.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1072, y doña MERCEDES AURORA SAAVEDRA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 4270-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUSTO AIRALDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, y doña ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4271-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GERMAN FONTANA, de 42 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1384, y doña MARIA INES SERVETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ALBERTO CARRARA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Rondeau 2422, y doña LIBIA ESTHER OUTEDA, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Asunción 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4366-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN FAINSTAIN PACHTA, de 28 años, soltero, broncero, polaco, domiciliado en Agraciada 2180, y doña FANY BURSTIN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Agraciada 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4335-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 2006, y doña LUISA FRANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4287-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLORINDO ARTURO MENDIETA, de 36 años, soltero, Cónsul argentino, argentino, domiciliado en Colón, y doña BEATRIZ CULLEN IRIONDO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4365-v.ag.17.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUPO, de 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña OLINA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4334-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo ye el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. Coé 3967, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Niza 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4329-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Páez 3686, y doña GLORIA TERESA COLINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4298-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILLAGRAN, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3683, y doña MARIA ANGELICA SIMON, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4299-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTO IBARRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trípoli 142, y doña MARIA ROMA LONGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4300-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO SUAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 83, y doña ROSA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4369-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIANI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garay 4509, y doña FELICIA AGUIRRE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4370-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MANRIQUE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 66, y doña FRANCISCA GINAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4323-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO, de 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Cambay 44, y doña GREGORIA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cambay 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4307-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SEADE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2530, y doña ROSA GIMENEZ SAN MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Argerich 3646, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DANTE FIGLIOLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3044, y doña ROSA DI MARTINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO GIMENEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabela 3314, y doña GENOVEVA DAOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL PEREGRINO MAGALLANES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2043, y doña MAGDALENA POUQUETTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEGUNDO PIQUERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1521, y doña ELIDA ACOSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EUGENIO PEDRINELLI, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en A. G. Flores 2756, y doña AURELIA MARIA TERESA EGIDIA DE MAESTRI, de 24 años, sol-

tera, oriental, domiciliada en 2.a Margat 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICO, de 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Plaza Zabala 330, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carignano 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.ag.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO KLOSZ, de 34 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA JOSEFA SEIJO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4361-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 3708, y doña AGUSTINA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4362-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ELBIO RUSSI, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en camino La Paz, y doña IRMA LANDABURO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4363-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SGANGA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 789, y doña ROSA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 4361-v.ag.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO NORBERTO GIORELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1178, y doña CELINA ANGELICA FINOCCHIO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Lucas Obes 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4337-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SOCA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2720, y doña JUSTA LEOPOLDA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4336-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUSSER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3525, y doña MARIA DELIA CANAPALE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4297-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LEVKOVICH, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Jujuy 2723, y doña SIMA COTLEAR, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4295-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3213, y doña MARIA ELENA BO MARTINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4296-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPIÑOLA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1630, y doña RAQUEL BERRO ORIBE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4340-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO FERRERO, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Guaná 2011 bis, y doña ADELINA CARRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4342-v.ag.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO CARCIN, de 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2117, y doña FILOMENA NAZARENO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4316-v.ag.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADOS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Coronel Brandzen 2029, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Coronel Brandzen 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4301-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BLAS MALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2017, y doña MELIDA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4302-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 23 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en esta sección, y doña SEGUNDINA DO NACIMIENTO CUNHA, de 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4353-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO MONZON, de 31 años, soltero militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA P. FERNANDEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4354-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GONZALEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MONTAÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4324-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSME TEOFILO SOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EMA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 4305-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NOBILE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña MARIA IRMA CANAVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4367-v ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRIGANTE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Requena 1068, y doña ESTER LLORENTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4368-v.ag 22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENAN ROCCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2415, y doña JUANA ALVAREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4333-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEBALDO N. ALMADA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en L. de la Torre 859, y doña MARIA A. CROSSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quebracho 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4327-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO H. GONZALEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3192, y doña CASTULA MONZON, de 45 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel (Gratis) 4328-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935 a lasc 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR AZNAREZ, de 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA ENRIQUETA VASQUEZ MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SEITZ, de 36 años, divorciado, mecánico, francés, domiciliado en C. Mora 467, y doña ANA RIGAMONTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN F. ALBANELL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Carapé 2154, y doña BLANCA M. MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Grandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4286-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SORRONDEGUI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2318, y doña FEDORA CARMEN PERNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4344-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO LABORDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2415, y doña ANGELA MERCEDES MONTESINOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4345-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BRUNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2076, y doña AIDA LINDAORAIDA ROSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2171 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4346-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON JESHES, de 28 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado en Alvear 2478, y doña PERLA BARG, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Alvear 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4347-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHONONO KURJAN, de 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2478, y doña MARIA CHESCHES, de 39 años, soltera, lituana, domicilada en Alvear 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4348-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIN EIZAGUIRRE, de 29 años, soltero, chofer, francés, domiciliado en Arenal Grande 2361, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO YARDINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nicaragua 2282, y doña VALENTINA BERMEJO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2294, y doña MARIA SARA MASSAFERRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CELIS FLORES, oriental, soltero, de 29 años, jornalero, domiciliado en E. Romero 177, y doña DELMIRA BUNLLUAR, oriental, soltera, de 22 años, domiciliada en Jacquard 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4358-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHIAZZARO, oriental, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en Doctor Pena 4505, y doña CELIA GOMEZ, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Francia 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4359-v.ag 22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO ALONSO, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en India Muerta 4230, y doña MODESTA ARQUETA, oriental, soltera, de 23 años, domiciliada en G. del Pino 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4360-v.ag.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURICELLI, oriental, soltero, carpintero, de 38 años, domiciliado en Santa Lucía 4648, y doña ASUNCION A. PALERMO, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en C. Bolognese 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, oriental, soltero, comercio, de 21

años, domiciliado en Vidaurreta 375, y doña ELIDA B. SOBA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en D. Coronel 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4289-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICENTE SUAREZ, argentino, soltero de 25 años, empleado, domiciliado en Esmeralda 4072, y doña FLOR DE LIS SOFIA LEDESMA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en Santa Lucía 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAREJA, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ameghino 177, y doña JOSEFA ELBA LAMANCHA, oriental, soltera, de 20 años, domiciliada en Conciliación 4206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RONDAN, oriental, soltero, de 20 años, jornalero, domiciliado en L. Olivera 25, y doña GREGORIA CABRERA, oriental, soltera, de 13 años, domiciliada en L. Olivera 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4291-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNOLDO MORALES, oriental, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en R. Pérez Martínez 493, y doña MARIA ALBANA LEDESMA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Concordia 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4293-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BULA, oriental, soltero, jubilado, de 64 años, domiciliado en Inclusa 646, y doña JUANA DELMIRA SORIA, oriental, soltera, de 43 años, domiciliada en Inclusa 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4294-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SECUNDINO PEREYRA, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Olavarría 575, y doña JUSTINIANA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.ag.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES JOSE DURAÑONA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3432, y doña ALBA IRIS PRATO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.ag.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MELITON CABRERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 708, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.ag.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE SANTURTUN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Benito Alvarez 81, y doña LIA IBARBURU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.ag.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUIDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 1, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4338-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FERRIN, de 61 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Rancagua 27 a. y doña CARMEN MUNIZ, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cayambe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4339-v.ag.21

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO BANQUERO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Vaimaca 10, y doña MARIA GONZALEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Vaimaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4325-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARIA RODRIGUEZ, de 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña ELIA GIL SALGUERO, de 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Romero 3959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4326-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ABELARDO VERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña MARIA MODESTA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE ANACLETO MACARI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 10, y doña ORILDA ROVIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4275-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO F. FERNANDEZ FERNANDEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña DULCINEA SILVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4276-v.ag.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL TENREIRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2593, y doña MARIA LUISA NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.ag.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BES, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA EULALIA MINETTI, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMOS, de 33 años, soltero, médico, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Junta Económico Administrativa 1624, y doña ESTELA GAVAGNIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN ABORD, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cornelio Canteras 2844, y doña MARIA RUA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cornelio Canteras 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.ag.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OCAÑO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 607, y doña JUSTINA FLEITAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4321-v.ag.20.

En Pocitos y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO BUENO PEDROZO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1437, y doña MARIA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4322-v.ag.20.

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAROCO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3384, y doña NOEMI PAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.ag.16.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CHAVES, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña EMILIA CASAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4319-v.ag.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MIGUEL GARRIDO, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Garay 516, y doña MARIA ANGELICA PRESA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garay 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4350-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS FRISCOLO, de 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3538, y doña MARIA ESTHER UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4351-v.ag 22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 254 y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4279-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARCASANO DE OLIVEIRA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 16, y doña EVA GIMENEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4269-v.ag.16.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VALIANTE, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ildefonso García 11, y doña IGNACIA ROMAN, de 81 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4352-v.ag.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RODA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 4797, y doña CLARA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4268-v.ag.16.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARRIDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Clara 4686, y doña JUANA VALLEJO, de 18 años, soltera, oriental, domicilada en Clara 4686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección de Montevideo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4349-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEMOS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Morquio 13, y doña PAULA BAMIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Morquio 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4320-v.ag.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 12 de Agosto de 1935, se autorizó a don Juan José Lamas para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Ag.15-6255-v.ag.17.

JUZGADO L. N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6|416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)", se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6224-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo). Cobro ejecutivo de pesos. 6|439. (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)", se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado

para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)", se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)", se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos. 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho)", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)", se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6233-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos. 6|434. (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)", se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguiñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguiñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once de citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6254-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sciuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.14-6165-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sacconi o Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.14-6166-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Trucco de Maxera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.14-6167-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pastorino de Picardo o Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.14-6168-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Sorrondegui (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-6164-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraya Naone de Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-6101-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ireneo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6040-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6043-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Isabel Cunha o Acuña de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6041-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Alonso solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Dolores García Castro y de las de nacimiento de Alberto Manuel, Raúl Serafín y Enrique Alonso por figurar en todas ellas equivocado el apellido Alonso, pues dicen "Alonzo" debiendo decir "Alonso", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.14-6174-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6042-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pimienta Viera de Lazo o Petrona Pimienta de Lazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6044-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabatina o Zabatina o Zabadina Ricco o Rica o Rico de Bertone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6046-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avellino o Antonio Nicola Avellino o Avelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-5958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Balzami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6045-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Abaracon de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6047-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Sebastiana Carrara de Morgade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6048-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arrien de Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón [illegible] 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-6049-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.9-6013-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Willians Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.9-5797-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día veinte de Junio último, doña Lola Julia Rebour ha sido declarada incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña María Pallares de Rebour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-5967-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Bortairy de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5930-v.ag.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario" Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Escoto o Escouto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6280-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fioravanti Vilardo Maio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6265-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6239-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Carlos Rodríguez y doña Emilia Cúneo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6128-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Epifanio Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don José María Carreiras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.12-6122-v.ag.22.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis. doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Delfante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.10-6053-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rey de Mauvezin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.10-6086-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chiavazza o Chavazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.9-6018-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Teresa Ortega de Mañé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Teresa, solamente, debiendo agregarse en ella, antepuestos, los de María Isabel, que son los que le corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.9-6021-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santos Amancio Caula Ayala y don Jacinto Ernesto Caula Ayala, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Cabula en vez de Caula, que es el verdadero de su padre Santiago Caula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil (artículo 74). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ag.3-5795-v.ag.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mangoni de Billone o Viloni o Villoni o Bilone o Billoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.15-6279-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Monti de Otasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6213-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Giménez de Vital o Manuela Jiménez de Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6211-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hortençia Pereyra de Blanco o Pereira de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6175-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riñon Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6176-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Hernandorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Suppici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6178-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Riñon Bello (Luis). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Luis Riñon con Regina Perrett, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Perretti, debe decir Perrett, y en la partida de nacimiento de Felisa Riñon, donde dice, refiriéndose al apellido materno, Perretti, debe decir Perrett. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 Ag.14-6171-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Vicolas de Roji, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6179-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Ag.14-6180-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elvira Joaquina Pereira o Pereyra da Luz de Jubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.14-6182-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignolo de Sanguineti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag 14-6183-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ituzarry o Itusarry de Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.13-6153-v.ag.23.

Concordato preventivo extrajudicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Luis Lage y Cía. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha presentado el siguiente convenio: Los que suscriben, únicos acreedores de la firma Luis Lage y Cía., por las cantidades que seguidas se indican: A. López y Cía., $ 333.77; Valentín Martínez y Cía., $ 13.75; Blanco Lorenzo, $ 67.20; A. Vallarino, $ 55.60; Ferro Hnos., $ 61.14; Mateo Brunet, $ 386 71; Pastorino y Cía., $ 510.50; Lavadero América, $ 162.18; Compañía de Bebidas, pesos 19 40; Ameglio y Podestá, $ 15.46; Martínez y Battestin, $ 33.35; Fernando García,

$ .100.42; Instituto Vitivinícola del S. C., $ 24.00; F. Parrabere y Cía., $ 121.60; Castiglioni y Lucas Calcraft, $ 20.30; Miguel Sánchez, $ 22.00; Scalone Hnos., $ 790.36; Asteggiante, $ 987.90; Gerardo Lamas, un vale, $ 2.000.00; J. Rodríguez Seijo, pesos 6.000.00; Santiago A. Rodríguez, $ 19.20; Taranco y Cía., $ 93.00; Strauch y Cía., pesos 10.44; Lorenzo Mércla $ 14.00; José Rodríguez Seijo su garantía vale en el Banco Popular del Uruguay, $ 4.600.00; Banco Popular del Uruguay, $ 1.400.00, han resuelto conceder una quita del 75 o|o de sus respectivos créditos y recibirse del 25 o|c neto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar dsde la fecha que este concordato privado sea homologado. También queda acordado que los vales que entregará el posible comprador señor Mateo Brivio de las existencias de la casa, serán entregados debidamente endosados a los acreedores señores J. Rodríguez Seijo y J. Pastorino, quienes lo cobrarán y harán la prorrata entre los acreedores en la forma convenida. Por el solo hecho de recibirnos de esos vales damos a la firma Luis Lage y Cía., carta de pago a fin de colocarlos en condciones para efectuar la venta de las existencias y muebles y útiles de ese negocio. — Luis Lage y Cía. — Por la parte del Banco Papular del que figuro como garante solidario y por sí: José Rodríguez Seijo, $ 4.600 y $ 6.000. — Scalone Hnos., $ 790.30. — Gerardo Lamas son $ 2.000.00. — Ricardo R. Bancho. — Angel Asteggiante. Por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., $ 28.38. — Vallarino Alberto y Cía. — Miguel Sánchez. — José Blanco Lorenzo. — Por poder Mateo Brunet y Cía., E. Ricon Marues. — Por Taranco y Cía, J. H. Insua. — Instituto Vitivinícola del Sagrado Corazón. — Habiendo recaído la siguiente resolución: Montevideo, Julio 31 de 1935. — Por presentado con el contrato de sociedad, la memoria explicativa, el proyecto de concordato preventivo extrajudicial y el estado del activo y pasivo de la razón social Lage y Cía. Luis, a que se refiere y que se agregarán por acreditada la personería que invoca, a mérito a lo que resulta de dicho contrato y por formulada la solicitud de homologación del concordato pactado; y atento lo prevenido por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, publíquese íntegramente el concordato, concédese al deudor una moratoria provisional de tres meses en los términos y con los efectos prevenidos por los artículos 1545 a 1547 de dicho Código, e inscríbase la solicitud que provee en el Registro de Interdicciones. — A. R. Abadíe Santos. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

El Actuario Adjunto que suscribe, hace constar: que según resulta de autos, el activo de la firma Lage y Cía., es menor de diez mil pesos. A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926

$18.75 Ag.10-6091-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6093-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6094-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez o Martínez Lando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6096-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6095-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Martín (Jacinto). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Clara Martín, donde aparece el apellido del padre y abuelo paterno Martínez debe decir Martín; y en la de nacimiento de Sandalio Martín, donde aparece el apellido del padre y abuelo paterno Marti en vez de Martín. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$7.00 Ag.14-6170-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igortua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6097-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-6098-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6076-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-6064-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Enrique I. Falco, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final a Notariado, inicio la información exigida por la ley para prestar juramente y ejercer la profesión, a cuyo fin presento los testigos señores doctor, Raúl E. Baethgen y escribano Elio Presa, domiciliados en Ituzaingó 1469, en esta ciudad, quienes contestarán al tenor de lsiguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que previo los trámites legales apruebe esta gestión y ordene la expedición de los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Que se ordena la agregación de los diarios sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Será también justicia. — Enrique I. Falco". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.25 Ag.8-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.8-6003-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.7-5939-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-5565-v.ag.16.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciente noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de

frente al Sur: siete metros 65 de fondo al Norte: veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste, y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra. (Lo. 25. Fo. 638)". se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veinticinco del corriente mes de Agosto, a la hora quince, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ag.14-6219-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Bagalciaga de Cid de la Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.13-6151-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vicenta Verdecanna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Vicenta debe decir María Vicenta; donde el apellido paterno figura como Berdecana debe decir Verdecanna, y donde el apellido materno aparece como Manfreri debe decir Manfredi, por ser los verdaderos. S hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ag.10-6075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Silva o Geraldo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.10-6063-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Añón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.9-6022-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alvarez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.6-5904-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia en lo Civil* de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se da dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.
$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Ag.14-6173-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Catalina Torterolo de Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Watler Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6220-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6212-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juanita López Ubillús de Platero Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6190-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-6145-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mérola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-6134-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberto González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.13-6135-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José D'Andrea y de doña Carmen o Carmela Parente de D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6118-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6009-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de uqinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zenón Gómez. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Narciso Machado Sánz, el 21 de Agosto de 1928, en la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), por la cual don Zenón Gómez adquirió de don Hortencio Antonio Lembo un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 2 del huerto número 40 del ejido de la villa Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), compuesto de un área de 740 metros, teniendo 20 metros de frente al Nordoeste, a la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.13-6133-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Icardi de Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-5998-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-5932-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.805. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 23 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.15-6250-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Mauricio Milies solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.15 Ag.14-6214-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.13-6152-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Se hace público, a sus efectos, que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha paresentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Guillermo Fernández Carrera, ciudadano natural, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. R. A. 218, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en Rincón número 436, al señor Juez digo: Que deseando inscribirme en la matrícula de procuradores, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres exigida por la ley. A ese efecto, ruego al señor Juez se sirva disponer que al tenor del interrogatorio que paso a formular, sean interrogados los testigos doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón número 436, y al señor escribano don Alfredo Nebel Palomeque, domiciliado también en Rincón número 436: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto moral que les merezco por mi actuación como hombre y como procurador; 3.o Expresen desde cuándo me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Sírvase igualmente, el señor Juez, disponer que la Oficina Actuaria informe si he actuado o no como procurador, indicando fecha de presentación del poder, en los siguientes ex-

pedientes tramitados en ese Juzgado: "P. Mañé y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi" (libro 15, folio 200), "Ferrer, Travieso y Compañía contra Carrasco y Conrado" (año 1925), "Ferrer, Travieso y Compañía contra Tizón". Por tanto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Guillermo Fernández Carrera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.75 Ag.14-6189-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asdrúbal E. Delgado. Solicita expedición de segunda copia de escritura". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Asdrúbal E. Delgado solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de "cesión de créditos" otorgada el once de Enero de mil novecientos treinta y dos ante el escribano Federico Prando, por doña Antonia Moreira de Giner, y en la cual dicha señora le cedió y transfirió los créditos hipotecarios que le adeudaban los señores Hirán M. Durán e Hirán Daniel Durán y señora Teresa Stezano de Scapusio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.10-6089-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Ampliación del capital de la Sociedad Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, los firmantes componentes de la razón social "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.", de esta plaza y con domicilio en la calle Laguna Merín número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, o sea los señores José Brunet, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cincuenta y seis; Leopoldo J. Tosi, calle Constituyente número mil ochocientos treinta; Juan Harambure Tisier, calle 8 de Octubre número cuatro mil ochenta, Julio I. Vera, 8 de Octubre número tres mil novecientos ochenta y seis, y las firmas de esta plaza Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, representadas respectivamente por el señor Hilario Garayalde, con domicilio en 18 de Julio número mil novecientos noventa y siete y el señor Julio T. C. Magnol, con domicilio en la calle Jujuy número dos mil quinientos treinta, quienes aseguran tener facultades bastantes para esta ampliación del contrato social en su carácter de socios capitalistas y el señor Avelino Espiñeira como socio industrial, creyendo conveniente ampliar el capital de la firma, así lo resuelven. De acuerdo con la cláusula segunda, apartado E), inciso 2.o del contrato social inscripto con el número cuarenta y tres del libro noventa y seis, tomo cuatro del Registro de Comercio y que transcripto dice: Si fuere necesario nuevos aportes, éstos se harán por los socios capitalistas proporcionalmente a sus íntegros; siendo esto renunciable o por extraños siempre que fuere resuelto por los dos tercios de los socios que representen los tres cuartos del capital social o viceversa. La ampliación la realizan los socios capitalistas aumentando el capital social de ochenta y cinco mil pesos a ciento cuarenta y siete mil pesos; el que se comprometen a integrar en la forma siguiente: el señor José Brunet, quince mil pesos; el señor Leopoldo J. Tosi, quince mil pesos; el doctor Julio I. Vera, quince mil pesos; y las firmas Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, quince mil pesos la primera nombrada y dos mil pesos la segunda, lo que harán dentro de un plazo de treinta días y de acuerdo con el apartado F), cláusula 2.a del contrato social que dice: Los aportes deberán efectuarse depositando a nombre de la sociedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay el cincuenta por ciento o entregándolo en dinero en el acto al administrador y el saldo dentro de diez días de requerirlo la administración y en la misma forma. Queda convenido que variando el capital social cuya ampliación realizarán los socios capitalistas en la forma y plazo estipulados, el porcentaje de las utilidades a que se refiere la cláusula 12 del contrato social a repartirse entre el señor Espiñeira y el capital, que transcripto dice: Los beneficios líquidos que resulten, se repartirán entre los socios en la forma siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado, queda modificado en la siguiente forma: al señor Espiñeira el veinte por ciento y el ochenta, se repartirá proporcionalmente al capital aportado, modificación que deberá tenerse en cuenta a todos los efectos entre los socios y terceros. Queda también convenido que el señor Espiñeira tendrá preferencia si fuere necesario integrar mayor capital a hacerlo hasta la cantidad de diez mil pesos, en vez de los quince mil establecidos en el contrato social y dentro de un año después de firmarse esta ampliación.

Cumplido por los socios lo convenido y dejando en vigencia y en todo su vigor todas y cada una de las cláusulas, pactos y condiciones del contrato social que rigen a la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., y teniendo la ampliación de capital y modificaciones realizadas por este convenio como parte integrante del mismo y que nos obligamos a cumplir fielmente, firmamos este en dos de un solo tenor, uno para la Sociedad y el otro para el Registro de Comercio, con la obligación de publicarlo de acuerdo con las disposiciones legales que lo rigen. En este estado se hace constar que la ampliación del capital es de sesenta y tres mil pesos; en consecuencia, el capital social total será de ciento cuarenta y ocho mil pesos, aportando la firma Visconti y Magnol tres mil pesos en lugar de dos mil, y que en este mismo acto se recibe la totalidad de los aportes establecidos o sea los sesenta y tres mil pesos que motivan esta ampliación por lo cual da recibo en éste, el señor Leopoldo J. Tosi, por la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., firmándose el primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en Montevideo. — (Firmados): Garayalde Hnos. — Avelino Espiñeira y Cía. — Visconti y Magnol. — Juan Harambure Tisier. — Julio I. Vera. — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet.

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Inscripto con el número 3, al folio 192 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.50 Ag.5-5719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Hoffmann Peñalva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-6184-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Bonifacio Silva Sosa solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el nombre de "Bonifacia" en lugar de Bonifacio, siendo su sexto masculino en vez de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.14-6169-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Mara Juana Castera, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.7-5959-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pirotti de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-5928-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Walsman o Fani Waulsman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres

número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

CONCORDATO PRIVADO LACAÑO Hnos.

Se hace saber a los interesados, que ante el escribano don Pedro José Saralegui, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, el 23 de Julio de 1935, quedó homologado el siguiente

CONVENIO — En Montevideo a seis de Abril del año mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Lacaño Hermanos, establecidos con negocio en los ramos de juguetería, librería e imprenta en la avenida 18 de Julio número 1317, por una parte, y por la otra los acreedores de dicha firma que suscriben, de común acuerdo resuelven concertar este convenio bajo las siguientes cláusulas:

Primera — Los acreedores que suscriben conceden a los señores Lacaño Hermanos una espera máxima de veinticuatro meses a contar desde la fecha que se hayan obtenido las mayorías legales estatuídas por el artículo número 1524 del Código de Comercio y concordantes con la ley del 11 de Noviembre de 1926, comprometiéndose la sociedad Lacaño Hermanos dentro de dicho término a cancelar todas sus deudas de acuerdo con el porcentaje que se establece en la cláusula segunda en cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Queda convenido que será facultativo a los señores Lacaño Hermanos, liquidar con anterioridad de la fecha fijada siempre que la situación del negocio lo permita.

Segunda — Los acreedores que suscriben, conceden a los señores Lacaño Hermanos. una quita del cincuenta por ciento de sus créditos al 31 de Marzo de 1935, tomando como referencia el balance general al 28 de Febrero de 1935, firmado por contador público, obligándose la firma Lacaño Hermanos a cumplir con puntualidad con las cuotas que corresponden a cada acreedor de acuerdo con las fechas establecidas en la cláusula anterior.

Tercera — A efecto de que los acreedores firmantes de este convenio, conozcan la marcha del negocio, convienen con los señores Lacaño Hermanos que, a partir de esta fecha, se establece la intervención y fiscalización de sus negocios por parte de dos de los principales acreedores que, en interés y defensa de la masa acreedora contralorearán las operaciones que se realicen. Al efecto se designa a los Srs. Francisco Deus Prados y Alfonso Carluccio, quienes han intervenido hasta este momento y han verificado el balance general practicado al 28 de Febrero de 1935.

Cuarta — La firma Lacaño Hermanos en sus actividades futuras no podrá disponer de los fondos de su negocio en otro destino que no sea: A) Para pago de las cuotas a que hace referencia la cláusula segunda; B) Pago del presupuesto de la casa, gastos generales y sueldo de cada socio hasta la suma de $ 150.00 mensuales; C) Compra de mercaderías para sostenimiento del negocio.

Quinta — Atento a que existen acreedores radicados en el extranjero y siendo necesario recoger las firmas en forma simultánea, se acepta por las partes que este convenio se extiende en ejemplares de un mismo tenor que integran este convenio y que deberán ser anexados a breve plazo.

Sexta — Los acreedores fijarán al pie de su firma el monto de su crédito al 31 de Marzo de 1935, importe que deberá concordar con la contabilidad de la firma Lacaño Hermanos, debiendo recoger las firmas locales a breve plazo y las extranjeras dentro de los sesenta días de esta fecha.

Séptima — A la estabilidad y fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes en forma y conforme a derecho, obligándose los señores Lacaño Hermanos a reponer en *oportunidad el sellado* pertinente. — Alfonso Carluccio $ 2.100.80. Por L. W. Brandt, Hamburgo, Alfonso Carluccio pesos 86.00. A. Sommaschini $ 38.27. F. Rotzoll $ 9.00. Rama y Cambre $ 343.14. B. Irisity y Cía. $ 225.70. C. Papadópulos pesos 1.747.97. M. Decroix $ 113.57. Silvio Rossini $ 275.30. Santiago R. Graffigna pesos 20.00. Raimonda y López García pesos 16.00. Canabal Hermanos $ 303.90. Ramón Magariños $ 43.60. Ferro Romani y Cía. $ 288.15. Miguel Bueno $ 222.00. Izeta Hermanos $ 9.92. E. J. Ziegler $ 60.00. Por Hanning y Harbeck, Hamburgo. José Pumarega $ 788.18. Juan Munells $ 465.00. Rodolfo Picardo $ 94.95. Modesto Pardo pesos 123.80. Francisco Deus Prados pesos 5 000.20. Campiglia y Carril $ 25.60. Juan Balerio $ 561.05. Alfredo Paternostro pesos 105.90. Casto Vidal $ 123.43. Teófila Ramírez de Ferrari $ 2.156.00 Roberto Ghigino $ 220.45. Francisco Montes $ 9.50. Easton y Cía. (Sal Beisso) $ 9.60. E. Scheidtler $ 33.25. Campomar y Armanino $ 18.06. Matouscheck Hermanos $ 19.90. Lorenzo Lluch $ 61.25. Mario R. Méndez $ 11.96. Federico Cugnasca $ 1.000.00. Juan B. Xalambri $ 1.000.00. Juan B. Lodi $ 500.00. Dante Caprani $ 500.00. Francisco Giordano $ 1.000.00. Francisco Rotondaro pesos 500.00. Rafael Stigliani $ 500.00 F. Urrutia Martínez $ 2.895.00. Impresora Uruguaya $ 1.163.06. Cecilio Espalza $ 68.75. Rosa B. de Fuselli $ 1.000.00. Curt Berger y Cía. $ 350.21. The Ault Wiborg Co. $ 402.30. A. Soury y Cía. $ 29.70. Dámaso Berasain $ 1.000.00. Flores Chans $ 67.50. A. Monteverde y Cía. $ 334.16. Cesionario del crédito del Banco de la República Oriental del Uruguay: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 1.000.00. Cesionarios del crédito de La Caja Obrera: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 2.756.03. Cesionarios del crédito del Banco Popular del Uruguay: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 1.313.88. Cesionarios del crédito del Banco de Crédito: Alfonso Carluccio, Francisco Deus Prados $ 948.48. Talleres Don Bosco $ 16.00. Pbro. Aureliano Paredes $ 70.00. Julio Turell $ 1.239.20. También se hace constar que por actas notariales, respectivas, fueron notificados los siguientes acreedores: el 15 de Mayo de 1935: Zabaleta y Lisarraga; Víctor Vázquez Barriere; Gilberto Tellechea; Esteban Comini; Guillermo Kleismerch; José García Morales; Pablo Ferrando. El 16 de Mayo de 1935: Delmiro Gorostizaga. El 25 de Junio de 1935: Alfredo Paternostro, representante de la S. A. Cromo N. B. Milano; Julio Turell, representante de Cuno Otto Dresel, de Hamburgo: Roger de Wavrin, representante de R. Gaudrot, de París; Baignol Farjon, de París; Bousse Jene y Cía., de París; y Mcrocq Freres, de París; y Guillermo Klesmesch, representante de Alberto Mayer, de Hamburgo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace esta publicación.

$60.00 Ag.15-6238-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Gunaris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-6264-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Ag.10-6050-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Ceferino Fagúndez. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalvez, en representación de los sucesores de don Ceferino Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Ceferino Fagúndez con doña María Analia Brazeiro: donde dice Ceferino Fagúndes y María A. Brazeiro debe decir Ceferino Fagúndez y María Analia Brazeiro; 2.o Partida de nacimiento de Ubaldina Fagúndez: donde dice hija de Ceferino Fagúndez y de Analia Brazeiro debe decir de Ceferino Fagúndez y de María Analia Brazeiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.6-5933-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonides Cantoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Ag.12-6123-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Sabina Ruiz de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.14-6204-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Pera de Estéves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.14-6205-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Roca o Rocca de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.7-5942-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amar Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 6 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.15-6252-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelmo Graziosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1935. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$5.50 Ag.8-5985-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wáshington Barbot, citándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-6200-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado don Amadeo A. Vecci solicitando la rectificación de su partida de bautismo, alegando que se le ha inscripto como Amadeo Bechi cuando su verdadero nombre y apellido es Amadeo Augusto Vecci. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.10-6065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Erro de Montegui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6103-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6104-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ofelia Clara de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6105-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Roland de Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6106-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Félix de Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6107-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Moris Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Ag.12-6108-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado doña Benita Villarreal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura como Benito, cuando su verdadero nombre dice ser Benita. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.12-6109-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emma Roth de Ziegler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.10-6057-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ingold, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-6058-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pocholo de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.9-6025-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Firpi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.9-6023-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Renkel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.6-5912-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345 solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil trescientos metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa; padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscl). Ag.6-5873-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Co-

lonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 60, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se onsidere con derecho al siguiente inmueble: Un erreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrúe sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort. sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, podrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, so-

lar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don [illegible] Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Patrone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.12-6099-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5924-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5925-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pablo Arrambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5926-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María Elena Píriz. Rectificación de partida. Pieza formada en autos Inés Rodríguez de Píriz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en su carácter de apoderado, manifestando que en la partida de nacimiento de María Elena Píriz de Rubino existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice "Francisca", refiriéndose el nombre de la gestionante, debe decir "María Elena", que es el verdadero y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.6-5923-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía. Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos o Patricio Carlos Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-6114-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio Sanseviero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.14-6216-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Dominga del Valle y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M López, como apoderado de los sucesores de Celestina Ghan de del Valle, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Dominga del Valle, en que aparece el padre con el apellido Valle en vez de Del Valle; B) De nacimiento de Josefina del Valle, en la que aparece con los nombres de Inés Seferina en vez de Josefina, que es el verdadero; C) De nacimiento de Mateo del Valle, porque en ella los padres figuran como Gabriel Valles y Celestina Gamk en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectivamente; D) La de nacimiento de Bibiana del Valle, en la que figura con el nombre de Delfina en vez de Bibiana, que es el verdadero, y los padres figuran como Gabriel Valles y Celestina Gahn en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectivamente; E) La de nacimiento de Alberto del Valle, en la que los padres figuran con los nombres de Gabriel Delballe y Celestina Gan en vez de Gabriel del Valle y Celestina Ghan, respectivamente. — Florida, Agosto 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Ag.14-6191-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana o Anita Baile de Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.14-6192-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Nicanor Bonilla o Froilán G. Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ela, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredeors o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6070-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Leocadio Murgüiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5964-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Russo de Teperino o Filomena Rossi de Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5965-v.ag.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 26 de Marzo de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el inform y resolución del Juzgado sobre el aptricular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Flarida, Julio 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.7-5948-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Bernardo Arias y Míguez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-6116-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Juana Zabaleta de Zabaleta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-6117-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Leonardo Aramburú, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.14-6185-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Banchero de Etchegaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ag.13-6137-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Benito Arrastúe, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 2 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ag.13-6138-v.ag.23.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente caratulado "Carolina Lozano de Moreira contra Nemesio Moreira. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Nemesio Moreira, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 21 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Ag.8-5988-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.15-6251-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ernestina O Ernestina María Cachenot de Maresma, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.13-6139-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.31-5671-v.ag.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu. Actuario.

$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Dionisio Chiossoni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-6125-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eusebia Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-6126-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard; dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.

$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.8-5989-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a di-

cha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario. (Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Juana Pernas de Insua, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.8-5990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace sabed al público la apertura de la sucesión de doña Decideria o Desideria Ayo de Rocha, citándose y emplazándose a todos los que es consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6074-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.14-6194-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arsenio Eugenio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.14-6195-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.8-6001-v.ag.19.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano

$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pechi o Peche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.12-6120-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Molinaga de Dutrenit, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.14-6186-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina Rodríguez o Rodríguez da Silva de Lucas y Zacarías Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Ag.14-6202-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Ignacio de Souza Pacheco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.10-6088-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irastorza de Mallo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.7-5983-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.

$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5968-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5960-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5961-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ulpiano Acevedo, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.14-6196-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Passalacqua de Mussio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercdees, Agosto 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.14-6197-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Iparraguirre de Laporte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.9-6019-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Mateo Galagorri (hijo), y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.14-6198-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia y por el Oeste con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado

a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rudecindo Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6092-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Argel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo M. Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: La de defunción de Albano Félix Ferreira Bica Vázquez: donde dice, refiriéndose al inscripto, Albano Félix Bica Vázquez debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. La de matrimonio y legitimación de Albano Félix Ferreira Bica Vázquez y Adelaide González: donde, refiriéndose al contrayente, dice Albano Félix Bica debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. Las de legitimación de Alberto, Liberato Heber, Eusebio y Lubín Ferreira Bica González: donde aparece el padre con el nombre de Albano Ferreira Bica debe decir Albano Félix Ferreira Bica Vázquez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1935. —

$9.00 Ag.15-6240-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento, los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez; por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Corbo de Helguera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12 6112-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simiana o Simeona Machado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6113-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez. Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brigido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de José Olivera o José A. Olivera y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1935. — Ledo Arroyo Torrez, Actuario.

$4.50 Ag.15-6268-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Jesús Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.15-6269-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Irene Miraballes de Urán, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.14-6234-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celestina Sosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 [illegible]-6096-v.ag.20.

Remates Judiciales

LORENZO TOSCANO

REMATE JUDICIAL

El sábado 31 de Agosto, a las 16 horas, en el pueblo Victoria, remataré la casa calle Baltasar Montero Vidaurreta número 138, entre Fraternidad y Conciliación. Tiene 4 piezas, cocina, patio, corredor cubierto y terreno al fondo. Base de venta: $ 2.066.67. Caño maestro y afirmado pagados. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Josefina Boudevin", se hace saber al público que el 31 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos, el cual es de $ 3.100.00, de una fracción de terreno y todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Pueblo Victoria", ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares 17 y 18 de la manzana número 266, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y cuyos deslindes son: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Baltazar Montero Vidaurreta (antes Yí), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con los solares números 6 y 24; por el Sudoeste, con los solares 7 y 10 y por el Nordeste, con terreno de don Pedro Sarsabal. Este inmueble está empadronado con el número 37462. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1390. — U. T. E. 81 - 8 - 57.

$33.00 Ag.15-6221-v.ag.31.

CASARES Y Cía.

REMATE JUDICIAL

Terreno con casita en Carreras Nacionales número 114, entre Torricelli y Emilio Zola. Luz eléctrica, hormigón pago y servicio de ómnibus letra "Gb" por su frente. El martes 3 de Setiembre a las 4 p. m. (16 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Ettore Fumagalli Castiglioni. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Cía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble siguiente: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 79338, señalado con el número 242 de la fracción letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de 1910 y compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslindan en diez metros con frente al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales, donde la puerta de entrada está señalada con el número 114, por cuarenta y dos metros de fondo al Nordes.

te. lindando con el solar 243; por el Sudeste, con el 241, correspondientes todos al plano citado. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1489 U. T. E. 8-28-45. — "Casares y Cía.".

$51.00 Ag.14-6187-v.set.2.

ROBERTO PIAZZA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José A. Bernini con Juan Gallo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo a las dieciséis horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Roberto Piazza, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno con las dos casas en él construídas, situado en la manzana 578 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros 18 centímetros de ancho, que son de frente al Sur, a la calle Independencia, hoy Marcelino Berthelot, donde las puertas de los edificios están señaladas con los números 1543 y 1547; por diez metros de largo, que son de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con doña Antonia Franco y por formar esquina, es de frente al Este, calle Marcelino Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que sobre el referido inmueble, el deudor posteriormente constituyó la hipoteca escritura de 23 de Diciembre de 1931, ante el escribano Mario Henón. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Informes: José Llupes 4335 (Belvedere).

$37.50 Ag.14-6193-v.ag.30.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Josefa Saldungaray Alzú de Larrambebere. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las 16 horas en el lugar de la ubicación del bien mandado vender, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien empadronado con el número veintisiete mil novecientos dieciséis o sea un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Aldea", de este Departamento, barrio "Banco Popular del Uruguay", señalado dicho solar con el número cuatro de la manzana letra "B", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Abril de mil novecientos siete, calle por medio con el barrio "José Pedro Ramírez", compuesto de quinientos cincuenta y siete metros treinta y dos decímetros que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur a la calle Rivera, entre las calles 14 de Julio y 2 de Mayo, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, distando treinta metros tres centímetros de la esquina formada por esta calle de Rivera con la que queda al Oeste, igual extensión en el fondo lindando con el solar veintisiete, cincuenta y seis metros tres centímetros en el Este lindando con el solar cinco, y cincuenta y cinco metros cuatrocientos treinta y seis milímetros al Oeste confinando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 238, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 357, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos de $ 11.735.33.

(Cuenta corriente) Ag.14-6223-v.ag.29

BARTOLOME VICENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", rematará el lunes 26 de Agosto a las 14 horas, en la avenida Italia número 3787, los materiales de construcción: chapas de zinc, vigas, tablas, etc., provenientes del desarme de la barraca edificada en el lugar del remate. Seña: 30 ojo. Sin comisión a cargo del comprador. Informes: Belgrano 2992. U. T. E. 4-49-63.

$6.00 Ag.13-6163-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, a inmediaciones del Paso del Molino, señalado con el número nueve en el plano del agrimensor Fridolín Quinke y con el cincuenta y seis mil doscientos siete en el Registro de Empadronamiento de la Capital y compuesta de seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo once metros de frente al Oeste sobre la avenida 19 de Abril, distando su punto medio ciento cincuenta y tres metros ochenta centímetros de la esquina de la avenida Agraciada; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en la del Sur, que limita con el solar ocho; cincuenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar diez; y once metros treinta y dos centímetros en la del Este, que confina con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1372, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que sobre el bien descrito existe una segunda hipoteca constituída el 28 de Setiembre de 1928 a favor del doctor Carlos Demicheri, ante el escribano José S. Guasque. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.000.00, suma compuesta por $ 7.154.15, saldo del préstamo en títulos y $ 1.845.85 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.13-6136-v.ag.28.

JOSE A. PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Nordeste, lindando con parte de la fracción seis: mil ciento diez metros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros, deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete; al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros; al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve: seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis: cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno; seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce; seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de superficie treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, teniendo quinientos se-

senta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, continando con campo de los hermanos Arce, quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro iriginare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

PEDRO B BARBOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A) Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste lindando con la fracción número veintiséis; igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste, de frente a camino; igual extensión al Nordoeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos sesenta y tres metros sesenta centímtros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintisiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordoeste, frente a camino. D) Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecednetes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En el Reducto. Una buena propiedad con 3 apartamentos al fondo con sus entradas independientes. Avenida General San Martín números 2714 al 2718, entre las calles Vilardebó y Colorado. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas. Remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguient.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Narancio contra José Antonio Palacios y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83650, situado en el "Reducto", manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 1.o de Agosto de 1907, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida San Martín, antes Reducto, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 2714 a 2718; 47 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 46 metros 90 centímetros al Sud, confinando con el solar 6; y 10 metros al Este, lindando con Bernardo Bernardin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 1225, Serie "30"), donde podrán ser examinados pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco por su valor efectivo, tomando los títulos por su valor de cotización del día del remate y realizando ante aquel las gestiones pertinentes; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-357.

$48.00 Ag.10_6085-v.ag.28.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari, más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Acuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Paulino Ledesma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor las chacras números sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Colonia Rossell y Rius, situadas en las secciones novena y décima del Departamento de Durazno, compuestas, según plano levantado por el agrimensor señor Ramón Juambeltz, en Noviembre de mil novecientos nueve: la primera, o sea, la número sesenta y tres, de cuarenta y seis hectáreas tres mil trescientos cuatro metros; la segunda, la número sesenta y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos setenta y seis metros; la tercera, la número sesenta y cinco, de cincuenta y siete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros, formando, por estar unidas, un solo lote con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, deslindados así: mil doscientos metros de frente al Este, a camino que lo separa de las chacras números noventa y nueve y cien; mil ciento setenta y tres metros en el Norte, linderos con la número sesenta y dos; mil cuatrocientos sesenta y dos metros en el Sud, con la número sesenta y seis y por su fondo, al Oeste, cuya línea es quebrada, linda con don Manuel Núñez, arroyo de las Pajas Blancas en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo

de cargo del comprador los honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 113 serie "G") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.617.43, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que importa $ 2.408.17 y $ 2.209.25 por deud aconsolidada.

(Cuenta corriente) Ag.9-6027 v.set.2.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bonfiglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Miguel L. Costa, de mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Luis B. Cavia; diecinueve metros veinte centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Aguilar; setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Sureste, lindando con Angel Ferrari; diecinueve metros circuenta centímetros al Suroeste y ochenta y ocho metros veintiocho centímetros al Noroeste, limítrofes con el nombrado Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 673 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.036.69 suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 6.641.47, y por el importe de $ 2.395.22 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.8-5991-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado actualmente en la calle Rincón 473, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo 521, si se hubiese producido la mudanza, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial de Canelones, padrón número cinco mil ochocientos treinta y ocho, parte, cuya superficie y deslinde resultan del plano levantado el 10 de Octubre de 1929 por el agrimensor Carlos A Fortado, a saber: la fracción letra "D", compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: seiscientos ochenta y cinco metros al Norte, lindando, servidumbre de paso por medio con la fracción letra "C": quinientos cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este, con Ovidio Ortiz; por el Sur, seiscientos setenta y tres metros veinte centímetros con la fracción del señor Celestino Morales; y por el Oeste, quinientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, servidumbre de paso por medio con la fracción "B" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio integrado del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Julio de 1935. — Patricio A. Pereyra. Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al adquirente que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 3.400.00.

(Cuenta corriente) Ag.6-5905-v.ag.26.

EUGENNIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós por el agrimensor Juan Tomás y Campá, en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Noreste, lindando con Anacleto Britos; trescientos noventa y seis metros por l Sudeste, lindando con la fracción número 4, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez, y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa: y 2 o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada, empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Abril de mil novecientos veintidós, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Britos; al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudoeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales número 271 serie "27" y número 38 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los intresados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271 serie "27", el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28"; también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99.

(Cuenta corriente) Ag.6-5906-v.ag.26.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

En la "Unión". Casita.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el 22 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que, según escritura de hipoteca se describe así: una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Vitoria, el dieciocho de Marzo de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de ciento nueve metros y treinta y dos decímetros que se deslindan así: siete metros y quince centímetros al Sudeste, con frente a la calle Asilo, por donde su puerta se señala con el número setenta y cuatro entre las calles Comercio y Gobernador Viana; quince metros y sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con don José Gascue; por el Nordeste, limita con don Federico G. Bogelsang, separando una línea de tres tramos de los que uno mide trece metros, otro treinta centímetros y otro dos metros cincuenta y siete centímetros; y por el Nordeste, una línea de seis metros y doce centímetros que linda con el mismo señor Bogelsang. Este inmueble que se encuentra empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81-7-59.

$46.50 Ag.6-5921-v ag.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. La linda casita con frente a la calle Constitución número 1931 casi esquina Miguelete. El jueves 22 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con caño maestro, afirmado y medianerías pagos, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, empadronada con el número 58525, compuesta según plano del agrimensor Manuel Aviles, de Diciembre 15 de 1913, de 37 metros 86 decímetros deslindados así: 9 metros 70 centímetros con frente al Este a la calle Constitución, donde las puertas de entrada del edificio se determinan con el número

1931, entre las de Miguelete y Goes; 8 metros 98 centímetros al Oeste, con Ramón Arijón; al Norte, 5 metros 40 centímetros, lindando con Leonardo Sivori; y al Sud, dos metros 90 centímetros, lindando con la fracción 5 del plano de Aviles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de la escritura de venta, de compromiso, timbres universitarios, inscripción, etc., así como la comisión del remate, es de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 327. U. T. E. 80-3-57.

$36.40 Ag.6-5927 v.ag.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Berretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 83 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la del Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v ag.16.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48, más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5824-v.ag.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Poseiro contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro; igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez; al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 o|o de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 72 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00.

(Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en

las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Grgo Vulic y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, actualmente en la calle Rincón número 472, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo número 423, para el caso de haberse hecho el traslado, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y por separado, los siguientes bienes inmuebles, situados en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, cuyas superficies, deslindes y letras de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor A. Furtado, a saber: 1.o La fracción letra "B", del señor Grgo Vulic, compuesta de quince hectáreas, linda: por el Oeste, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "C"; doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros al Sur, lindando con la fracción "D"; doscientos ochenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, camino por medio, con la propiedad de Jacinto Martínez (hijo); doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino por medio, con la propiedad de Ovidio Ortiz, y doscientos veintiocho metros siete centímetros al Norte, lindando con la fracción "A". 2.o La fracción letra "C", del señor Jure Tabajin, compuesta de treinta hectáreas, que lindan: por el Norte, en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción letra "A"; por el Oeste, con las fracciones "A" y "E", en trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, y ochenta y siete metros setenta y siete centímetros, respectivamente; al Sur, linda con las fracciones "E" y "D", en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, y al Este, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "B". 3.o La fracción letra "D", del señor Donko Dragojevic compuesta de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta metros noventa y un centímetros al Sureste, servidumbre de paso por medio, con propiedad de Jacinto Fernández (hijo) y Jacinto Fernández padre); quinientos veinticinco metros veinte centímetros al Sur, servidumbre por medio, con la fracción letra "I"; cuatrocientos sesenta y un metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción letra "E", y al Norte, en ochocientos siete metros, con las fracciones "C" y "B". 4.o La fracción letra "E", de Pavel Gugic, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Oeste, lindando con Ovidio Ortiz; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con la fracción letra "F"; cuatrocientos sesenta y un metros sesenta centímetros al Este, confinando con la fracción "D", y al Norte, tres rectas, lindando con las fracciones "C" y "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 51 al 54, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse han sido dados en arrendamiento, con contrato que vence el 4 de Agosto de 1936, por la Sección Fomento Rural y Colonización, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores en el remate judicial los siguientes préstamos hipotecarios: 1.o fracción, de Grgo Vulic, $ 1.000.00; 2.a fracción, de Jure Tabajin, $ 1.6000.00; 3.a fracción, de Donko Dragojevic, $ 1.450 00; 4.o fracción, de Pavel Gugic, $ 1.900.00.

(Cuenta corriente) Ag.9-6028-v.ag.29.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Righi Dante contra Salvador Bottaro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, señalado con el número veinte de la manzana letra S del plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros y doce decímetros, deslindados así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín; veintitrés metros veinte centímetros al Sur, que, por formar esquina, dan frente a la calle Chimborazo; veinte metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiuno, y quince metros setenta y cinco centímetros al Oeste, limítrofe con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que están comprendidas en esta venta las instalaciones para provisión de nafta, consistentes en dos bombas completas G y E, modelo 3-3179, números 115444 y 117998, y dos tanques depósito para las bombas, con capacidad de trescientos litros cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Ag.8-6010-v.ag.24.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce, Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Maranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco; siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles el número dos mil ochenta y tres; trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado; siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez. Este bien está aforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.50 Ag.5-5861-v.ag.21.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carracedo Bernarda. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 1.600), para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de tereno con los edificios en ella existentes, vereda y empedrado al frente incluso arrimos y medianeras hasta la altura en que actualmente se encuentran las paredes, cuya porción de terreno es parte del solar situado en la Aguada, en la manzana 887 de la Novísima Ciudad de esta Capital, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta dicha fracción de cuarenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros diez centímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2013 (antes 135), entre las de Nicaragua y General Pagola, por siete metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con el vendedor; por el Norte con don Domingo Di Stasio, hoy don Pedro Joban; y por el Sur, con don Antonio Lila, antes el vendedor, cuya fracción le corresponde por compra que en mayor área hizo con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve a don Pedro Erruer y Bonó en escritura autorizada por el escribano

don Juan José Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 9 9 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Ad. junto.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5907-v.ag.22.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2, se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones: 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1: 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3; B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en "Descarnado", empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste, Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac-Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres, de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna; y Noroeste, Joaquín Da Silva y Calle Brasil. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5902-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Tomé, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 56, solar número 4, manzana 14, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle Perú, Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges; y Sud. oeste calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5901-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus herederos o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 37, solar número 1, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian; y Noroeste, Federico H. Hall. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5903-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, que es la manzana H, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5898-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204 b), solar número 4, manzana D, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnón y Suroeste, calle General Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5900-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 39, solar número 3, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnón; Suroeste, Adelina R. de Clerián y Noroeste, calle Orden. Se previene: que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5899-v.ag.22.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al me-

jor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

$38.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan B. Caorsi contra la sucesión de Ramona Santiaga Vera de Araújo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de campo para pastoreo con todas sus accesiones naturales y artificiales situada en el paraje "San José de las Cañas", séntima sección de este Departamento de Durazno y señalada en el padrón con el número dos mil setecientos setenta y nueve, con superficie, según títulos, de novecientas veintiséis hectáreas, cinco mil noventa y seis metros cuarenta y tres decímetros, y los linderos siguientes: por el Norte, Fabián Ferreira; por el Sur, Juan Fernández y Gregorio Piña; por el Este, Domingo Aveiro y sucesión de Brígido Techera; y por el Oeste, con Mario Antonio Ferreira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.15-6276-v.ag.31.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Pedro Páez contra Antonio M. Fernández. Diligencias preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de la señorita notaria Aurora Zárate Peyre, a la venta en remate público y por suma que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los créditos, derechos y acciones que le correspondan a don Antonio María Fernández en la sucesión de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández, y entre los que se encuentra una fracción de campo ubicada en "Caracoles", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y cuatro decímetros, limitada: por el Norte, con Telésfora Inés Pérez; por el Sur, con Gregoria C. H. Pérez; por el Este, don Bartolomé Iznardi y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, y en cuya fracción al señor Antonio María Fernández le corresponde la cuarta parte de la misma por herencia de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva y cualquier otra carga análoga que pudiera recaer sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Julio 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$35.50 Ag.7-5978-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Pascual Cabrera. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en subasta pública los siguientes bienes: A) Un terreno de chacra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, estando formada su área total de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: por el Norte, la calle "Diez y Ocho"; por el Sud, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, la calle letra "K"; B) Una fracción de terreno de chacra, situada en a primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hecáreas, 94 áreas y 5 centiáreas, lindando: por el Sur, con el arroyo Sacra; al Norte, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, con la calle letra "K"; y C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en a primera sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de 214 metros y 75 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, que linda: por el Norte, con el camino al ex Saladero Sacra; por el Sud con fracción de doña Norberta Cabrera; por el Este, don José Martín Cabrera o sucesores, y por el Oeste, calle letra "K". Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes referidos se han fijado las siguientes bases: para el inmueble descripto con la letra A), 1.700 pesos; por el descripto con la letra B), 700 pesos, y para el descripto en último término, 400 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Ohologuy, Actuario.

$48.00 Ag.7-5969-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, en el expediente caratulado "De Rago de Chechile Josefa con Guadalupe Cabillón de Sesarini y Constante F. Vanzini. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintidós de Agosto entrante de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, algibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste, con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz; al Sud, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.7-5970-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con Benjamín T. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintitrés del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Fiegas, y por el Nordeste, con el arroyo Buricayupí. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de veintiocho pesos la hectárea o sea un total de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$28.50 Ag.7-5971-v.ag.23.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Manuel Vidal contra Federico Lubers (hijo). Cobro de pesos" y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en dichos autos, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Martín García Canessa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el número 739 de la manzana número 126, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, teniendo 21 metros 475 milímetros al Sudoeste, con frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Nordeste, formando un área de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros cuadrados; tiene como parte de sus mejoras un salón de 10 metros de ancho por 10 metros con 50 centímetros de largo, con zótano de 5 por 5 metros; la parte correspondiente al zótano tiene piso de madera y el resto del salón de ladrillos; una pieza de 3 metros 27 centímetros de ancho por 5 metros 70 centímetros de larga. El salón y la pieza tienen su frente a la avenida 18 de Julio, teniendo además dos piecitas interiores, un pozo manantial con brocal, un pozo negro con casilla para W. C.: 29 metros de cimiento de cemento armado de 1 m. 20 de profundidad por 40 centímetros de anchó, y árboles frutales. Se previena: 1.o Que el inmueble con todas sus mejoras está tasado en $ 2.950.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$43.20 Ag.6-5919 v.ag.22.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de Laudelino Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del ejecutado: las quintas números ciento veintiuno y ciento doce de la planta suburbana de esta ciudad con todas las mejoras que contiene y que se deslindan en la siguiente forma: la quinta número 121, linda: al Norte con el camino nacional; al Este, con la calle que separa de la quinta número 112; al Sur, con la calle que la separan de las quintas 120 y 123; y al Oeste, es limítrofe con la calle que la separa de la quinta 122. Y la quinta número 112, linda: al Norte, también con camino nacional; al Este, con las calles que la separan de las quintas números 111 y 113; al Sur, con las calles que la separan de las quintas 113 y 120; al Oeste, con la quinta número 121, encerrando en total una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de car-

go del comprador. — Rivera, Agosto 7 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$25.35 Ag.13-6147-v.ag.27.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Gregorio C Toribio contra Silvestre Tiburcio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 1|4 horas, un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1460 compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por un costado, Ramón Oyarvide; por otro, Cecilia Fernández; y por otro, Basilia Cabral de González y terreno de Silvestre Tiburcio Pereyra. 2.o De las 14 1|4 a las 14 1|2, otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno antes descrito; por un lado Basilia Cabral de González; y por el otro, sucesores de F. Molina y E. Techera de Brunet. Padrón número 1457. 3.o De las 14 1|2 a las 14 y 45 horas, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1331, compuesta de veintitrés hectáreas ocho mil sesenta metros treinta decímetros y otra fracción de treinta y tres hectáreas nueve mil seiscientos noventa y siete metros, que por estar unidas, lindan: por un costado, con la sucesión Adolfo Prieto. por otro, con la sucesión Reymundo Alvez dos Santos; por otro, con Teófilo A. Pereyra; y por el otro, con Josefa Machado. 4.o De las 14 y 45 a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1331 y compuesta de tres hectáreas dos mil novecientos ochenta y dos metros ocho decímetros, que linda: al Noroeste, camino nacional por medio con Basilio M. Pereyra; al Sureste, sucesión Reymundo Alvez dos Santos: y al Suroeste, con más campo del demandante; y 5.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|4, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 4980, compuesta de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y dos decímetros que linda: al Norte, arroyo Don Carlos por medio con Ferreyra y Aldunate; al Sureste, Adrián T. Pereyra; al Suroeste, Basilio M. Pereyra; y al Noroeste, Florencia Techera de Prieto. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los gastos de escritura, certificados y demás, serán de cargo del comprador. — Rocha, Julio 31 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$79.00 Ag.14-6218-v.ag.30.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados. que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daniel Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucusión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177. dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela. en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva: por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340. compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177. designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario. $73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados. lindando: al Norte, con la chacra número 190, de Andrés Boldini: por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con los números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares. y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o d esu oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesta, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud. sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando, al Este, con doña Beatriz Carballo, y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$28.50 Ag.7-5980-v.ag.22.

JOSE GIANARELLI
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto del corriente año, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 686. a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscrito Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, manzana número 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste. don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado contodas sus construcciones en la cantidad de setecientos pesos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Julio 28 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde. $33.00 Ag.7-5962-v.ag.23.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 29 de Junio del actual año, ante el escribano don Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Isidoro A. Furriol, José María Guerrero, Pedro Gardini Chiesa. Vicente Vallar y Julián Clavijo, con el objeto de establecer el "Rex Hotel" en el balneario Atlántida. Dicha sociedad se constituyó con un capital total de quince mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios, por el término de diez años, con domicilio en el mismo lugar y bajo la razón de "I. A. FURRIOL y Cía. Ltda.", cuya firma sólo podrá ser usada por el socio administrador señor I. A. Furriol; habiéndose inscripto el referido contrato en el Registro Público de Comercio de segundo turno en esta ciudad, el día 17 de Julio último con el número 109 al folio 299 del libro 40. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — I. A. Furriol y Cía. Ltda.
$9.00 Ag.6-5914-v.ag.16.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Holf Berek Uasersztyn.
$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que determina la ley de 11 de Noviembre de 1926, comunico al comercio y al público en general que con fecha seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco protocolicé mi concordato por ante el señor. escribano Juan Carlos Mussio Barretto. — José Smijoff.
$3.00 Ag.9-6016-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Miguel Lapenne se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Manuel Vilariño Priegue la carnicería que tiene abierta al público en esta ciudad, calle Iglesias número 4488, a la que podrá ocurrir los acreedores de dicho negocio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo que se verifica esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Miguel Lapenne. — Manuel Vilariño Priegue.

$5.00 Ag.17-6150-v.set.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 del corriente, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de Directorio para el período 1935 - 38.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$6.00 Ag.13-6140-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.3-5839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Vicente A. Carballido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle García Zúñiga 3751, esquina a la de Fco. Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Jesús Bermúdez. — Vicente A. Carballido.

$5.00 Ag.5-5862-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, con intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Cleofe Pando y Juan R. Benítez han resuelto, amistosamente y de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar, tenían establecido en la calle Sierra número 2418, bajo la razón social Pando y Benítez; y, con este motivo, el señor Pando vende al señor Benítez los derechos que como socio le corresponden, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Cleofe Pando. — Juan R. Benítez.

$5.00 Ag.6-5916-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovitz, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Felderdbaum el café y bar de que los primeros son propietarios, denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.6-5721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a comercio y al público, que he prometido vender mi almacén situado en la calle Piedras 626, de esta ciudad, a los señores José y Miguel Pragier. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo, quienes tengan créditos a cobrar, a presentar los mismos en el almacén de la misma calle. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Rosa Müller.

$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 6.o de la ley 8992, de Abril 26 de 1933, sobre sociedades de responsabilidad limitada, se efectúan las publicaciones pertinentes del contrato suscrito en su carácter de asociados, bajo las condiciones de la ley citada, por los señores Alejandro R. Laborde, Enrique Durán Guani y Aurelio Tilve, ciudadanos uruguayos, casados y domiciliados en Montevideo, cuyo contrato registrado con fecha 31 de Julio de 1935 bajo el número 2 al folio 16 vuelta y siguientes en el tomo 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno comprende las cláusulas que en extracto subsiguen: 1.o Denominación "ATEDAL", Sociedad Industrial Limitada, con domicilio en Montevideo. 2.o Capital inicial: $ 45.000 (3 p. de $ 15.000 cada uno), el que podrá elevarse a $ 60.000.00 (4 p. de $ 15.000.00 cada uno). 3.o Si así lo requiriese la ampliación de actividades, el capital será elevado progresivamente hasta $ 100.000.00. 4.o El objeto principal de la Sociedad será la elaboración de aceites comestibles y actividades conexas y derivadas. 5.o Deducida la participación de los Directores (artículo 7.o), las utilidades corresponderán a los socios por partes iguales. 6.o Además del 5 o|o de las ganancias que la ley determina se destinen a capital de reserva, se constituirá con la mitad de las utilidades un fondo de reserva para ampliaciones de capital. 7.o De las ganancias obtenidas en la elaboración de aceites comestibles y derivados corresponderá el 20 o|o a los Directores Técnicos de fábrica. 8.o La mitad de la participación de los Directores de fábrica, mientras actúan en la misma, quedarán en depósito, gozando del interés del 8 o|o anual, con el que podrán incorporarse como asociados. 9.o En caso de alejamiento del o de los Directores de fábrica, la entrega del fondo a que se refiere el artículo anterior se efectuará dentro del año posterior a la separación. 10.o Los Directores de fábrica podrán incorporarse a la Sociedad en el carácter de socios. 11.o Duración del contrato: 99 años, mientras subsista la voluntad de cualquiera de las partes integrantes, quien o quienes tendrán prelación a la compra del capital de las partes salientes. 12.o El socio que quiera separarse deberá comunicarlo por escrito a los demás, permaneciendo como socio durante el año subsiguiente a dicha comunicación. 13.o Si la separación se produjera en los 5 primeros ejercicios se le deducirá al socio saliente, en beneficio de la Sociedad, el 20 o|o de su haber como coparticipe. 14.o El capital a pagarse a los socios salientes será abonado en 6 cuotas bimensuales iguales con más el interés del 6 o|o. 15.o Si ninguno de los socios quisiera continuar el giro de los negocios o la mayoría de socios así lo resolviera, se procederá a la venta o liquidación de la Sociedad. 16.o En los casos de liquidación se designará el o los liquidadores con determinación del procedimiento y facultades. 17.o El gastor social será el socio Aurelio Tilve. En los casos de sustitución será reemplazado por otro socio. 18.o Los cheques y obligaciones fiduciarias llevarán la firma del Administrador y de otro socio. 19.o En su caso, los derecho-habientes de los socios designarán una persona que los represente en la Sociedad. Si no convinieren en la designación de un solo representante, la Sociedad podrá separar de la misma a la parte representada, liquidando sus haberes como se determina en los número 13, 14 y 15. 20.o Cada parte de capital tendrá derecho a un voto. La resolución de los socios, adoptadas en sesión por mayoría, constarán en el libro de actas. 21.o Las sesiones ordinarias tendrán lugar un día fijo de cada semana y las extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Formarán quórum será la mitad más uno de los socios. 22.o Dentro de los sesenta días posteriores a cada ejercicio, se convocará a asamblea para dictaminar sobre los resoultados de la gestión anual. Se procederá con cualquier número de asistentes. 23.o Los libros y estados de la Sociedad estarán siempre a disposición de los socios. 24.o La designación de personal y sus retribuciones serán acordadas en sesiones ordinarias. 25.o Las sacas de los socios del 50 o|o de las utilidades comprobadas y las retribuciones por prestación de servicios de los mismos serán resueltas en sesión. 26.o La Sociedad ni los socios podrán afianzar obligaciones ajenas al giro social. 27.o A la iniciación de las actividades fabriles se determinará el activo y pasivo, estableciéndolo en el libro de inventarios, comenzándose desde su fecha el primer ejercicio social. 28.o Faculta a Aurelio Tilve para los trámites de la constitución social y para obtener de la Inspección General de Hacienda la constatación de aporte que determina el artículo 19 de la ley. Obligándose los contrayentes conforme a derecho, *firmaron este contrato* el 30 de Junio de 1935, que fué protocolizado por el escribano señor Eduardo E. Routin.

$49.50 Ag.15-6266-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio.

$7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 22 de Julio próximo pasado, por escritura autorizada por el escribano José María Latorre, he vendido al señor Víctor Manuel Ferrero la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en Toledo Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Manuel Ferrero.

$5.00 Ag.12-6110-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya. — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.

$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, se hace saber al comercio y al público en general, que ante el escribano doctor Juan B. Etchetesaghi, se ha disuelto la sociedad "Hufndorf, Elcarte y Cía.", que giraba en esta plaza, calle Llupes número 4996. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 2830 de la calle Solano Antuña. — Montevideo, 2 de Agosto de 1935.

$5.00 Ag.6-5913-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl.31-5648-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.

$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.

$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Adroher Hermanos", establecida en el ramo de imprenta en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Adroher (hijo). Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio antes indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Gerardo Adroher. — Lorenzo Adroher (hijo).

$5.00 Ag.8-6000-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que desde el 1.o del corriente mes de Agosto, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la calle Paysandú número 965, de esta ciudad, a nombre de Francisco Luis Pizzorno Crossa, ha sido arrendado a Pedro Perrone y Eugenio Brondi, los que renovarán todas las cuentas del citado comercio exclusivamente a sus nombres desde esa fecha en adelante, quedando las anteriores obligaciones y créditos a cuenta exclusiva del arrendador Pizzorno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

$5.00 Ag.8-6008-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Judo Cil Steinmetz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart 1631 (bis). Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la calle Hocquart 1631 (bis). — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Jacobo Svarcas.

$5.00 Ag.8-6002-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor don Alfredo Loustaunau el comercio de provisión de comestibles y frutas sito en la calle Iglesias número 195, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Cayetano Chiffone.

$5.00 Ag.8-5995-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" disolveremos la sociedad que para la explotación de la "Farmacia del Cisne" gira en esta ciudad bajo la razón de "Baeza Campbell y Compañía", establecida en la avenida Agraciada número 2293. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento indicado o en la escribanía sita en 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.

$5.00 Ag.8-5994-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el café y billar sitos en la calle Francisco J. Muñoz número 3402, esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ag.8-5984-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Daniel Linares el comercio que en los ramos de café, bar y sport oficial de carreras tenemos establecido en esta ciudad, casa de la calle 18 de Julio 2271 y 2273 y que gira con la firma de "José y Félix Falco". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Félix Falco. — José Falco. — Daniel Linares.

$5.00 Ag.8-5993-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.

$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Dino Garbusi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero nûbero 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Gabina Crespo. — Dino Garbusi.

$5.00 Ag.7-5936-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Guillermo Zarotti y Luis Bassignana, con comercio en los ramos de taller de reparaciones y venta de bicicletas establecido en la avenida 18 de Julio número 2035, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Bassignana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Guillermo Zarotti. — Luis Bassignana.

$5.00 Ag.7-5937-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en las casas números 1290 y 725 de las calles Florida y Reconquista, respectivamente, en el ramo de tintorería, sombrerería y taller de planchado que gira bajo la razón social "Pedro Malamud", exhortando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos en cualquiera de las dos direcciones dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Pedro Malamud.

$5.00 Ag.7-5977-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Suárez se comprometió vender y escriturar al señor José López, libre de activo y pasivo, el negocio de lechería y puesto de pan, abierto al público en esta ciudad, calle Nicaragua número 2099. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores concurran al negocio aludido a sus efectos. — Montevideo Agosto 5 de 1935. — Celestino Suárez. — José López.

$5.00 Ag.7-5949-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ricardo Banchs las máquinas, útiles y vehículos que forman parte del establecimiento de lavadero que con la denominación de "Lavadero del Plata" tenía instalado nuestro causante, don Alberto Basile Moltó, en el local de la avenida General Flores número 2711, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Por mí y por mis menores hijos Sara Lorenza y Carmen Magdalena Basile: María Luisa Fulle de Basile. — Alfonso Basile. — Alberto Basile. — Antonia Basile. — Ramón Basile. — María Luisa Basile.

$6.00 Ag.7-5940-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Moisés Gavegno la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Francisco Jodal. — Moisés Gavegno.

$5.00 Ag.7-5963-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña María Mercedes Ferrari de Pensatori el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Minas número 1118, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos rrespectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Pascual Maquieira.

$5.00 Ag.7-5911-v.ag.26.

VENTA DE COLCHONERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería establecida en esta plaza, Maciel 1301, esquina Buenos Aires, al señor José Pereira. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José Pereira. — Manuel Rumbo.

$5.00 Ag.9-6036-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Francisco Conde Gerpe mi casa de comercio que en el ramo de taller de planchado tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía de Juan J. Martínez, Cerrito 674, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Avelino Graña.

$5.00 Ag 9-5020-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Albino Pazo prometió vender a los señores Eduardo Canedo Suárez y Evaristo Sierra el comercio de su propiedad en el ramo de carbonería que tiene instalado en la calle Charrúa número 1763, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Albino Pazo. — Eduardo Canedo. — Evaristo Sierra.

$5.00 Ag.9-6031-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Roberto y Héctor Vinotto el comercio de lechería de la calle Joaquín Suárez número 3254, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mauricio Lisman.

$5.00 Ag.9-6024-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Tomás Alberto Barlocco el bazar y anexos que con el nombre de "La Positiva" tengo establecido en la calle Blandengues 1709, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio del nombrado escribano, Domingo Aramburú 1534, y a su estudio, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto López.

$5.00 Ag.9-6011-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Mutualista Médica Popular ha transferido todos sus derechos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Circolo Napolitano", haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en la Secretaría del Circolo Napolitano, calle Soriano 1195. — Mutualista Médica Popular. — Circolo Napolitano.

$5.00 Ag.9-6014-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno, Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Julio del año actual, autorizada en esta ciudad por la escribana Maximiana Silva, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Menoni y Torterolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Homero Menoni. — Artigas, Julio 29 de 1935. — Homero Menoni. — Pedro Torterolo.

$5.00 Ag.7-5943-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Alles mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Pastor número 22, esquina Olivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Jesús Roig. — Claudio Alles.

$5.00 Ag.14-6222-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en este lugar, bajo la denominación de "Echave, Viera y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan M. Echave y Juan Carlos Echave. — Pirarajá, Agosto 5 de 1935. — Juan M. Echave. — Juan Carlos Echave. — Gregorio Albornoz Viera.

$5.00 Ag.14-6217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento de que por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 1.o de Agosto de 1935, fué constituída la sociedad limitada compuesta por los señores Eugenio Kantor y Marcos León Alpern, con domicilio en esta Capital, calle Soriano número 899, girando bajo la razón de "West Radio Corporation, Limitada", con un capital de $ 5.000.00, 2 años de plazo prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, dedicándose esa sociedad a explotar el ramo de radiotelefonía, radiotelegrafía y anexos. Ese contrato ha sido inscripto en el Registro llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12, libro 4.o, de Montevideo, el 6 de Agosto de 1935. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — "West Radio Corporation, Limitada".

$10.50 Ag.14-6215-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Celestino Suárez el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Patria 640, citándose a los que se consideren acreedores o interesados concurran con sus justificativos a la calle Rincón 479, escritorio E, donde le serán satisfechas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Juan Erven Lena. — Celestino Suárez.

$5.00 Ag.14-6207-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Sebastián Llovet todas las mercaderías de mi casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos del caso. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Domingo S. Luraschi.

$5.00 Ag.14-6203-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Hilario Sampedro y Argamiro Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Casimiro Rodríguez.

$5.00 Ag.14-6199-v.set.2.

ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 24 del corriente, a las 14 horas, en su sede social, calle Uruguay número 1009 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — El Secretario.

$4.50 Ag.14-6188-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Zarik Torosian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Ali Hassan.

$5.00 Ag.5-5823-v.ag.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.

$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia y perfumería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Piccardo y Vázquez", con domicilio en la calle Máximo Gómez número 18 y con el nombre de "Farmacia Montjuich". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Adela Piccardo. — Honorina D. Vázquez de Casinelli.

$6.00 Ag.10-6039-v.ag.29.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dí 29 de Agosto en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 3.o Estudio de la situación económica y financiera de la Sociedad.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — El Directorio.

$6.75 Ag.10-6072-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de expoltación de canteras, pavimentos y obras bajo el nombre de "Empresa Constructora de Pavimentación", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Rincón 717, escribanía de Alberto J. Martínez. — Sucesores de Isidro Fynn. — Miguel Antonio, José y Rafael Demarco.

$5.00 Ag.12-6124-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Emeterio Arrospide he vendido a mi hijo don Serafín Laino la casa comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía establecida en la calle Rafael Pérez del Puerto y Centenario, de la ciudad de Minas, y que giraba bajo mi nombre. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Vicente Laino.

$5.00 Ag.12-6115-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Serafín Rodríguez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4565. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Miguel Albornoz. — Serafín Rodríguez.

$5.00 Ag.10-6038-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Rebelle mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Carlos Ma. Ramírez 449 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Víctor Acquarone. — Domicilio: avenida Carlos Ma. Ramírez 456.

$5.00 Ag.10-6067-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fabriciano Dávila el comercio que en el ramo de *almacén de comestibles tengo establecido* en esta ciudad, casa de la calle Ituzaingó esquina Agraciada. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Agosto 8 de 1935. — D. Octaviano Babuglia.

$5.00 Ag.12-6102-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

(Calle Porongos número 2182)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades de los ejercicios 1933|34 y 1934|35 y las fechas de pago de los dividendos respectivos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal, dos titulares y dos suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — El Directorio.

$15.00 Ag.7-5976-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag.2-5779-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-5752-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Fontana Hermanos, han convenido con los señores Calvo y Cía., en la venta de la casa de comercio que en el ramo de panadería los primeros poseen en esta Capital, con frente a la calle Molinos de Raffo número 315 y que gira en el ramo de panadería y anexos. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los señores acreedores del comercio indicado, a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Fontana Hnos. — Calvo y Cía.

$5.00 Ag.6-5931-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", *separándose los socios José* Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 26 de Julio último, por el escribano Arturo C. Ribot, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto Berro. A los efectos del artículo 4992 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1935. — Ernesto Berro.

$4.50 Ag.15-6263-v.ag.26.

VENTA DE ZAPATERIA

Al público y al comercio hago saber que en esta fecha he vendido a los señores José y Fidel Laprovitera el negocio de mi propiedad denominado "Zapatería Agraciada", que tenía establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 4027, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Vicente Laprovitera.

$5.00 Ag.15-6256-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que hemos proyectado vender a los señores Angel Vilas y José A. Méndez el café denominado "Café Británico", que tiene su sede en la Plaza Independencia número 804, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Tramontano Hermano.

$5.00 Ag.15-6253-v.set.3.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a la asamblea ordinaria de socios accionistas de la Cooperativa Ferroviaria de Consumos, S. A., de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, a efectuarse el día sábado 31 de Agosto actual. Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria anual y balance. Modificación del reglamento interno. Asuntos varios. — El Consejo.

$3.60 Ag.15-6277-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad, bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Schiffino y Chaves" con el nombre de "Provisión Trinidad", constituída entre don José Pedro Schiffino y don Alfredo Chaves, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Alfredo Chaves. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 7 de 1935. — José Pedro Schiffino. — Alfredo Chaves.

$5.00 Ag.12-6131-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eseban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribano María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) metros de brin color kaki y mil (1.000) metros de cretona para bolsillos, pretinas, etc., destinados a la confección de uniformes para personal de tropa.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día viernes 6 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6294-v.ag.31.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 6.250,60 metros de gabardina verde, 2.307,20 metros de gabardina azul, 5.892.60 metros de paño verdoso para capotes, 6.671,40 metros de sarga gris plomo y marrón (algodón), 5.557,80 metros de entretela de hilo, 2.470 metros de percalina rayada, 820 metros de percalina negra, 3.219,50 metros de taloneta, 1.250 metros de cretona, 1.316,20 metros de algodón en rama, 358.10 metros franela granate para vivos, 116,10 metros de cubre algodón, 138,18 metros de paño mordoré para vivos insignias, 2.427 broches para pantalón, 1.442.40 metros de tartán de lana, 107,60 metros de crin y 8.998 broches para collarín, material destinado a la confección de uniformes y capotes para el personal de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día jueves 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6293-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha de esta publicación:

Padrones — Nombres

60191 — Bernardina Acosta.
60325 — Juan Regalado.
60339 — Rafael Médici.
61780 — Ermida A. Marchio.
154552 (Seg. del 61780) — Antonio Marcos Bonetto.
154553 (Seg. del 61780) — Antonio Marcos Bonetto.
63075 — Leonardo Marino.
106423 (Seg. del 63075) — Usinas Eléctricas.
63265 — Carlota Caubarrere.
161209 (Seg. del 63265) — Carlota Caubarrere.
161210 (Seg. del 63265) — Carlota Caubarrere.
161211 (Seg. del 63265) — Carlos Caubarrere.
161212 (Seg. del 63265) — Carlota Caubarrere.
161213 (Seg. del 63265) — Carlota Caubarrere.
64014 — A. G. Baldizán.
64543 — José Lamarque.
154546 (Seg. del 64543) — José Lamarque.
67773 — Francisco Signorelli.
69692 — José Laureiro.
66810 — Enrique V. Gengarelli.
68301 — Amílcar Grosso.
69826 — Andrés Cacharron.
69960 — María Mazza de González.
69966 — Luisa Pons.
70015 — Félix Jardino.
70233 — Natividad Cedrez de Pereyra.
53057 (Seg. del 70233) — Natividad Cedrez de Pereyra.
70390 — Juan Layola.
147382 (Seg. del 70390) — Juan Layola.
147383 (Seg. del 70390) — Juan Layola.
70397 — Bartolomé Bachino.
147502 (Seg. del 70397) — Bernardo Arias.
147503 (Seg. del 70397) — Bernardo Arias.
70582 — Antonio Fernández de León.
147499 (Seg. del 70582) — Raymundo Quereilac.
70583 — Juan Angel Dioni.
70667 — María Rodríguez de Villar.
70728 — María Bustingorry Bidondo.
147336 (Seg. del 70728) — Alfredo Parada.
70748 — Lorenzo E. Risso.
147366 (Seg. del 70748) — Lorenzo E. Risso.
70830 — Diego Gagliano.
71174 — Francisco Calcagno.
71187 — Manuel E. García.
71671 — Severino Cerviño.

71673 (Seg. del 71671) — Amelio Astort.
71864 — Rogelio Amenedo.
147394 (Seg. del 71864) — Joanicó Maciel.
147395 (Seg. del 71864) — Gumersindo Alvarez Blanco.
71878 — Luis Alberto Rovera.
151182 (Seg. del 71878) — Luis Alberto Rovera.
151452 (Seg. del 71892) — Roberto Rossi.
71946 — José J. Sidín Giménez.
147412 (Seg. del 71946) — José J. Sidín Giménez.
147413 (Seg. del 71946) — José J. Sidín Giménez.
71981 — Atanasio S. Gutiérrez.
72347 — José Otero.
72350 — Domingo J. Méndez.
154345 (Seg. del 72350) — Félix Gómez.
72477 — Gil Aurelio Zás Martínez.
147375 (Seg. del 72477) — Ema Zás Martínez.
147376 (Seg. del 72477) — María Quintina Zás Martínez.
147377 (Seg. del 72477) — Sara M. Zás de Hughes.
147378 (Seg. del 72477) — Elbio Zás Martínez.
147379 (Seg. del 72477) — Fabio Zás Martínez.
147380 (Seg. del 72477) — Francisco Zás Martínez.
72512 — Domingo S. Devoto.
72513 — Andrés Devoto.
147355 (Seg. del 72513) — Andrés Devoto.
147356 (Seg. del 72513) — Andrés Devoto.
147357 (Seg. del 72513) — Andrés Devoto.
72568 — Manuel Galup.
72569 (Seg. del 72568) — Juan Finocchietti.
72573 (Seg. del 72568) — Juan Finocchietti.
72574 (Seeg. del 72568) — José Antonio Otero.
72575 (Seg. del 72568) — Juan Finocchietti.
72579 — Pedro Etcheverry.
72579 — Francisco Piria.
78398 (Seg. del 72579) — Juan Lubeto.
118445 (Seg. del 72579) — Olimpio Moalli.
147400 (Seg. del 72579) — Raúl B. Conde.
147401 (Seg. del 72579) — Eduardo Paysse Reyes.
117758 (Seg. del 72587) — José Lorenzoni.
72624 (Seg. del 72623) — Olimpio Moalli.
72625 (Seg. del 72623) — Olimpio Moalli.
106290 (Seg. del 72623) — Olimpio Moalli.
106289 (Seg. del 72623) — Olimpio Moalli.
106288 (Seg. del 72623) — Olimpio Moalli.
72654 — Raúl B. Conde.
69014 (Seg. del 72654) — A. J. Botta.
147509 (Seg. del 72654) — Raúl B. Conde.
147512 (Seg. edl 72654) — Raúl B. Conde.
147513 (Seg. del 72654) — Eduardo Paysse Reyes.
147514 (Seg. del 72654) — Florentino García.
72659 — Nicolás Lestao.
154390 (Seg. del 72659) — Jesusa Ramilo
72794 — Primo J. Vázquez y Gómez.
72805 — Celia M. Gascue.
147397 (Seg. del 72805) — Celia M. Gascue.
72832 — Raúl B. Conde.
147398 (Seg. del 72832) — Eduardo Paysse Reyes.
72910 — María Antonia Eboli.
72951 — Nicola Keppel.
71669 — Ceferino Garín.
147385 (Seg. del 71669) — Ceferino Garín.
71841 — Juan García.
71223 — José Pérez Pallas.
71250 — José Antonio Durán Henry.

Empadronamiento, Agosto 2 de 1935.
(Cuenta corriente) Ag.16-6247-v.ag.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS (Montevideo)

AVISO

Estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Armamento y Salvamento de esta Administración Nacional y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la sesión número 131 (Agosto 8 de 1935), se pone en conocimiento de aquellas personas que tengan interés en el mismo que en la Administración General, 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez, se ha abierto un registro en el que podrán inscribirse todos los que se consideren con aptitudes para el desempeño de ese puesto.
Los interesados pueden requerir en esa oficina los datos que reputen necesarios.
Las solicitudes de inscripción deberán ser acompañadas de una breve noticia con los antecedentes, actuación, cargos desempeñados y todo otro dato que permita formar juicio sobre la idoneidad de los aspirantes.
El hecho de la inscripción no significa para la Administración Nacional de Puertos obligación de especie alguna.
Dicho registro quedará clausurado el 31 de Agosto de 1935. — Héctor Pochintesta, Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Ag.16-6292-v.ag.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de tanques con destino a la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.16-6299-v.ag.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 19 de Agosto, a la hora 14, barraca; a las 14 y 10, ferretería; a las 14 y 25, carpintería; a las 14 y 50, canastos cunas; a las 15, lana criolla sin lavar; a las 15 y 10, viandas de hierro; a las 15 y 20, venta de un motor aéreo usado de molino; a las 15 y 30, dulce de membrillo y arroz, y a las 15 y 40, tejidos. — Montevideo, Agosto 12 de 1935.
(Cuenta corriente) Ag.16-6300-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27187

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "A. G. Spalding y Bros, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6270-v.set.2.

ACTA N.o 27178

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pédéflous y Compañía y Archambeaud Freres, de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o amargo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6257-v.set.2.

ACTA N.o 27120

Montevideo, Julio de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"FACIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6243-v.set.2.

ACTA N.o 27195

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha el señor León Natanson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6306-v.set.2.

ACTA N.o 27188

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la REO Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

REO

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6274-v.set.2.

ACTA N.o 27194

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6308-v.set.2.

ACTA N.o 27193

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6309-v.set.2.

ACTA N.o 27190

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.16-6307-v.set.2.

ACTA N.o 27094

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Grunwald, de Montevideo (Uruguay); ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6281-v.set.2.

ACTA N.o 26847

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Monzeglio, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"BILTMORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 16-6282-v.set.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1139, y doña JUANA FRANCISCA OLIVERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 4376-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET REYES, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ESTHER PRANDO BAUZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4377-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO SEVERO RAMOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 140, y doña MARIA DOMIGA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4372-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE STAFFORINI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 57, y doña EMA BORDENAVE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4373-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIETTA, de 23 años, soltero, ilustrador de muebles, oriental, domiciliado en Cardal 3181, y doña MERCEDES NATIVIDAD NOVO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4374-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATSKINSON MARIA NAVIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3236, y doña MARIA ESTHER SANJURJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4375-v.ag.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACOSTA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña JACINTA CASTELNOBLE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4382-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERAMO PEDRO ANTONIO PAPALEO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1989, y doña NORMA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4383-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMIÑO GARCIA, de 23 años, soltero, español, domiciliado en Galicia 1654 (bis), y doña MARIA REGUEIRA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1654 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 4371-v.ag.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABRIOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2024, y doña INES PACIFICO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4378-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1776, y doña AMELIA SCIGLIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4379-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1713, y doña PAZ BELEN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4381-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUG BALDJIAN, de 30 años, soltero, carpintero, armenio, domiciliado en Nueva Palmira 2094, y doña ELISA KARNIKIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Nueva Palmira 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4380-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brogerio Bragér o Brayer de Cetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar opr derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-6288-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ibarguchi de Beytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-6284-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-6285-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Beheregaray de Lassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.16-6313-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.16-6283-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados,

los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Werner Dreissig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6301-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cantalicio Ramírez. Quiebra. Retroactiivdad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10.701. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 17 de Setiembre de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6304-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Guzman o Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.16-6311-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Calero de Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.16-6286-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace sabe ral público la apertura de las sucesiones de Juana Aranzabal de Pintos, Juana María Pintos de Collazo y de Cosme Damián Juan Pintos o Juan Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Ag.16-6298-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena o Elena Valentina Minetti de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.16-6297-v.ag:27.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Serra Hermanos contra Gilberto R. Gil. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54276, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 de la letra A en el plano del agrimensor N. Piaggio e ingeniero Eduardo Monteverde, de Noviembre de 1911, y, según otro plano de Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Mayo de 1920, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros nueve mil ciento ochenta y siete centímetros que se deslinda así: 10 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Progreso, señalada la puerta del edificio con el número 924, entre las calles Hervidero y Uruguayana; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de Antonio Taddei; 10 metros 9 centímetros al Sudeste, con Eugenio Rivara y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, con Luis Blanchart y Eduardo A. Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, donde están de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones 1408, escritorio 10.
$33.60 Ag.16-6314-v.ag.31.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio García contra Alejandro Martínez Bresque y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Toda la parte indivisa que les corresponde a los señores Alejandro Martínez Bresque y Alejandro Martínez Rodríguez en una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 57.573, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de quinientos cuarenta metros y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1931, se deslindan así: 53 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Hermanos Ruiz; 57 metros 23 centímetros en la línea del Nordeste, por donde es limítrofe con propiedad del señor Raúl Araújo, y finalmente la línea del Sud mide 22 metros 30 centímetros y lo separa de propiedad de la señora Margarita R. Marchetti de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el pavimento y saneamiento que estuvieren impagos; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.16-6310-v.set.2.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Cralio Saturnino Ballesta. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante Setiembre, de las 14 horas y 1|2 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, de doscientas cincuenta y cinco hectáreas siete mil ochocientos nueve metros, que linda: por un lado, sucesión Claudio Silvera; por otro, Félix Molina; por otro, Severino Techera y por el otro, sucesión Domingo Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1935. — Próspero M. Rabert, Escribano.
$36.00 Ag.16-6289-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de pastas y sus anexos, con la razón social de Martín Cappella y Compañía y sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre 3779, quedando dicho comercio con todo su activo y pasivo de la única pertenencia del socio don Luis Delgado, quien continuará por su sola cuenta con la propia casa y negocio expresados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Luis Delgado. — Agustín Cappella.
$5.00 Ag.16-6287-v.set.4.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase por segunda y última vez a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el número de accionistas presentes, en el local social, calle Uruguay número 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directoric y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Agosto 14 de 1935.
$9.10 Ag.16-6290-v.ag.31.

"ARENERA DEL PLATA, S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres titulares, Síndico y suplentes respectivos, conforme lo disponen los artículos 8.o y 38 de los estatutos; 4.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tener parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.
$2.80 Ag.16-6295-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Borrelli se comprometió vender y escriturar, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, al señor Ramón Villar el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1838, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir a sus efectos ante el negocio aludido. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Juan Borrelli. — Ramón Villar.
$5.00 Ag.16-6305-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido traspasar a mi socio Adriano Marabotto la parte que en la firma Marabotto y Belloso" me corresponda. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores presenten sus créditos en la calle Agraciada 3079. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Marabotto y Belloso.
$5.00 Ag.16-6296-v.set.4.

FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio acreedor de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que habiendo sido protocolizado por el señor escribano don Héctor Fiorito el convenio suscrito entre el señor Interventor del Poder Ejecutivo en la Federación, contador don Raúl A. Previtale, y la asamblea de acreedores, pueden pasar por las oficinas de la mencionada entidad, calles Florida y Soriano, a fin de retirar los bonos que correspondan a cada crédito, de acuerdo con las resultancias del balance practicado el 30 de Noviembre de 1934. — Juan Yannicelli, Presidente. — Raúl Vigo, Secretario General.

$6.75 Ag.16-6312-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que, sin contrato escrito, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mourat Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Francisco Mourat Rodríguez. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término de esta publicación al señor Julio Cazot, radicado en esta localidad, el cual realizará los pagos correspondientes, en su calidad de liquidador y apoderado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — San Bautista, Agosto 10 de 1935. — Francisco Mourat Rodríguez. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$6.00 Ag.16-6291-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos".

Segundo testimonio — Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció don Enrique Saint, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Herrera número ochocientos cincuenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", personería que justifica con las actas de su nombramiento que se transcriben al final y dijo: que la Sociedad Anónima que representa se constituyó provisoriamente por escritura de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós, pasada ante el escribano César Petracchi y definitivamente según escritura del cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés pasada ante el nombrado escribano, con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo nacional el veintiocho de Agosto del mismo año. Que por el artículo quinto de esos estatutos, se fijó el capital social en la suma de cinco millones doscientos ochenta mil pesos oro, dividido en cincuenta y dos mil ochocientas acciones de cien pesos oro cada una, preferidas e integradas. Que en oportunidad de la constitución provisoria de la Sociedad según la escritura citada en primer término se anexó a la misma un sello por valor de doce mil pesos, moneda nacional, en pago del impuesto establecido por la ley de Sellos entonces en vigor. Que posteriormente por la asamblea general ordinaria celebrada con fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho, la Sociedad Anónima referida, resolvió la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales, entre cuyas reformas se contaba la elevación de su capital social autorizado a la suma de siete millones cuarenta mil pesos oro dividido en: setenta mil cuatrocientas acciones de cien pesos oro cada una, preferidas, estableciéndose que el capital realizado, constituído como se ha dicho, por la suma de cinco millones doscientos ochenta mil pesos oro o sean doce millones de pesos moneda nacional papel, se iría aumentando hasta completar el autorizado de siete millones cuarenta mil pesos oro, equivalentes a dieciséis millones de pesos moneda nacional, papel, exclusivamente con el importe de la distribución a que se refiere el inciso C) del artículo treinta y dos del estatuto que establece que de la cantidad resultante de las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido lo que se fijase para el fondo de reserva legal se distribuiría diez por ciento para el fondo de previsión y nuevas adquisiciones, pudiendo el Directorio proponer a la asamblea para cada ejercicio, un porcentaje menor o la exención del mismo, y que el fondo que se constituyera en tal virtud cuando lo estimase necesario el Directorio sería distribuído como capital entre los accionistas existentes al tiempo de cada emisión y en proporción al número de acciones de que fuesen propietarios. Consistía por lo tanto el aumento de capital en la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos oro, equivalente a cuatro millones de pesos moneda nacional papel. Dichas reformas fueron aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiocho y elevadas a escritura pública ante mi colega Lucio Vicente Tabossi, el diez de Abril de mil novecientos veintiocho, abonándose en el acto del otorgamiento de dicha escritura la suma de seis mil pesos en concepto de impuesto de sellos por el total del aumento del capital autorizado, conforme a lo establecido en el artículo dieciocho de la ley once mil doscientos noventa y artículo trece del decreto reglamentario de la misma. Que de acuerdo a lo prescripto por los estatutos en los artículos cinco y treinta y dos, inciso C), a que se ha hecho mérito precedentemente y a la facultad conferida al Directorio en los mismos, el capital social fué elevándose hasta alcanzar la suma de cinco millones ochocientos setenta mil trescientos cuatro pesos oro, equivalentes a trece millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional papel, según el balance al treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha catorce de Marzo del actual año. Posteriormente el Directorio aconsejó el reajuste del activo y pasivo del mencionado balance, ajuste que determinó fijar el capital suscrito y realizado de la Sociedad en la suma de once millones quinientos mil pesos moneda nacional papel, lo que importa rebajarlo en la suma de un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. Finalmente por asamblea general extraordinaria de sus accionistas realizada con fecha quince de Junio último, la Sociedad Anónima de que se trata, resolvió la introducción de diversas reformas de las prescripciones estatutarias que la rigen, entre las cuales se cuenta la aprobación del recordado ajuste del activo y pasivo de la Sociedad, que importa la modificación del artículo quinto referente al capital social. En cuanto al capital autorizado de la Sociedad, por esta nueva reforma queda inalterado, salvo en lo referente al tipo de moneda que de oro se convierte a papel y se fija en dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y dos series de cinco mil acciones cada una, quedando de dicha cantidad suscritas y realizadas las veintitrés primeras series por valor de once millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo resolver el Directorio en cualquier momento las condiciones de emisión de las series que faltan hasta completar el capital autorizado o sea un importe de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Sometidas al Poder Ejecutivo Nacional las referidas reformas, ellas fueron aprobadas por decreto del veinticinco de Setiembre próximo pasado. Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a reducir a escritura pública las susodichas modificaciones que con el decreto aprobatorio del Superior Gobierno Nacional, me exhibe en testimonio expedido por el señor Jefe de la Inspección General de Justicia, doctor don Eduardo Guerrico, en cinco fojas útiles y el que copiado literalmente dice así: "Testimonio — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Asamblea general extraordinaria del quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Parte pertinente del acta de dicha asamblea, a los efectos de la aprobación de los artículos reformados de los estatutos. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas, se reunieron en virtud de la convocatoria a asamblea general extraordinaria de fecha veintidós de Mayo próximo pasado, los señores accionistas de la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", que se expresan a continuación, conforme con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.

Nombre del accionista. Boleto. Def. No. Número de acciones. Capital pesos o|s. Número de votos. Artículos veinticinco y veintiséis. Est. Artículo trescientos cincuenta C. de C. Represent., por: Enrique Saint, ciento veintiuno, diecinueve mil trescientos noventa y dos. Un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis. Sí. Enrique Saint. Certif. uno cincuenta y seis. — Pablo Saint, ciento veintidós, diecinueve mil trescientos noventa y dos. un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos. diez, seis. Sí. Pablo Saint. Certif. uno, cincuenta y seis. — Emilio Saint, ciento diecinueve, diecinueve mil, trescientos noventa y dos. un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos diez, seis. Sí. Emilio Saint. Certif. uno, cincuenta y seis. — Abel Saint, ciento veintitrés, ciento once, once mil cien, uno, uno. Sí. Abel Saint. Certif. dieciocho. — Edmundo Saint, ciento veinte, ciento once, once mil cien, uno, uno. Sí. Edmundo Saint. Certif. dieciocho. — Juan M. Barthelemy, ciento veinticinco, ciento once, once mil cien, uno, uno. Sí. Juan M. Barthelemy. Certif. dieciocho. — Roberto Dupuy, ciento dieciocho, ciento once, once mil cien, uno, uno. Sí. Roberto Dupuy. Certif. dieciocho. — Aníbal Landoni, ciento veinticuatro, veintidós, dos mil doscientos. Sí. Aníbal Landoni. Certif. veintitrés, sesenta. — Arturo Falco, ciento veintiséis, once mil, cien. Sí. Arturo Falco. Certif. once, ochenta. — Marcelo Saint, ciento veintisiete, dos, doscientos. Sí. Marcelo Saint. Certif. veintidós, treinta y seis. Total acciones, cincuenta y ocho mil seiscientas cincuenta y cinco; cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro; veintidós; total certificados, diez; ciento treinta y cuatro; cuarenta y cuatro. Total pesos o|s. cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, cuarenta y cuatro. — (Firmados): E. Saint. — P. Saint. — E. Saint. — A. Saint. — E. Saint. — J. M. Barthelemy. — R. Dupuy. — Aníbal Landoni. — A. Falco. — M. Saint. — Todas las acciones como así los certificados son nominativos. Presentes el Inspector de Justicia doctor César R. Aldao y el Síndico de la Sociedad doctor Aníbal Landoni. En mérito, pues, de la convocatoria antes referida publicada durante el tiempo que determinan los estatutos en el "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil", el Director señor Enrique Saint que preside esta asamblea (artículo veintisiete de los estatutos), actuando como Secretario el Director señor Emilio Saint, declara abierta esta asamblea general extraordinaria, la que procedió a tratar la siguiente orden del día: Primero. Reforma de los estatutos. Segundo. Reducción del capital social. Tercero. Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario. Puesto a discusión el primer punto de la orden del día precedentemente transcripto, relativo a reforma de los estatutos es aprobado por unanimidad el proyecto presentado y puesto a discusión y votación en particular cada uno de los artículos modificados, propuestos por el Directorio, fueron todos ellos como así el artículo veinticinco propuesto por la asamblea, aprobados por unanimidad, quedando en la siguiente forma: Artículo quinto. El capital autorizado se fija en dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en treinta y dos series de cinco mil acciones cada una, quedando de dicha cantidad suscritas y realizadas, las veintitrés primeras series por valor de (pesos 11:500.000.00), once millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio podrá resolver en cualquier momento las condiciones de emisión de las series que faltan hasta integrar el capital autorizado. Artículo sexto. Las acciones serán indivisibles y al portador. Artículo séptimo. El Directorio podrá emitir títulos que representen hasta mil acciones; pero a pedido de los interesados sustituirá títulos de varias acciones, por otros nuevos de menos acciones. Artículo décimo. En caso de emisión de nuevas series o aumento de capital, los actuales accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo a tales efectos en cada caso, publicarse el correspondiente aviso durante cinco días en el "Boletín Oficial" y los señores accionistas que deseen ser preferidos manifestarlo al Directorio conforme dichos avisos dentro de los diez días de publicado el último. Artículo undécimo. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, debiendo estos últimos reemplazar a los titulares, cuando éstos queden reducidos a menos de tres, en los casos de muerte, renuncia, ausencia u otro impedimento. El Directorio reglamentará el orden en que se llamará a los suplentes. Artículo duodécimo. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, por lo menos, antes de empezar a ejercer sus funciones, las que quedarán depositadas en garantía de la gestión como Director en la caja de la Sociedad hasta seis meses después de vencido el mandato y no pudiendo hasta entonces ser enajenadas. Los mandatos de los Directores al igual que de los Síndicos se entenderán prorrogados hasta que la asamblea de accionistas elija, conforme con estos estatutos, sus reemplazantes, en los términos del artículo diecinueve. Artículo décimotercero. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos. En caso de acefalía por falta de titulares y suplentes, los Directores presentes, con intervención del Síndico o en su defecto el Síndico, podrán nombrar interinos con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los Directores sustituídos o

hasta el nombramiento de reemplazantes por la asamblea. Artículo décimosexto. Agregar como último apartado: se entiende comprendido, dado las amplias facultades del Directorio, que podrán tomar dinero prestado y concertar cualquier clase de contrato con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros del Estado Nacional, de Estados extranjeros o de las provincias, como así con Bancos o instituciones particulares, ya sea con o sin prenda con o sin garantías especiales, con hipoteca, en cédulas o bonos hipotecarios, conformes con los estatutos, cartas orgánicas y condiciones que fijen los mismos, siendo igualmente esta enunciación meramente explicativa y no limitativa. Artículo décimonoveno. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses de fenecido el ejercicio financiero, a cuyo efecto se fija el treinta de Noviembre de cada año. Artículo vigésimosegundo. Las convocatorias de las asambleas, las hará saber el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante quince días en el Boletín Oficial, con anticipación por lo menos, de diecisiete días al de la reunión señalando fecha, hora, objeto y lugar de la asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime convenientes. Artículo vigésimocuarto. Las asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Artículo vigésimoquinto. Cada cincuenta acciones tendrán derecho a un voto. Los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones podrán reunirse para integrar cincuenta acciones y tener derecho a un voto, con un representante único por cada voto. Artículo vigésimosexto. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad, recibiendo un boleto firmado por el Secretario en que conste el depósito y el número de votos que le corresponde. Los accionistas sólo podrán hacerse representar por terceras personas con autorización escrita y firmada al dorso del boleto de depósito de acciones que otorgare el Secretario, a los efectos de tomar parte en las asambleas o por poder ante escribano público. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscritas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Artículo trigésimoprimero. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada balance, después de deducidos los gastos y amortizaciones de acuerdo con las leyes de la Nación y decretos de las autoridades nacionales, se separará un dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que alcance como mínimo el diez por ciento del capital social. Podrá por lo tanto el Directorio proponer a la asamblea un porcentaje mayor como así acrecentar esta reserva destinando un porcentaje o suma aún después de cubierto el referido diez por ciento. Artículo trigésimosegundo. La cantidad que resultare una vez deducido lo que se fijase para el fondo de reserva legal se distribuirá así: a) quince por ciento al Directorio a repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo en que hayan actuado como tales, conforme el número de reuniones a que hayan asistido; b) uno por ciento al Síndico; y c) el saldo para los accionistas, siempre que la asamblea no resuelva la formación de reservas extraordinarias facultativas. La asamblea resuelve por unanimidad facultar al Presidente del Directorio, señor Enrique Saint, o a la persona que éste designe, a los efectos de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos mencionadas precedentemente y practicar todos los actos para su inscripción, pudiendo aceptar con acuerdo del Directorio las modificaciones y adiciones que la Inspección General de Justicia o las autoridades competentes requirieran. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea general extraordinaria de la que se deja constancia, firmando este acta el Presidente señor Enrique Saint, el Secretario señor Emilio Saint y las dos personas elegidas a tal efecto, señores Marcelo Saint y Arturo Falco, como así el Inspector de Justicia, doctor César R. Aldao. — (Firmados): E. Saint. — E. Saint. — M. Saint. — A. Falco. César R. Aldao. — (Firmados): E. Saint. — E. Saint.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — S'treinta y tres. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la concurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas por la asamblea realizada el quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos. Sociedad Anónima". Los artículos cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece, dieciséis, diecinueve, veintidós, veinticuatro, veinticinco, ventiséis, treinta y uno y treinta y dos, que comprenden tales reformas, tendrán la redacción de fojas noventa y uno (91) a noventa y tres (93) vuelta con las modificaciones de fojas noventa y nueve vuelta (99) a cien (100), extendidas en papeles sellados nacionales de dos pesos, año mil novecientos treinta y cuatro, números seiscientos setenta y ocho mil setenta y ocho (678078) al seiscientos setenta y ocho mil ochenta (678080) y ochocientos cincuenta y cinco mil treinta y dos (855032) y cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y tres (430463). Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. —Decreto número cuarenta y nueve mil setenta y siete. — (Firmados): Justo. — Manuel de Iriondo. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que los precedentes en cinco fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el Exp. S. cincuenta y dos, novecientos treinta y cuatro, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima" y que esta certificación se extiende en la primera foja en un sello de diez centavos número un millón ciento nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, habilitado a siete pesos cincuenta centavos por dos estampillas, una de siete pesos y otra de cuarenta centavos, las siguientes en sellos de diez centavos número un millón ciento nueve mil seiscientos sesenta y uno al un millón ciento nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, habilitado a tres pesos cada sello, por dos estampillas, una de dos pesos y otra de noventa centavos, siendo el sellado como el estampillado del año en curso. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Es copia fiel. Doy fe del testimonio de la referencia que queda reducido a escritura pública anexado por cabeza de la presente al folio seiscientos uno de este Registro a mi cargo, solicitando el señor Saint se le expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación, inscripción y demás fines legales. Las actas mencionadas al comienzo y que acreditan la personería del señor Saint para el desempeño del cargo invocado dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas se reunieron en virtud de la convocatoria a la novena asamblea general ordinaria de fecha veintitrés de Enero próximo pasado, los señores accionistas de la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos". Segundo. Elección de acuerdo con los artículos once, doce y trece de los estatutos, de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint y Edmundo Saint, cuyos mandatos vencen el primero de Marzo próximo y elección del Síndico titular y Síndico suplente, conforme con el artículo dieciocho de los estatutos. Se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día y por unanimidad de votos, ya que sólo se abstienen de votar cuando se refiere a sus personas, los señores accionistas propuestos, resultando reelectos Directores titulares para componer el Directorio por tres años a contar desde el primero de Marzo próximo, los señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint y Edmundo Saint, e igualmente por unanimidad de votos resultan reelectos el señor Aníbal Landoni para el cargo de Síndico titular por un año a partir de la fecha indicada y el señor Mateo Crisafulli como Síndico suplente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente novena asamblea general ordinaria de la que se deja constancia, firmando este acta el Presidente, el Secretario y las dos personas elegidas a tal efecto como así el Inspector de Justicia, doctor Manuel Hernández. — (Firmados): E. Saint. — E. Saint. — Mateo Crisafulli. — A. Falco. — Manuel Hernández. — Acta número ochocientos doce. — En Buenos Aires, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, reunidos los cinco Directores titulares reelectos en la asamblea general ordinaria celebrada el quince de Febrero próximo pasado para el período primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint y Edmundo Saint, se procedió a la designación conforme con el artículo catorce de los estatutos de los cargos que dentro del Directorio desempeñarán los Directores titulares, por el expresado período de tres años, resultando elegidos por unanimidad: Presidente el Director señor Enrique Saint; Vicepresidente el Director señor Pablo Saint; Secretario el Director señor Emilio Saint; Vocal primero el director señor Abel Saint; y Vocal segundo el Director señor Edmundo Saint. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio a fin de redactar la presente acta, la que después de leída es aprobada y firmada para su constancia por los miembros presentes, levantándose acto seguido la reunión. — E. Saint. — P. Saint. — E. Saint. — A. Saint. — Edmundo Saint. — Es copia conforme de las actas de la referencia que he tenido a la vista en los libros respectivos, doy fe. La Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima" no adeuda impuesto de patente según el certificado que se agrega. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma con los testigos don Fausto Carrillo y don Juan Carlos Pico Duni, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Saint. — (Tgo.): F. Carrillo. — (Tgo.): Juan C. Pico Duni. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento veinte pasó ante mí y queda al folio seiscientos uno del registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", y a su pedido expido el presente segundo testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta; números: doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis al veintinueve inclusive: doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno al sesenta y cuatro inclusive y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco; haciendo constar que el primer testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y uno al folio trescientos cinco del libro cuarenta y cuatro, tomo A. Estatutos nacionales.—Manuel A. Bullrich.— Siguen legalizaciones.

TESTIMONIO

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone: Roberto Dupit en representación de la Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, con domicilio en la avenida General San Martín 2308, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que con fecha 14 de Febrero de 1924, la Sociedad Anónima que represento, solicitó del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para su funcionamiento en el país, estableciendo, a los efectos de la ley de 27 de Noviembre de 1919, que el capital de la casa en Montevideo y agencias de esta República, era de cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos con noventa y seis centésimos. El Poder Ejecutivo, previo los trámites legales, por decreto de 24 de Marzo de 1924, autorizó el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, acordándole la personería jurídica. En el año 1928, la Sociedad Anónima que represento, introdujo en sus estatutos sociales algunas reformas que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo por decreto de 31 de Octubre de 1928. Los estatutos originales y esta reforma fueron debidamente inscriptos en el Registro de Comercio. Acompaño testimonio de los estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de Marzo del año 1924, y de las reformas aprobadas por decreto de 31 de Octubre de 1928. En la asamblea general de accionistas de la Sociedad que represento, celebrada el día 15 de Junio próximo pasado, se resolvió introducir en los estatutos sociales las reformas que se expresan en el testimonio que acompaño, autorizado por el escribano don Manuel A. Bullrich el día 16 de Enero próximo pasado, manteniendo para el Uruguay el mismo capital.

Por lo expuesto, al señor Ministro pido se sirva, previos los trámites legales, autorizar la nueva reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima que represento. — Montevideo, Febrero 22 de 1935. — Roberto Dupit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 1.o de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Marzo 9 de 1935. — Señor Ministro: Las nuevas reformas que propone introducir en sus estatutos la S. A. "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", aprobados por el P. E. el 31 de Octubre de 1928,

en nada contrarían las leyes y disposiciones vigentes, ni afectan las condiciones de funcionamiento de la sucursal establecida en el país, para la que se mantiene el mismo capital asignado, de cuatrocientos cincuenta y ocho mil seicientos noventa y un pesos con noventa y tres centésimos (pesos 458.691.93). Corresponde, por tanto, tomar nota de lo actuado y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente. — Saluda al señor Ministro muy atte: Raúl Buela, Jefe Inspector. — Vo. Bo. L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Al autorizarse, por resolución de ese Ministerio, de fecha 24 de Marzo de 1924, el funcionamiento de la sucursal que la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", radicada en Buenos Aires, tiene establecida entre nosotros, no fueron aprobados, por tratarse de una sociedad extranjera, los estatutos de ésta. Bastó con consignarse en la referida resolución que la sucursal quedaría sometida a las disposiciones legales y administrativas de nuestro país, en todo acto que en él se celebrase o que en él hubiese de sufrir efecto. Por consiguiente, tampoco tienen por qué ser autorizadas o aprobadas por el Poder Ejecutivo las reformas introducidas en los estatutos de la mencionada Sociedad, a que se refiere el escrito en vista, reformas que no se oponen a que la sucursal continúe funcionando en la República y que el señor Ministro debe disponer se tome nota de ellas. — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que se trata de una institución extranjera y que las mencionadas reformas no se oponen a que su sucursal continúe funcionando en la República. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar notas de las reformas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", confirmando la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 24 de Marzo de 1924, al autorizar el funcionamiento de su sucursal en la República, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Es copia conforme. — Por el Ministro: El Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Roberto Dupit, en representación de la Sociedad Anónima Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, según lo acredito con el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 634, a V. S. digo: Que según lo acredita el testimonio de la protocolización de estatutos de la Sociedad que represento, autorizado por el escribano don Manuel A. Bullrich, se introdujeron en los estatutos las modificaciones que se detallan en el testimonio acompañado. Estas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, por decreto de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo testimonio también acompaño.

Por lo expuesto, a V. S. pido se sirva ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones de los estatutos contenidas en el documento autorizado por el escribano don Manuel A. Bullrich y actos de autorización del Poder Ejecutivo y que se hagan las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español" y que, fecho, se me devuelvan los documentos acompañados. — R. Dupit.

Número 5659. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Vistos: Inscríbase en el Registro Público de Comercio las modificaciones a que se hace referencia en los estatutos de la Sociedad gestionante. Háganse las publicaciones de ley y tasadas y satisfechas las costas, desglósense y entréguense los recaudos agregados, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Moreno.

Número 7310. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Practíquese la inscripción solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, y devuélvase. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 7 del folio 23 al 35 vuelto del libro 10.o de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$348.00 5599.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Julio 31 de 1935

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Ramos (Antonio). Fisco con Delatti (Juan).

Trámite. — Magariños (Salustiano) y Arcos (Doroteo). Fisco con Crocker y Compañía. Municipio de Montevideo con Piria (Francisco). Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf Sociedad Anónima. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferocarril Central del Uruguay 340|679. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay 343|693. Municipio de Montevideo con Cristi (Saturnino). Olazábal (Ramón O.). Olazábal (Ramón O.). Olazábal (Ramón O.). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Castro (Pedro). Municipio de Montevideo con Pardo (Luis). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52218. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Sociedad de Socorros Mutuos con Vilardebó. Fisco con Magnone (Juan). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Empresa de Talleres Gráficos el Demócrata. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Providencias administrativas: 5.

Providencias reservadas: 2. — Leonardo Sollier, Actuario.

Agosto 1.o de 1935

Definitivas. — Dirección General de Impuestos Directos con Trubich Mateo.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Lavalle María. Fisco con Farcello Manuel y otro. Fisco con Prada Juan J.

Trámite. —Municipio de Montevideo con De León Leoncio. Estado con Empresa Uruguaya de Obras Públicas. Municipio de Montevideo con Cooperativa de lecherías Sociedad Anónima. — 2 providencias. Magariños Salustiano. Massey Harris con Fisco. Fisco con Compañía Swift de Montevideo. Municipio de Montevideo con Crema Enrique. Municipio de Montevideo con Desimoni Zoilo. Municipio de Montevideo con Sagrega Daniel. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 673. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 675. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 696. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 676. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 677. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 680. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 681. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Cental del Uruguay 683. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 685. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 690. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 691. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay 695. Olazábal Ramón O. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble número 131.535. Oficio de la Fiscalía de Hacienda de 1.er Turno.

Providencias administrativas: 2.

Providencias reservadas: 2.

Leonardo Sollier, Actuario.

2 de Agosto de 1935

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Urugauy 684. Fisco con Scanavino de Parodi Elena y otros.

Trámite. — Municipio de Montevideo con Piria Francisco. Municipio de Montevideo con Ellauri de Nebel Francisca. Dirección General de Impuestos Directos con Cash de Calder Angel M. L. Municipio de Montevideo con Cuoco Pedro. Aguiar Felipe M. con Fisco. Guattini Santiago Francisco. Municipio de Montevideo con Cazeaux Salvador. Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo Florentino. Municipio de Montevideo con Sosa Victorina. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay 687. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay 688 Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay 689. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay 692. Municipio de Montevideo con Patrone Vicente. Municipio de Montevideo con Scoppa Virgilio. Municipio de Montevideo con Ordeig José. Municipio de Montevideo con Rodríguez Adoración. Fisco con Nuñez Otacilio. Fisco con Labadie y Borrelli. Fisco con Gabriel Elías. Fisco con Carrera Carolina. Municipio de Montevideo con Vieira José. Gamberoni José digo Antonio con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Providencias administrativas: 2.

Providencias reservadas: 2.

Leonardo Sollier, Actuario.

3 de Agosto de 1935

Interlocutorias. — Fisco con Costabel Juan.

Trámite. — Dirección General de Impuestos Directos con Mann George. Fisco con Morrison y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Agua Mineral "Sirte". Municipio de Montevideo con Hernández José. Municipio de Montevideo con Charlone Antonio. Municipio de Montevideo. con Brugo María. Municipio de Montevideo con Chatton Alberto. Municipio de Montevideo con Hernández Arturo. Municipio de Montevideo con Gómez Víctor. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.218. Fisco con Magnone Juan. Fisco con Erosa Castells. Fisco con Farcello Antonio. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno.

Providencia administrativa: 1.

Providencias reservadas: 10. — Leonardo Sollier, Actuario.

Agosto 5 de 1935

Trámite. — Municipio de Montevideo con Agra Luis. Municipio de Montevideo con De León Eloy 6|390. Municipio de Montevideo con De León Eloy 6|391. Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Fisco con Vega Helguera. Izuibejerre Sara con Fisco.

Providencias administrativas: 2.

Providencias reservadas: 7.

Leonardo Sollier, Actuario.

Días 5 y 6 de Agosto de 1935

Interlocutoria. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay.

Trámite. —. Municipio de Montevideo con Agoa Luis. Municipio de Montevideo con Eloy de León. Municipio de Montevideo con Eloy de León. Fisco con Vega Helguera y Compañía. Izuibejerres Lara con Fisco. Bergara Adolfo con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Barba Cirila Francisca con Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. Estado con Empresa Constructora Uruguaya. Dirección General de Impuestos Directos con Denegri Miguel. Municipio de Montevideo con Bulla Hermanos. Municipio de Montevideo con Bulla Hermanos. Fisco con Granero Orol Julio. Administración de Combustible, Alcohol y Portland con Meillet Julio. Bocage Mario A., denuncia. Fisco con Tagliafico José. Fisco con Gabriel Elías.

Providencias administrativas: 4.

Providencias reservadas: 8. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

(MES DE OCTUBRE DE 1934)

Florida

1.a Sección — Ciriaco Fleitas, oriental, soltero, con Bernarda Manuela Pérez, oriental, soltera.

Antonio Madriaga, oriental, soltero, con Angela Indalecia Gurgitano, oriental, soltera.

Basilio Peluaga, oriental, soltero, con Eugenia Nicolasa Sánz, oriental, soltera.

Guillermo Monfiglio, oriental, viudo, con Rosa Angela Martínez, oriental, soltera.

2.a Sección—Octaviano Monfort, oriental, soltero, con Felicia Suárez, oriental, soltera.

Pedro Ramón Díaz, oriental, soltero, con Juana González, oriental, soltera.

7.a Sección — Juan Camejo, con María Julia Ergui.

10.a Sección — Juan Segrede, soltero, oriental, con Antonia Ilsa González, soltera, oriental.

Fernando Méndez, soltero, oriental, con Ana Galusso, soltera, oriental.

Gregorio de Cuba, soltero, oriental, con Rosa Elena Sánchez, soltera, oriental.

11.a Sección — Felipe Díaz, oriental, soltero, con Ema Presentación García, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Pedro María Exaltación Gómez, oriental, soltero, con Eugenia Lemos, oriental, soltera.

Amadeo Landó, oriental, soltero, con Laura Aldabalde, oriental, soltera.

José Pablo Pesca, oriental, soltero, con Teresa Jesusa Bentos, oriental, soltera.

Gerónimo Joaquín Rodríguez, oriental, soltero, con Adelaida Dorlisca Modino, oriental, soltera.

Pedro Eleuterio Moreira, oriental, soltero, con Esmeralda Bas, oriental, soltera.

Mónico Carlos Berrutti, oriental, solte-

ro, con Petrona Lila Reyes, oriental, soltera.

Apelardo Núñez, oriental, viudo, con Eloísa Castro, oriental, soltera.

Juan Luciano Otegui, oriental, soltero, con María Ramona Toribia Patrón Dorrego, oriental, soltera.

Carlos Villete, oriental, soltero, con María del Carmen Silva, oriental, soltera.

5.a Sección — Félix Furtao, oriental, soltero, con María Rosa Gallo, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Juan Carlos César Mercedes, oriental, soltero, con Silvia Anselma Migueles, oriental, soltera.

Aníbal Dioni, oriental, soltero, con María Dolores Costa, oriental, soltera.

Ernesto Ocampo Juanicó, oriental, soltero, con Leonor Montañés Honoré, oriental, soltera.

Purifico Batista, oriental, soltero, con María Casaña, oriental, soltera.

Máximo Ambrosio Medina, oriental, soltero, con Rita Bonifacia Costa, oriental, soltera.

Braulio Mario Bonilla, oriental, soltero, con Alieta Bermúdez Alvariza, oriental, soltera.

Tulio Cecilio Zanoni, oriental, soltero, con Laura E. Larrosa Echevarría, oriental, soltera.

3.a Sección — Pedro Ferreira, oriental, soltero, con Martina Peña, oriental, soltera.

José Pedro Moreira, oriental, soltero, con Felipa García, oriental, soltera.

Esteban Viera, oriental, soltero, con Fructuosa Boreño, oriental, soltera.

Isidoro Márquez, oriental, soltero, con Celia Salas, oriental, soltera.

Antonio Macri, oriental, soltero, con Francisca Larrosa, oriental, soltera.

(Sin determinar sección)

Isabelino Pereira, oriental, soltero, con Natalia C. Altez, oriental soltera.

Francisco Méndez Rodríguez, oriental, soltero, con Antonia Senen Perujo, oriental, soltera.

Setembrino Larrosa, oriental, soltero, con Carlota Padilla, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Aparicio Nemesio Moreira, oriental, soltero, con Aída Francisca Galán, oriental, soltera.

José Miguel Raffo, oriental, soltero, con Josefa Juana Elizondo oriental, soltera.

Santiago Rasero, oriental, soltero, con Carmen Concepción Grieco, oriental, soltera.

Aléjo Chub, ruso, soltero, con Lucía Baranov, rusa, soltera.

Oscar Vito Rodríguez López oriental, soltero, con Catalina Magdalena Palazzi, oriental, soltera.

David Schanzenbach, argentino, soltero, con Amalia Schneider, alemana, soltera.

Cristian Kremer, alemán, soltero con Ema Schneider, alemana, soltera.

José María Elola, argentino, soltero, con Agueda Giles, argentina, soltera.

Carlos Alberto Fuidio, oriental soltero, con María Teresa Echeverz, oriental, soltera.

Luis Alberto Arispe y Núñez, oriental, soltero, con Josefa Odila Ressio, oriental, soltera.

Gerónimo Adolfo Soto, oriental soltero, son Julia Zulma Benítez, oriental, soltera.

5.a Sección — Gil Benítez, oriental, soltero, con Florencia Montero, oriental, soltera.

11.a Sección — Pablo Bouyimón Gisto ciudadano legal, soltero, con Victoria Dominga Nolla, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Juan Gutiérrez, soltero, oriental, con Flora Pereyra, soltera, oriental.

Luis Alberto Spharraguerre, soltero, oriental, con Medora Rivas, soltera, oriental.

José Centurión, soltero, oriental, con Amanda Mernies, soltera, oriental.

Eugenio Menini, soltero, oriental, con Irma Rosa Socías, soltera, ariental.

José Ramos soltero, oriental, con Beatriz Estanislada Gómez, soltera, argentina.

Francisco Pantaleón Castro, soltero, argentino, con Filomena Laureana López, soltera, oriental.

Juan José Núñez, soltero, oriental, con Aidée Orellano, soltera, oriental.

Juan Antonio Fiorelli, soltero, oriental, con Angela Florentina Faccio, soltera, oriental.

Nicasio Pérez, soltero, oriental; con María Berta, soltera, oriental.

Benito Próspero País, soltero, oriental, con Luisa Lamela, soltera, oriental.

Marcelino Maneiro, soltero, oriental, con María Alvarez, soltera, brasileña.

Tránsito Antonio Montiel, soltero, oriental con Manuela Paredes, soltera, argentina.

Rivera

1.a Sección — Vital Mederos, oriental, con Menalvina Vargas, brasileña.

Mito Vázquez, oriental, con Rosa Oliveira Fernández, oriental.

Pompilio de Souza Bueno, oriental, con Amabilia Ramos, oriental.

Alberto Ruvanoff, ruso, con María Cándida Laofourcade, oriental.

Juan Bautista Dutra, oriental, con Basilisia Silva, brasileña.

Pedro Correa brasileño, con Clotilde Rodríguez brasileña.

Hugo Pablo Esteban Gave, oriental, con Emma Rosa Urrutia oriental.

2.a Sección — Alberto Barrios, oriental, con Jacinta Laborde, oriental, soltera.

Pablo Coralio Cancela, oriental, viudo, con Ignacia Leites, oriental, soltera.

5.a Sección — Felisberto Amado Silva, oriental soltero, con Andema Silva, oriental, soltera.

Fermín López, oriental, soltero, con Ciriaca Galván oriental, soltera.

Venancio Comes, oriental, soltera, con Dominga Benavídez oriental, soltera.

6.a Sección — Ramón Suárez, oriental, soltero, con Leonor Núñez, oriental, soltera.

7.a Sección — Cándido Berón, oriental, con Paula Rodríguez, oriental.

Nasiaseno Olivera oriental, con Francisca Fontoura, brasileña.

Octacilio Alvariza Freitas, con Celina Correa Cabrera, oriental.

9.a Sección — Clódomiro Antonio de Moraes, brasileño, soltero, con Albina Silveira oriental, soltera.

Antonio Freitas, oriental soltero, con Dalila Coelho oriental, soltera.

Rocha

6.a Sección — Tomás Angel Tapia, con Anastasia Sosa.

Bernabé Sosa con Aurora Correa Mirapalketa.

Crispín Bonifacio Fernández con Salustiana Gregoria Duché.

Severo Joaquín Acosta con Obdulia Irma Ferreira.

Desiderio Cuello con Deolinda Clemencia Machado.

Rosa Baldomero Techera con Ceferina Ramona García.

Bartolo Gil Rebollo con María Julia Rivero.

Salto

5.a Sección — Francisco de Paula Ferreira, brasileño, viudo, con Celeste Aída Menezes, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Román Felipe Martínez, oriental, soltero, con Ramona González, oriental, soltera.

Quintín José Montaño, oriental, soltero, con Rosa Peña, oriental, soltera.

Venancio Eugenio Maga, oriental, soltero, con María Olga Pérez, oriental, soltera.

Pedro Héctor Fernández, oriental, soltero, con Justina Barreto, oriental, soltera.

Lucas Timoteo García, oriental, soltero, con Elvira Evangelista Pérez, oriental, soltera.

Esteban Martínez, italiano, soltero, con Delia Ramos, oriental, soltera.

6.a Sección — Ceferino García con Trinidad Martín.

Melitón Tovagliare con María F. Pérez.

Eugenio Martín con Deliosir Basso.

Rogelio Debinaghi con Rosa A. Facal.

Nepomuceno Placeres con María del Carmen Mauri.

Eustaquio C. Batista con Julia Cabrera.

Antonio N. Páez con Marcolina E. Torres.

Soriano

14.a Sección — Javier del Carmen Hernández, soltero, oriental, con María del Carmen Delgado, soltera, oriental.

Antonio Lucas Parodi, soltero, oriental, con Rósa Cortoudo, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección — Enrique Ruiz Larramendy, soltero, uruguayo, con Aída Casas Mello, soltera, uruguaya.

Edmundo Leonardo Sánchez, soltero, uruguayo, con Ema Ribeiro, soltera, uruguaya.

Francisco Amaro Méndez, soltero, uruguayo, con Dionisia Mora, soltera, uruguaya.

Francisco Hilario Sanguinetti, soltero, uruguayo, con María Saviotti, soltera, uruguaya.

Aramís Píriz, soltero, uruguayo, con Severa Costa, soltera, uruguaya.

2.a Sección — Francisco Alberto, oriental, soltero, con María Carolina Menéndez, oriental, soltera.

9.a Sección — Antonio Barasola, oriental, soltero, con Juana Azanga, oriental, soltera.

10.a Sección — Pablo Aparicio Blanco, oriental, soltero, con Juana Caballero, oriental, soltera.

Treinta y Tres

Sin determinar sección — Daniel Quiroga, brasileño, soltero, con Celestina Edelma Piedra Buena, oriental, soltera.